MINISTERIO de GOBERNACION
" Unimos Esfuerzos por un País Seguro"

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 372 | SAN SALVADOR, JUEVES 20 DE JULIO DE 2006 | NUMERO 135

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 231.- Se nombran con carácter ad-honorem, a los integrantes que conformarán el Comité Evaluador Multidisciplinario del Proyecto: Fomento e Impulso de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en las Comunidades Escolares de los Departamentos de Ahuachapán y Usulután. .. 4-6

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Lageo y Decreto Ejecutivo No. 63, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 7-15

Reformas a los Estatutos de la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas y Decreto Ejecutivo No. 65, aprobándolas. 16-21

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto No. 64.- Ordénase reposición de folios en libros que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente. 22

MINISTERIO DE EDUCACION
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0584.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos en el Instituto Nacional de El Paisnal. 23

Acuerdos Nos. 15-0617, 15-0618, 15-0705, 15-0734 y 15-0762.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos. 23-25

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 598-D y 609-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 25

Pág.

Acuerdos Nos. 804-D, 824-D, 837-D, 848-D, 888-D y 916-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 25-26

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 79, 80, 81, 82 y 83.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones. 27-72

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Chalatenango. 73-75

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal de las Comunidades La Esperanza, María Auxiliadora, Brisas Campestre, San Enrique, Los Mochos, Notificación San Ramón, Santa Elena III y IV, Los Milagros Poniente y María Elisa" y "El Progreso", Cantón Cruzadilla Arriba, Acuerdos Nos. III y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Antonio del Monte y Jiquilisco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 76-86

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 954.- María Julia Valencia de Campos y otros (3 alt.) 87

Cartel No. 955.- Presentación de la Paz Pérez de Hernández (3 alt.) 87

Título Supletorio

Cartel No. 956.- Maximino Abrahan Martínez Barrientos (3 alt.) 87

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 945.- LUZ ARGELIA BONILLA DE AREVALO (3 alt.) 88

Pág.

Título Supletorio
Cartel No. 946.- ENECON HERNANDEZ JUAREZ (3 alt.). *88*

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia
Cartel No. 939.- MARIA DE JESUS RIVERA DE POSADA Y OTROS (3 alt.)..... *88*

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias
Carteles Nos. A011911, A011916, A011919, A011923, A011925, A011927, A011928, A011929, A011930, A011936, A011937, A011956, A011958, A011979, A011982, A012021, A012042, A012048, A012049, A012050, A012056, A012062, A012065, A012068, A012077, A012078, A012113, A012123, R011366, R011369, R011372, R011392, R011396. ..... *89-98*

Aceptación de Herencias
Carteles Nos. A011915, A011917, A011918, A011920, A011926, A011934, A011944, A012017, A012018, A012024, A012083, A012091, A012126, A011951, A011975, A011989, A012051, A012076, A012080, A012099, A012112, A012114, A012115, A012116, A012117, A012118. ..... *98-105*

Títulos de Propiedad
Carteles Nos. A012119, R011367, A011985, A011987, A011988..... *105-107*

Títulos Supletorios
Carteles Nos. A012096, A012100, A012102, A011921, A011922, A011924, A012008, R011390. ..... *107-110*

Título de Dominio
Cartel No. A011949. ..... *110*

Avisos de Inscripción
Carteles Nos. A011954, A011971. ..... *111*

Juicios de Ausencia
Carteles Nos. A011939, A011942, A011968, A012013, A012014, A012016, A012022, A012025, A012027. ..... *111-114*

Renovación de Marcas
Carteles Nos. A012059, A012060, A012087, A012088, A012090..... *114-116*

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. A012028, A012031, A012033, A012035, A012037, A012066, A012079, A012081, A012082, A012085, A012086, A012101, A012103, R011379, R011385, R011386, R011387, R011388. ..... *116-123*

Nombres Comerciales
Carteles Nos. R011371, R011376, R011377, R011378, R011381..... *123-125*

Matrículas de Comercio
Carteles Nos. R011382, R011384..... *125*

Convocatoria
Cartel No. R011400. ..... *126*

Subastas Públicas
Carteles Nos. A011935, A011966, A011974, A012006, A012010, A012012, A012032, A012034, A012036, A012038, A012039..... *126-131*

Reposición de Certificados
Carteles Nos. A011961, A011962, R011391..... *131*

Aumento de Capital
Cartel No. A011973. ..... *132*

Disolución de Sociedades
Carteles Nos. A012055, A012069, A012071, A012072, A012073..... *132-134*

Balance de Liquidación
Cartel No. A012121. ..... *135*

Patente de Invención
Cartel No. R011399. ..... *136*

Otros
Cartel No. A012125. ..... *136*

Marcas de Servicios
Carteles Nos. A012030, R011389, R011397. ..... *136-137*

Cambio de Dirección de Empresa
Carteles Nos. R011370, R011373, R011380. ..... *137-138*

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias
Carteles Nos. A011594, A011607, A011608, A011612, A011615, A011616, A011619, A011620 A011633, A011679, A011688, A011695, A011707, A011710, A011720, A011729, A011730, A011732, A011733, A011735, A011780, R011271, R011298, R011308, R011330, R011331, R011354. ..... *139-147*

Herencias Yacentes
Carteles Nos. A011585, A011756. ..... *147-148*

Títulos de Propiedad
Carteles Nos. A011644, A011646, A011750, R011305, R011306, R011307, R011313. ..... *148-151*

Títulos Supletorios
Carteles Nos. A011657, A011682, A011731, A011734, A011736, A011768..... *151-154*

Pág.

Títulos de Dominio

Carteles Nos. A011709, A011728, R011314..... *154-155*

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A011635, A011636, A011637, A011638... *155-157*

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A011641, R011272, R011273, R011274, R011276, R011277, R011278, R011280, R011281, R011282, R011283, R011284, R011285, R011286, R011288, R011289, R011290, R011292, R011293, R011294, R011299, R011300, R011301, R011302, R011303. ..... *157-167*

Nombres Comerciales

Carteles Nos. A011640, R011327..... *167*

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A011765, R011329..... *168*

Convocatoria

Cartel No. A011591. ..... *168*

Subastas Públicas

Carteles Nos. A011584, A011754, A011758, A011778... *169-171*

Aumento de Capital

Cartel No. A011701. ..... *172*

Balance de Liquidación

Cartel No. A011651. ..... *173*

Marca Industrial

Cartel No. R011275. ..... *174*

Marcas de Servicio

Carteles Nos. R011279, R011287, R011291, R011295, R011328..... *174-176*

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A011315, A011338, A011339, A011350, A011376, A011377, A011410, R011166, R011169, A011753. *176-178*

Herencias Yacentes

Carteles Nos. A011329, A011363. ..... *179*

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A011342, A011343, A011380, A011392, A011399, A011401, A011424..... *179-181*

Renovación de Marcas

Carteles Nos. R011185, R011260..... *182*

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A011344, A011347, A011438, R011170, R011174, R011183, R011184, R011187, R011188, R011189. *182-186*

Nombres Comerciales

Carteles Nos. A011334, R011191..... *186*

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A011320, A011373, A011407, R011179, R011180, R011186. ..... *187-189*

Convocatoria

Cartel No. A011326. ..... *189*

Subasta Pública

Cartel No. R011182. ..... *189-190*

Reposición de Certificado

Cartel No. A011425. ..... *190*

Aumento de Capital

Cartel No. A011546. ..... *190*

Marcas de Servicio

Carteles Nos. R011176, R011177, R011178, R011190. .. *191-192*

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. A011432. ..... *192*

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Resolución No. 05-2006 (CEIE).- Se incorporan productos al libre comercio en las relaciones bilaterales entre los Estados Parte y, por tanto, se eliminan del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. *193-196*

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Resolución No. 162-2006 (COMIECO-XXXVI).- Se modifica el Anexo 2 de la Resolución No. 149-2005 (COMIECO-XXX) del 30 de septiembre de 2005..... *197-208*

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 231

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

I. Que los Gobiernos de la República de El Salvador y el Reino de España, deseosos de reforzar los lazos de amistad y cooperación existentes y convencidos de los múltiples beneficios que se derivan de una estrecha relación, convinieron en celebrar el CONVENIO BÁSICO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTIFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL REINO DE ESPAÑA, mismo que serviría de convenio marco para el intercambio de experiencias en el campo científico y técnico y para fomentar el progreso de nuestros pueblos.

II. Que, el Convenio citado en el párrafo que antecede fue aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio de Acuerdo No. 270, de fecha 9 de junio de 1987 y ratificado según Decreto Legislativo No. 756, de fecha 27 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 166, tomo 296, del 9 de septiembre de 1987; estableciendo en su Artículo I que los programas, proyectos específicos y actividades de cooperación científica y técnica que las partes acordaran, serían ejecutados con arreglo a las disposiciones generales del Convenio en mención.

III. Que, los Gobiernos de la República de El Salvador y el Reino de España, acordaron seguir ejecutando el Convenio Básico General de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España, ya antes relacionado, a través de la suscripción de un ACUERDO COMPLEMENTARIO GENERAL DEL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN, incluyendo un ANEXO al mismo, que contiene el REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL FONDO SALVADOREÑO PARA LA COOPERACIÓN MIXTA ESPAÑA-EL SALVADOR, cuyo objeto es regular el funcionamiento del Fondo Salvadoreño para la Cooperación Mixta España-El Salvador, en adelante denominado el "Fondo Mixto", estableciendo el citado Reglamento criterios y procedimientos para la adjudicación de los contratos relativos a Asistencia Técnica, Suministros y obras.

IV. Que, el Acuerdo Complementario citado en el párrafo anterior, fue aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores mediante Acuerdo No. 261, de fecha 8 de marzo de 1995 y ratificado según Decreto Legislativo No. 313, de fecha 30 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 83, tomo 327, del 8 de mayo de 1995, estableciendo en su Artículo 1 que las disposiciones generales del citado Acuerdo Complementario serán de aplicación a todos los programas, proyectos específicos y actividades de cooperación que acuerden las partes.

V. Que, el Reglamento de Utilización del Fondo Salvadoreño para la Cooperación Mixta España-El Salvador, establece la existencia de un COMITÉ GESTOR, como Órgano de Gobierno, siendo una de sus funciones la de aprobar la ejecución de los proyectos a ser financiados con el Fondo Mixto.

VI. Que, el Comité Gestor, en uso de las facultades a él atribuidas por el Reglamento de Utilización del Fondo Salvadoreño para la Cooperación Mixta España-El Salvador, anexo del Acuerdo Complementario General, al que se ha venido haciendo referencia en los párrafos que anteceden, resolvió conceder una subvención a la Secretaria Nacional de la Familia, a través del Fondo Mixto, para la ejecución del Proyecto denominado: "FOMENTO E IMPULSO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPAN Y USULUTÁN".

VII. Que los documentos antes citados constituyen ley de la República, de conformidad a lo establecido por la Constitución en sus Artículos 131 ordinal 7º y 168 ordinal 4°, en relación con el Artículo 144 de dicha Carta Magna.

VIII. Que, todo lo relacionado en los Considerandos anteriores se encuentra en concordancia con lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Artículo 4 letra a), por el cual se establece que las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados celebrados con otros Estados u Organismos Internacionales, cuando así lo determine el Convenio o Tratado, quedarán fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

IX. Que, el Comité Gestor, en uso de las facultades que los documentos antes relacionados le confieren, aprobó los Instructivos necesarios para el Manejo y Utilización del Programa Fondo Mixto y Gestión-Ejecución de los Proyectos a ser financiados con dicho fondo, en los cuales se establece la conformación de un Comité Evaluador Multidisciplinario, integrado por personal de la contraparte salvadoreña, ejecutora del proyecto.

POR TANTO, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos anteriormente relacionados y a las facultades legales que las leyes me confieren, ACUERDO: Nombrar, con carácter **AD-HONOREM**, a los integrantes que conformarán el **Comité Evaluador Multidisciplinario** del Proyecto: "Fomento e Impulso de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en las Comunidades Escolares de los Departamentos de Ahuachapán y Usulután", cuyo financiamiento se hará con fondos provenientes del Fondo Salvadoreño para la Cooperación Mixta España - El Salvador -Fondo Mixto-, a las personas que a continuación se consignan, con el correspondiente detalle:

NOMBRE DEL EMPLEADO

Ana Carolina Paniagua de Ostos, Directora de Desarrollo Humano, según Contrato de Servicios Personales No. 11, de fecha 10 de febrero de 2006.

CARGO AD-HONOREM

Solicitante

FUNCIONES

Revisar y participar en la evaluación de ofertas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

Ester Liliam Durán de Renderos, Colaborador Administrativo, según Contrato de Servicios Personales No. 11, de fecha 10 de febrero de 2006.

CARGO AD-HONOREM

Colaborador UACI

FUNCIONES

Efectuar trámites de cotizaciones y documentación de compras, así como participar en la recepción de bienes y servicios adquiridos.

Traslado de facturas a la Unidad Financiera para el trámite de pago con sus firmas respectivas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

José Mauricio Vásquez, Director de Gestión, según Contrato de Servicios Personales No. 11, de fecha 10 de febrero de 2006.

CARGO AD-HONOREM

Analista Financiero

FUNCIONES

Verificar la asignación presupuestaria del proyecto. Participar en la evaluación de ofertas.

Controlar las aplicaciones financieras para el trámite de pago, con sus firmas respectivas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

Frida Elizabeth Quinteros de Herrera, Coordinador del Proyecto "Fomento e Impulso de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en las Comunidades Escolares de los Departamentos de Ahuachapán y Usulután", según Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría No. 04-02 (01-A) Pr/SNF/DAA 2006, de fecha 19 de mayo de 2006.

CARGO AD-HONOREM

Especialista en Área Agropecuaria y Medio Ambiental.

FUNCIONES

Atender los centros escolares que corresponden a cada departamento.

Elaborar solicitud con especificaciones y condiciones técnicas del bien o servicio requerido.

Participar en la evaluación de ofertas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

María Teresa Sagastume Henríquez, Director de Unidad I, según Contrato de Servicios Personales No. 14, de fecha 17 de febrero de 2006.

CARGO AD-HONOREM

Analista Jurídico

FUNCIONES

Brindar asistencia y asesoría legal durante la ejecución del proyecto.

Participar en la evaluación de ofertas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

Manuel Francisco Castañeda Bonilla, Asistente de Informática, según Contrato de Servicios Personales No. 14, de fecha 17 de febrero de 2006.

CARGO AD-HONOREM

Analista en Informática

FUNCIONES

Brindar apoyo técnico, eficaz y oportuno en la evaluación de compras de bienes y/o servicios de informática.

Asegurarse de la buena calidad y confiabilidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

Participar en la evaluación de ofertas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

Marta Lylian Hernández Cedillos, Especialista en Proyectos, según Contrato de Servicios Personales No. 11, de fecha 10 de febrero de 2006,

CARGO AD-HONOREM

Analista en Infraestructura

FUNCIONES

Revisión de propuesta del diseño físico y demás especificaciones técnicas del proyecto a evaluar.

Participar en la evaluación de ofertas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

Juan Alberto Pineda, Técnico en Infraestructura, según Contrato de Servicios Personales No. 11, de fecha 10 de febrero de 2006,

CARGO AD-HONOREM

Analista en Infraestructura

FUNCIONES

Revisión de propuesta del diseño físico y demás especificaciones técnicas del proyecto a evaluar.

Participar en la evaluación de ofertas.

NOMBRE DEL EMPLEADO

Rafael García, Co-Directores de la Unidad de Apoyo a los Programas de Cooperación Mixta España - El Salvador, (UAPCES).

NOMBRE DEL EMPLEADO

Iris Moreno de Cruz, Co-Directores de la Unidad de Apoyo a los Programas de Cooperación Mixta España - El Salvador, (UAPCES).

El Comité en cuestión tiene como objetivo servir de apoyo al Comité Gestor, conformado por dos representantes de España: Uno de la Embajada de España y otro de la Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI-; así como dos representantes de la Dirección General de Cooperación Externa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto a analizar las ofertas técnicas, económicas y financieras, brindando la recomendación respectiva, a fin que el Comité Gestor en forma directa pueda aprobar la adjudicación de los suministros y servicios a contratar.

Dentro de sus funciones, el Comité en mención tendrá las de analizar y evaluar la idoneidad técnica, económica y financiera de las ofertas presentadas por los participantes y a la vez otorgar la recomendación idónea para la adjudicación, así como la propuesta de modelo de contrato.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

NUMERO OCHENTA Y TRES. LIBRO CINCUENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Julio de dos mil cinco. Ante mí, PORFIRIO DIAZ FUENTES, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado JORGE JOSE SIMAN ZABLAH, quien firma "J.J. Simán", de cuarenta años de edad, Licenciado en Economía Agrícola, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y un mil quinientos tres-cinco, quien actúa en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, denominada "LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de la escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Carlos Armando Canizáles Morán, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha relacionado: que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento y la realización de todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes o coadyuvantes para la realización de su objeto: que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien podrá otorgar contratos como el presente previa autorización de dicho organismo; inscrita bajo el número DOCE del Libro MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; 2) Testimonio de la Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diez de Junio dos mil dos, ante mis oficios notariales, que contiene la Modificación del Pacto Social en lo referente al número de miembros de la Junta Directiva y la conformación de quórum para sesionar y tomar resoluciones; inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SETECIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; 3) Testimonio de la Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de Junio dos mil tres, ante mis oficios notariales, que contiene la Modificación del Pacto Social en lo referente a la denominación, la cual en lo sucesivo será LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LaGEO, S.A. de C.V.; inscrita bajo el número CUARENTA del libro MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; 4) Certificación extendida el día veinticuatro de Septiembre de dos mil cuatro por el Director Secretario, del punto único de carácter ordinario del acta de sesión de Junta General de Accionistas número veintitrés de lo sociedad, del cual aparece que se eligió al compareciente en el cargo de Director Presidente para un período de tres años; que vence el doce de Octubre de dos mil siete; inscrita bajo el Número TREINTA Y OCHO del libro MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; 5) Certificación extendida el día dieciséis de Junio del año en curso, del punto VIII de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de Mayo del año en curso, del cual aparece que se acordó constituir la Fundación y autorizar al Presidente para otorgar el instrumento público respectivo; Y ME DICE: PRIMERO. DECLARACIONES PREVIAS. 1) Que LaGeo, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LaGEO, S.A. de C.V., actualmente cuenta con tres centros de trabajo ubicados en Santa Tecla, Ahuachapán y Alegría. Departamento de Usulután, encontrándose en estos dos últimos, plantas generadoras de energía eléctrica de su propiedad. 2) Que las Políticas de Responsabilidad Social que rigen a la sociedad que representa, hacen referencia a mantener una activa participación en los planes de desarrollo social de las comunidades aledañas a sus centros de trabajo: así como también, la Plataforma de Valores Sociales de LaGEO, S.A DE C.V., señala que "una empresa que no se dedique al servicio, eventualmente fracasa. Nuestra vida como nuestra empresa, debe dedicarse a dar algo de

valor al prójimo, más allá de sus expectativas." 3) Que un apoyo al desarrollo social de las comunidades incluye, sin limitarse a ello, la Educación, el Medio Ambiente, el Deporte, la Salud, el Arte, la Cultura y otros aspectos no menos trascendentes, en cuya protección es importante efectuar aportes de distinta naturaleza. SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION. Que en consecuencia de lo anterior, y para contar con un vehículo que permita la realización de los proyectos de apoyo al desarrollo local en las comunidades referidas, y en cualquier otra comunidad que se estime conveniente, en este acto y por este instrumento, en cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva de LaGEO, S.A DE C.V., constituye una Fundación de Utilidad Pública, de nacionalidad salvadoreña, apolítica y no lucrativa, que se regirá conforme a los estatutos que por unanimidad se aprueban y que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION LAGEO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la FUNDACION LAGEO, denominación que puede abreviarse FUNDAGEO, entidad salvadoreña de utilidad pública y general, apolítica, no lucrativa, no religiosa, que en los Estatutos se denomina "la Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador y podrá desarrollar actividades y establecer filiales en otro lugar del territorio de la República y afuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por plazo indeterminado. CAPITULO II. PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo 4.- La Fundación orientará sus acciones por los principios de liderazgo, integridad, excelencia, calidad y ética. Los anteriores valores son conceptualizados de la siguiente manera: LIDERAZGO. Liderar mejor educando a la niñez; creemos en nuestra niñez como punto de partida para el desarrollo humano. INTEGRIDAD: Cultivar respeto a la conjunción de valores, al conocimiento, la preparación y salud; EXCELENCIA: Lograr la calidad y excelencia en todo lo que hacemos y en la forma como lo hacemos, CALIDAD: Actuar con la mejor calidad humana en los proyectos que emprendemos. ETICA: Orientar las actitudes, actos y acciones al respeto integral de los valores humanos y a mejorar la calidad de vida de los salvadoreños. Artículo 5.- FINALIDAD. La finalidad de la Fundación es apoyar a las comunidades salvadoreñas, principalmente a aquellas ubicadas en los alrededores de sus centros de trabajo, mediante la conjugación de la salud, educación y el deporte, aspirar a fortalecer y desarrollar a sus habitantes, para formar ciudadanos que respetando la calidad humana promuevan el desarrollo de El Salvador. Artículo 6.- La Fundación tiene como objetivos: a) Promover el desarrollo de las comunidades a través de apoyo a proyectos sociales orientados a fortalecer la educación, la salud, el medio ambiente, el deporte, el arte, la cultura y todos los aspectos humanos que permitan una mejor calidad de vida, principalmente de los pobladores de las comunidades aledañas a sus centros de trabajo; b) Obtener apoyo en recursos humanos, económico-financieros y tecnológicos para la finalidad de la Fundación, sean recursos propios o que provengan de la cooperación de la comunidad salvadoreña e internacional; c) Apoyar y solicitar apoyo a instituciones nacionales e internacionales o esfuerzos que procuren el desarrollo, bienestar y protección de las comunidades, a través de acciones que contribuyan al logro de objetivos afines; d) Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos que sean necesarios o convenientes. CAPITULO III. DE LOS FUNDADORES. Artículo 7.- Es Fundador único la persona jurídica que da vida a la Fundación y que acepta los principios y fines de la Fundación, se ha integrado dando su aporte económico para el patrimonio inicial con el cual se constituye y ha suscrito el documento de su constitución. Artículo 8.- La Fundación podrá conferir distinción honoraria a las personas naturales o jurídicas, instituciones o entidades nacionales o extranjeras que por su labor, acciones o donaciones a favor de la Fundación sean nombradas con esa calidad por el Fundador de conformidad a criterios que ella establezca y por recomendación de la Junta Directiva. Artículo 9.- Son derechos del Miembro Fundador: a) Presentar mociones a la Junta Directiva de la Fundación; b) Exigir que se cumplan los Estatutos y Acuerdos de Junta Directiva; c) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 10.- Son deberes del Fundador: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de Junta Directiva; b) Velar para que se cumplan los principios y finalidad de la Fundación; sus proyectos y actividades; c) Velar porque se

respete el carácter apolítico y no religioso de la fundación y no intervenir en nombre de la Fundación en esas actividades; d) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO IV. EL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 11.- El gobierno de la Fundación será ejercido por una Junta Directiva. LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación corresponde a la Junta Directiva integrada por: Un Presidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director, designados por el Fundador para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Habrá igual número de Directores Suplentes. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo quien estará bajo la dirección de la Junta Directiva; actuará en la administración directa de la Fundación y cumplirá los asuntos, diligencias o actos que le encomiende la Junta Directiva, pero no dispondrá del patrimonio. La Junta Directiva conocerá de sus licencias o renuncia y establecerá sus prestaciones. Artículo 13.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. Artículo 14.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar es la mitad más uno de sus miembros y tomará acuerdos con voto de la mayoría presente y todos responden solidariamente por los acuerdos, excepto cuando disienta. Artículo 15.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Fundación; b) Aprobar o modificar planes, programas o el presupuesto anual; c) Nombrar o remover al Director Ejecutivo y al Auditor Externo; d) Administrar y disponer del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan los Estatutos y las leyes; abrir, cerrar y girar sobre depósitos bancarios; llevar contabilidad; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno; f) Elaborar y presentar al Miembro Fundador Único la Memoria Anual de Labores y Estados Financieros de la Fundación; g) Nombrar personas en comités asesores o comisiones de trabajo para las actividades de la Fundación, pudiendo nombrar personas que no sean integrantes de la Fundación; h) Nombrar y contratar personal, fijar su salario, sus funciones y responsabilidades; i) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación; j) Autorizar los contratos que la Fundación convenga con otras entidades y conferir o revocar mandatos generales o especiales y autorizar al Presidente o quien haga sus veces para que suscriba los documentos y escrituras; k) Calificar si una entidad o persona es elegible para la intermediación financiera de sus recursos; y autorizar las operaciones de cooperación técnica, las garantías o fianzas de la institución; 1) Resolver o cumplir los asuntos que le sometan los Estatutos. Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Coordinar y supervisar el trabajo de las oficinas de la Fundación de las comisiones y directivos; c) Suscribir los actos y contratos que acuerde la Junta Directiva; d) Autorizar y firmar con el Director que tenga funciones de tesorero órdenes de pago, cheques o formularios para retiro de dinero que autoriza la Fundación; e) Firmar en defecto del Secretario la correspondencia de la Fundación; f) Ejecutar la convocatoria y presidir las sesiones de Junta Directiva; firmar las actas de las sesiones; g) Mantener el orden y disciplina dentro de la Fundación y en sesiones; h) Presentar al Fundador la Memoria de Labores de la Fundación, los Estados Financieros y cualquier informe que le solicite; i) Cumplir conjuntamente con el Secretario las atribuciones señaladas en el Art. 17 literales d) y e). Artículo 17.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en libros las actas de sesiones de Junta Directiva. Dar lectura a las actas y enmendar observaciones; b) Recibir, redactar, firmar y remitir la correspondencia. Administrar el archivo de documentos, expedientes y correspondencia. Expedir y firmar credenciales y certificaciones; c) Elaborar las convocatorias para las sesiones; d) Elaborar en colaboración con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores; e) Remitir o presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la nómina y certificación del acuerdo de elección de Directivos, el balance general y estados financieros, y todo documento o informe que deba registrarse o que solicite el Director General de ese Registro; f) Las demás señaladas en los Estatutos o que le asignen las leyes o el órgano de administración; g) Al finalizar su cargo, entregar mediante inventario, los libros, registros y documentos que estuvieron a su cargo. Art. 18.- Son atribuciones del Primer Director: a) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones; b) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, impedimento o

ausencia temporal o definitiva de aquél, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta. Artículo 19.- Son atribuciones del Segundo Director: a) Recibir y custodiar los valores y fondos y depositarlos inmediatamente en el banco que elija la Junta Directiva; b) Efectuar erogaciones de dinero autorizadas por la Fundación, actuando como primera firma en cheques y formularios, de retiros de fondos, amparados con facturas, comprobantes o recibos y examinar que cumplan requisitos para validez contable; c) Controlar el fondo de caja chica. Requerir la devolución de dinero sobrante en los proyectos ejecutados por directivos o comisiones. Reunir facturas o comprobantes de pagos para la contabilidad; d) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente y puntual de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas; e) Presentar un informe financiero a la Junta Directiva con la frecuencia que lo solicite y cada tres meses un balance de situación; f) Colaborar en preparar la memoria de labores y estados financieros. La Junta Directiva podrá acordar otorgar Poder a favor del Director Ejecutivo, en el cual delegará las atribuciones que considere oportunas. CAPITULO V. EL PATRIMONIO. Artículo 20.- El Patrimonio de la Fundación se destina para lograr su finalidad y objetivos y es administrado por la Junta Directiva sujetándose a los Estatutos y a las Leyes aplicables. Artículo 21.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA los cuales son aportados en su totalidad por LaGEO, S.A DE C.V., en su calidad de Fundador único, por medio del cheque serie número diecisiete mil quinientos treinta y siete, librado con fecha doce del presente mes y año a favor de la Fundación, contra el Banco Cuscatlán, S.A., por el monto total de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; esta aportación queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y la renta proveniente de los mismos de conformidad con la Ley; d) Las rentas y utilidades obtenidas de actividades lícitas efectuadas para el financiamiento de la Fundación y sus proyectos de servicio. Cuando para realizar su finalidad, solicite por medio de llamamientos públicos, donación de fondos de personas no integrantes de la Fundación, deberá informar a la Dirección General de Impuestos Internos para efectos de control fiscal y que esa entidad establezca los mecanismos para la exención por los ingresos percibidos y la deducción de la renta para los donantes. Artículo 22.- El ejercicio económico de la Fundación comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; llevará contabilidad formal conforme a sistema contable generalmente aceptado y cumpliendo las normas tributarias y debidamente autorizada. La Junta Directiva puede nombrar una Junta de Vigilancia integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, cada miembro tiene derecho a participar en las sesiones de la Junta Directiva, pero sin voto. El Presidente de la Junta de Vigilancia firmará el Visto Bueno en el balance de situación y presentará un informe al Fundador y a la Junta Directiva. La Junta Directiva puede confiar la vigilancia a un Auditor Externo, que nombrará para un ejercicio anual y establecerá el valor de sus honorarios, la frecuencia de sus auditorías y dictámenes. Los órganos de vigilancia representan los intereses del Fundador y no de la Junta Directiva, quien para sus funciones les permitirá facilidades y acceso a los registros contables, balances, comprobantes de gastos, cuentas y depósitos bancarios, libros de actas y toda documentación y expedientes, para que emitan su informe o dictamen. La Junta Directiva deberá subsanar o corregir las observaciones o salvedades que señalen. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION. Artículo 23.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos; b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; c) Por acuerdo de su Fundador; d) Por disposición de Ley. Se disuelve por una de las tres primeras causales, en el acuerdo nombrará dos liquidadores, dos suplentes y al ejecutor del acuerdo. Los liquidadores aceptarán el cargo jurando su fiel cumplimiento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Fundación. Artículo 24.- Los liquidadores tienen las siguientes facultades: a) Representar legalmente en forma conjunta a la Fundación; b) Concluir los actos pendientes al acordarse la disolución;

c) Efectuar los cobros y pagos de obligaciones comprobadas; d) Transferir los bienes remanentes a quien designen los Estatutos; e) Elaborar y someter al Fundador el balance final; f) Las demás que les fije la ley o el acuerdo de disolución. Artículo 25.- Con certificación del acuerdo de disolución, el representante legal o el ejecutor nombrado, suscribirá la escritura pública de disolución, en ella hará constar el nombramiento de los liquidadores, sus facultades y el plazo máximo de dos años para la liquidación; los liquidadores comparecerán para que conste su aceptación y toma de posesión del cargo; un testimonio de escritura se inscribirá en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. La Fundación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase "En liquidación". La liquidación se realizará con arreglo a los Estatutos y al acuerdo; los fundadores y el Auditor Externo vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será donado a la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION. CAPITULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 26.- Los presentes Estatutos serán reformados o derogados por decisión del Fundador. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 27.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de sus integrantes; e inscribir la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, dentro de los cinco días hábiles después de electas; y proporcionará al expresado Registro cualquier dato o informe que le solicite. Artículo 28.- Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Miembro Fundador. Artículo 29.- Por unanimidad se elige a la primera Junta Directiva integrada por las siguientes personas: Presidente: JORGE JOSE SIMAN ZABLAH; Secretario: PEDRO JOSE ESCALON PACAS; Primer Director: LUISA MARIA DE ALVAREZ; Segundo Director: JOSE VICENTE MACHADO CALDERON. Suplentes por su orden: RICARDO PALOMO DENEKE, JULIO EXCIPION VALDIVIESO RIVAS, JAIME LUIS TORRES y MARGARITA ROSA GALVES. Todas las personas mencionadas son mayores de edad, salvadoreños, de este domicilio. Artículo 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial. La Fundación se regirá por lo dispuesto en la Ley y en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y yo, el suscrito notario doy fe que expliqué al compareciente la obligación de inscribir el Testimonio de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE. Enmendados: b) - c) - d) - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - PEDRO JOSE ESCALON- JOSE VICENTE- RICARDO PALOMO DENEKE- MARGARITA ROSA GALVES- Valen. Entrelíneas: Segundo-PACAS- MACHADO CALDERON- Valen. "'''''J. J. Simán""""""""" """""""""""Porfirio Díaz F. ''''''''''''''''''RUBRICADAS""""

PORFIRIO DIAZ FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio doscientos veintinueve vuelto al folio doscientos treinta y cinco vuelto del Libro CINCUENTA Y CUATRO de mi Protocolo, que llevo y caducará el día veintiocho de Enero de dos mil seis: extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil cinco, para ser entregado a FUNDACION LA GEO, que puede abreviarse FUNDAGEO.

PORFIRIO DIAZ FUENTES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION LAGEO,

QUE PUEDE ABREVIARSE FUNDAGEO.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la FUNDACION LAGEO, denominación que puede abreviarse FUNDAGEO, entidad salvadoreña de utilidad pública y general, apolítica, no lucrativa, no religiosa, que en los Estatutos se denomina "la Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador y podrá desarrollar actividades y establecer filiales en otro lugar del territorio de la República y afuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por plazo indeterminado.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La Fundación orientará sus acciones por los principios de liderazgo, integridad, excelencia, calidad y ética. Los anteriores valores son conceptualizados de la siguiente manera: LIDERAZGO: Liderar mejor educando a la niñez; creemos en nuestra niñez como punto de partida para el desarrollo humano. INTEGRIDAD: Cultivar respeto a la conjunción de valores, al conocimiento, la preparación y salud; EXCELENCIA: Lograr la calidad y excelencia en todo lo que hacemos y en la forma como lo hacemos; CALIDAD: Actuar con la mejor calidad humana en los proyectos que emprendemos. ETICA: Orientar las actitudes, actos y acciones al respeto integral de los valores humanos y a mejorar la calidad de vida de los salvadoreños.

Artículo 5.- FINALIDAD. La finalidad de la Fundación es apoyar a las comunidades salvadoreñas, principalmente a aquellas ubicadas en los alrededores de sus centros de trabajo, mediante la conjugación de la salud, educación y el deporte, aspirar a fortalecer y desarrollar a sus habitantes, para formar ciudadanos que respetando la calidad humana promuevan el desarrollo de El Salvador.

Artículo 6.- La Fundación tiene como objetivos:

a) Promover el desarrollo de las comunidades a través de apoyo a proyectos sociales orientados a fortalecer la educación, la salud, el medio ambiente, el deporte, el arte, la cultura y todos los aspectos humanos que permitan una mejor calidad de vida, principalmente de los pobladores de las comunidades aledañas a sus centros de trabajo;

b) Obtener apoyo en recursos humanos, económico-financieros y tecnológicos para la finalidad de la Fundación, sean recursos propios o que provengan de la cooperación de la comunidad salvadoreña e internacional;

c) Apoyar y solicitar apoyo a instituciones nacionales e internacionales o esfuerzos que procuren el desarrollo, bienestar y protección de las comunidades, a través de acciones que contribuyan al logro de objetivos afines;

d) Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos que sean necesarios o convenientes.

CAPITULO III

DE LOS FUNDADORES

Artículo 7.- Es Fundador único la persona jurídica que da vida a la Fundación y que acepta los principios y fines de la Fundación, se ha integrado dando su aporte económico para el patrimonio inicial con el cual se constituye y ha suscrito el documento de su constitución.

Artículo 8.- La Fundación podrá conferir distinción honoraria a las personas naturales o jurídicas, instituciones o entidades nacionales o extranjeras que por su labor, acciones o donaciones a favor de la Fundación sean nombradas con esa calidad por el Fundador de conformidad a criterios que ella establezca y por recomendación de la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son derechos del Miembro Fundador:

a) Presentar mociones a la Junta Directiva de la Fundación;

b) Exigir que se cumplan los Estatutos y Acuerdos de Junta Directiva;

c) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 10.- Son deberes del Fundador:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de Junta Directiva;

b) Velar para que se cumplan los principios y finalidad de la Fundación; sus proyectos y actividades;

c) Velar porque se respete el carácter apolítico y no religioso de la fundación y no intervenir en nombre de la Fundación en esas actividades;

d) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO IV

EL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 11.- El gobierno de la Fundación será ejercido por una Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación corresponde a la Junta Directiva integrada por: Un Presidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director, designados por el Fundador para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Habrá igual número de Directores Suplentes. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo quien estará bajo la dirección de la Junta Directiva; actuará en la administración directa de la Fundación y cumplirá los asuntos, diligencias o actos que le encomiende la Junta Directiva, pero no dispondrá del patrimonio. La Junta Directiva conocerá de sus licencias o renuncia y establecerá sus prestaciones.

Artículo 13.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo 14.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar es la mitad más uno de sus miembros y tomará acuerdos con voto de la mayoría presente y todos responden solidariamente por los acuerdos, excepto cuando disienta.

Artículo 15.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Fundación;

b) Aprobar o modificar planes, programas o el presupuesto anual;

c) Nombrar o remover al Director Ejecutivo y al Auditor Externo;

d) Administrar y disponer del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan los Estatutos y las leyes; abrir, cerrar y girar sobre depósitos bancarios; llevar contabilidad;

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno;

f) Elaborar y presentar al Miembro Fundador Único la Memoria Anual de Labores y Estados Financieros de la Fundación;

g) Nombrar personas en comités asesores o comisiones de trabajo para las actividades de la Fundación, pudiendo nombrar personas que no sean integrantes de la Fundación;

h) Nombrar y contratar personal, fijar su salario, sus funciones y responsabilidades;

i) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación;

j) Autorizar los contratos que la Fundación convenga con otras entidades y conferir o revocar mandatos generales o especiales y autorizar al Presidente o quien haga sus veces para que suscriba los documentos y escrituras;

k) Calificar si una entidad o persona es elegible para la intermediación financiera de sus recursos; y autorizar las operaciones de cooperación técnica, las garantías o fianzas de la institución;

l) Resolver o cumplir los asuntos que le sometan los Estatutos.

Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;

b) Coordinar y supervisar el trabajo de las oficinas de la Fundación, de las comisiones y directivos;

c) Suscribir los actos y contratos que acuerde la Junta Directiva;

d) Autorizar y firmar con el Director que tenga funciones de tesorero órdenes de pago, cheques o formularios para retiro de dinero que autoriza la Fundación;

e) Firmar en defecto del Secretario la correspondencia de la Fundación;

f) Ejecutar la convocatoria y presidir las sesiones de Junta Directiva; firmar las actas de las sesiones;

g) Mantener el orden y disciplina dentro de la Fundación y en sesiones;

h) Presentar al Fundador la Memoria de Labores de la Fundación, los Estados Financieros y cualquier informe que le solicite;

i) Cumplir conjuntamente con el Secretario las atribuciones señaladas en el Art. 17 literales d) y e).

Artículo 17.- Son atribuciones del Secretario:

a) Asentar en libros las actas de sesiones de Junta Directiva. Dar lectura a las actas y enmendar observaciones;

b) Recibir, redactar, firmar y remitir la correspondencia. Administrar el archivo de documentos, expedientes y correspondencia. Expedir y firmar credenciales y certificaciones;

c) Elaborar las convocatorias para las sesiones;

d) Elaborar en colaboración con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores;

e) Remitir o presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la nómina y certificación del acuerdo de elección de Directivos, el balance general y estados financieros, y todo documento o informe que deba registrarse o que solicite el Director General de ese Registro;

f) Las demás señaladas en los Estatutos o que le asignen las leyes o el órgano de administración;

g) Al finalizar su cargo, entregar mediante inventario, los libros, registros y documentos que estuvieron a su cargo.

Artículo 18.- Son atribuciones del Primer Director:

a) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones;

b) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva de aquél, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta.

Artículo 19.- Son atribuciones del Segundo Director:

a) Recibir y custodiar los valores y fondos y depositarlos inmediatamente en el banco que elija la Junta Directiva;

b) Efectuar erogaciones de dinero autorizadas por la Fundación, actuando como primera firma en cheques y formularios, de retiros de fondos, amparados con facturas, comprobantes o recibos y examinar que cumplan requisitos para validez contable;

c) Controlar el fondo de caja chica. Requerir la devolución de dinero sobrante en los proyectos ejecutados por directivos o comisiones. Reunir facturas o comprobantes de pagos para la contabilidad;

d) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente y puntual de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas;

e) Presentar un informe financiero a la Junta Directiva con la frecuencia que lo solicite y cada tres meses un balance de situación;

f) Colaborar en preparar la memoria de labores y estados financieros. La Junta Directiva podrá acordar otorgar Poder a favor del Director Ejecutivo, en el cual delegará las atribuciones que considere oportunas.

CAPITULO V

EL PATRIMONIO

Artículo 20.- El Patrimonio de la Fundación se destina para lograr su finalidad y objetivos y es administrado por la Junta Directiva sujetándose a los Estatutos y a las Leyes aplicables.

Artículo 21.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

a) Un aporte inicial de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA los cuales son aportados en su totalidad por LaGEO, S.A. DE C.V., en su calidad de Fundador único, por medio del cheque serie número diecisiete mil quinientos treinta y siete, librado con fecha doce del presente mes y año a favor de la Fundación, contra el Banco Cuscatlán, S.A., por el monto total de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; esta aportación queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;

b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y la renta proveniente de los mismos de conformidad con la Ley;

d) Las rentas y utilidades obtenidas de actividades lícitas efectuadas para el financiamiento de la Fundación y sus proyectos de servicio. Cuando para realizar su finalidad, solicite por medio de llamamientos públicos, donación de fondos de personas no integrantes de la Fundación, deberá informar a la Dirección General de Impuestos Internos para efectos de control fiscal y que esa entidad establezca los mecanismos para la exención por los ingresos percibidos y la deducción de la renta para los donantes.

Artículo 22.- El ejercicio económico de la Fundación comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; llevará contabilidad formal conforme a sistema contable generalmente aceptado y cumpliendo las normas tributarias y debidamente autorizada. La Junta Directiva puede nombrar una Junta de Vigilancia integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, cada miembro tiene derecho a participar en las sesiones de la Junta Directiva, pero sin voto. El Presidente de la Junta de Vigilancia firmará el Visto Bueno en el balance de situación y presentará un informe al Fundador y a la Junta Directiva. La Junta Directiva puede confiar la vigilancia a un Auditor Externo, que nombrará para un ejercicio anual y establecerá el valor de sus honorarios, la frecuencia de sus auditorías y dictámenes. Los órganos de vigilancia representan los intereses del Fundador y no de la Junta Directiva, quien para sus funciones les permitirá facilidades y acceso a los registros contables, balances, comprobantes de gastos, cuentas y depósitos bancarios, libros de actas y toda documentación y expedientes, para que emitan su informe o dictamen. La Junta Directiva deberá subsanar o corregir las observaciones o salvedades que señalen.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION

Artículo 23.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos;

b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio;

c) Por acuerdo de su Fundador;

d) Por disposición de Ley. Se disuelve por una de las tres primeras causales, en el acuerdo nombrará dos liquidadores, dos suplentes y al ejecutor del acuerdo. Los liquidadores aceptarán el cargo jurando su fiel cumplimiento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Fundación.

Artículo 24.- Los liquidadores tienen las siguientes facultades:

a) Representar legalmente en forma conjunta a la Fundación;

b) Concluir los actos pendientes al acordarse la disolución;

c) Efectuar los cobros y pagos de obligaciones comprobadas;

d) Transferir los bienes remanentes a quien designen los Estatutos;

e) Elaborar y someter al Fundador el balance final;

f) Las demás que les fije la ley o el acuerdo de disolución.

Artículo 25.- Con certificación del acuerdo de disolución, el representante legal o el ejecutor nombrado, suscribirá la escritura pública de disolución, en ella hará constar el nombramiento de los liquidadores, sus facultades y el plazo máximo de dos años para la liquidación; los liquidadores comparecerán para que conste su aceptación y toma de posesión del cargo; un testimonio de escritura se inscribirá en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. La Fundación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase "En liquidación". La liquidación se realizará con arreglo a los Estatutos y al acuerdo; los fundadores y el Auditor Externo vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será donado a la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION.

CAPITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 26.- Los presentes Estatutos serán reformados o derogados por decisión del Fundador. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de sus integrantes; e inscribir la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, dentro de los cinco días hábiles después de electas; y proporcionará al expresado Registro cualquier dato o informe que le solicite.

Artículo 28.- Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Miembro Fundador.

Artículo 29.- Por unanimidad se elige a la primera Junta Directiva integrada por las siguientes personas: Presidente: JORGE JOSE SIMAN ZABLAH; Secretario: PEDRO JOSE ESCALON PACAS; Primer Director: LUISA MARIA DE ALVAREZ; Segundo Director: JOSE VICENTE MACHADO CALDERON. Suplentes por su orden: RICARDO PALOMO DENEKE, JULIO EXCIPION VALDIVIESO RIVAS, JAIME LUIS TORRES y MARGARITA ROSA GALVES. Todas las personas mencionadas son mayores de edad, salvadoreños, de este domicilio.

Artículo 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial. La Fundación se regirá por lo dispuesto en la Ley y en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

DECRETO No. 63.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION LAGEO, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 22 de julio de 2005, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario PORFIRIO DIAZ FUENTES.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION LAGEO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. R011375)

NUMERO CUARENTA Y CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro. Ante mí, RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA, Notario de este domicilio, comparece el Señor SIGFREDO ARMANDO FIGUEROA SALINAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos nueve guión cuatro, actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas que puede abreviarse FUNDAMICRO, Entidad de utilidad Pública y apolítica, sin fines de lucro, de este domicilio, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS del Diario Oficial de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el cual aparece publicado en Decreto Ejecutivo número treinta y dos y la Escritura de Constitución de la Fundación de Capacitación y Asesoría en Micro finanzas, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roger Rafael Alfaro Araujo; de la cual consta la naturaleza, denominación y domicilio de FUNDAMICRO son los indicados, que el gobierno de la fundación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva, y que es la Junta Directiva a quien corresponde la dirección y administración superior de la fundación, y que ésta podrá delegar la Administración Directa de la Fundación a un Director Ejecutivo o Gerente General sin que esta delegación limite las facultades que le han sido concedidas a dicha Junta; b) Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva, extendida a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil tres, por la Directora Secretaria, Ana Marina Menjívar de Carazo, de la cual consta en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dos, se encuentra el PUNTO IV referente a la ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, en la cual se eligió para el cargo director Presidente al Licenciado Sigfredo Armando Figueroa Salinas; para el cargo de Directora Vicepresidenta: Licenciada Mercedes Regina Llort de Wise; como Directora Secretaria: Licenciada Ana Marina Menjívar de Carazo, Credencial inscrita al número SETENTA Y SIETE del Libro DOCE de Órganos de Administración del registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación; y c) Certificación del punto de Acta extendido por la Directora Secretaria de la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO), por medio de la cual hace constar, Que en el libro de Actas de Asamblea General que se lleva en la Fundación, se encuentra registrada el Acta número TRES, de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, en la cual se encuentra asentada el PUNTO III, que contiene la PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, presentada por el Director Presidente de la Fundación, a la Asamblea General, referente a las modificaciones de los estatutos de la Fundación, en los artículos ocho, nueve, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veinte, veintitrés y veinticuatro; propuesta que fue aprobada por unanimidad; y en tal carácter ME DICE: Que cumpliendo con el acuerdo que le asignara la Asamblea General Ordinaria de la Fundación de comparecer ante mis oficios para otorgar la respectiva Escritura Pública de modificación de FUNDAMICRO, los cuales serán modificados según el texto literal siguiente: Artículo Uno. Refórmase el artículo ocho, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por el miembro fundador y por otras personas que sean propuestas y aceptadas por el fundador, dichas personas pese a integrar la Asamblea General no tendrán calidad de miembro de la Fundación. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requieran una mayoría diferente. La sesión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria respectiva." Artículo Dos. Refórmase el artículo nueve, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO NUEVE.

Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir temporalmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación con el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General reunidos en primera o segunda convocatoria; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar los estados financieros y la memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Conocer el informe del Progreso de los primeros seis meses que le rinda la Junta Directiva en la segunda reunión ordinaria; f) Decidir y autorizar sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; g) Resolver en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Fundación conforme a la Ley, con votos de no menos de las tres cuartas partes de las personas que integran la Asamblea General; h) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la fundación que no estén contemplados en los presentes Estatutos; i) Nombrar al auditor externo a partir de la propuesta de la Junta Directiva". Artículo tres. Refórmase el artículo doce, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DOCE. Integración de la Junta Directiva. La Dirección y Administración superior de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes directores: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente, Un Director Secretario y tres Directores suplentes, quienes podrán sustituir a cualesquiera de los Directores Propietarios, a excepción del Director Presidente, a quien en su ausencia o renuncia lo sustituirá el Director Vicepresidente. Los Directores suplentes tendrán derecho a voto únicamente cuando estén ejerciendo algún cargo por ausencia temporal de algún Director Propietario". Artículo Cuatro. Refórmase el artículo trece, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TRECE. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, la Junta Directiva de la Fundación será nombrada en pleno por el Banco Multisectorial de Inversiones. Los candidatos a miembros deberán cumplir con los requisitos siguientes: Ser mayores de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad, con formación académica universitaria o en su defecto con más de cinco años de estar directamente involucrado en labores relacionadas con el desarrollo de la micro y pequeña empresa en El Salvador, con experiencia en las áreas de capacitación a micro financieras, desarrollo e implementación de programas de microempresas o haberse desempeñado como Director Ejecutivo en instituciones de microfinanzas o comprometidas con el desarrollo en El Salvador. Los Directores durarán en sus funciones un período de tres años; igual período durarán los respectivos suplentes. Cuando por renuncia u otras causas del número de los directores con derecho a voz o a voto se redujere a dos, éstos podrán convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para que ésta decida sobre los nuevos nombramientos". Artículo Cinco. Refórmase el Artículo dieciséis el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DIECISEIS". Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación; b) Nombrar al Director Ejecutivo o Gerente General: c) Nombrar los Comités Asesores o Comisiones de Estudio que considere necesario para cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades de la Fundación, pudiendo en casos especiales nombrar a personas que no fueren miembros de la Fundación; d) Aprobar el Reglamento interno de trabajo y todos aquellos documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las operaciones de la Fundación; e) Presentar a la Asamblea General para su aprobación la memoria anual de labores de la Fundación, incluyendo los estados financieros, dictaminados por el auditor externo; f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación, los planes y programas anuales y el presupuesto anual; g) Definir y aprobar las políticas institucionales en lo operativo y administrativo; h) Ejecutar los planes, programas y el presupuesto aprobado por la Asamblea General, procurando mantener el valor real actualizado del patrimonio neto de la Fundación; i) Calificar la elegibilidad de las entidades o personas para la cooperación técnica de la institución; j) Aprobar o delegar en el Director Presidente o quien le sustituya en sus funciones de aprobación de los contratos de consultoría, servicio y otros que por actividades normales de la institución deban inscribirse con terceros; k) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; 1) Velar por los intereses de la Fundación, cuidando que las decisiones se apeguen al cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, instructivos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; m) Resolver sobre todos los asuntos que no sean de

competencia de la Asamblea General relacionados con el cumplimiento de los fines de la Fundación; y n) Aprobar la calificación de riesgo propuesto por el Director Ejecutivo o Gerente General, de una determinada institución financiera de acuerdo a los criterios técnicos aprobados por la Junta Directiva", Artículo Seis. Adicionar un literal al artículo diecisiete, el cual quedará de la siguiente manera: "ARTICULO DIECISIETE. Son Atribuciones del Director Presidente: a) Proponer a la Asamblea General cambios en los estatutos; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo delegar mediante el otorgamiento de poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Velar por la gestión administrativa de la Fundación, así como supervisar la gestión de los funcionarios y empleados de la institución; e) Aprobar y suscribir los contratos de consultoría, servicios y otros, que por actividades normales de la Fundación deban suscribirse con terceros; f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; g) Presentar un informe anual a los miembros sobre el estado actual de la Fundación; h) Ejercer el voto de calidad en caso de empate". Artículo siete. Derógase el artículo veinte en todo su contenido. Artículo Ocho. Refórmase el artículo veintitrés el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO VEINTITRES. Estructura Organizativa de la Fundación: La Estructura organizativa de la Fundación se determinará en función de los productos ofrecidos y procesos requeridos para su buen desempeño. Contará al menos con los niveles siguientes: a) Estará precedida por el Director Presidente quien fungirá como Presidente Ejecutivo; b) Un Director Ejecutivo o Gerente General, en caso de que las gestión lo requiera; c) Gerentes o Jefes de División y demás personal profesional clave que fuere necesario para su desempeño eficiente. La Junta Directiva delegará la administración directa de la Fundación al Director Presidente, quien fungirá como presidente ejecutivo de la Fundación". Artículo Nueve. Refórmase el Artículo veinticuatro el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO VEINTICUATRO. Auditoría Externa. La Asamblea General elegirá todos los años para la vigilancia de la Administración de la Fundación a uno o más auditores externos, quienes tendrán las facultades y obligaciones que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señala. Sus atribuciones serán: a) Examinar y certificar los Balances o Estados Financieros; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros contables y sus anexos así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones financieras y contables de la Fundación; d) Dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones e irregularidades que advirtiere, así como de las medidas que deben asumirse para su corrección oportuna; y e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando fuere llamado a rendir los informes que le soliciten. La Fundación deberá ser auditada como mínimo una vez al año por auditores externos autorizados para tal efecto por las autoridades locales correspondientes". Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura y de la obligación de inscribirla en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, sus efectos registrables y de las sanciones impuestas por la falta del mismo, tal como lo estipula el artículo noventa y un de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leída que le fue por mi íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Entre Líneas: Artículo Siete, Derogase el artículo veinte en todo su contenido.-Vale.- Enmendados.el-el-Valen.

RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cincuenta y cinco vuelto al folio cincuenta y nueve frente del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintisiete de abril del año dos mil cinco. Y para ser entregado al señor SIGFREDO ARMANDO FIGUEROA SALINAS, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil seis.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO SESENTA Y SIETE, LIBRO SEGUNDO. RECTIFICACION DE ESCRITURA.- En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil seis. Ante mí, RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA, Notario de este domicilio, comparece el señor SIGFREDO ARMANDO FIGUEROA SALINAS, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve - cuatro, actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS que puede abreviarse FUNDAMICRO, Entidad de utilidad pública, apolítica, sin fines de lucro, de este domicilio, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO; y Número DOSCIENTOS DIECISÉIS del Diario Oficial de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el cual aparece publicado el Decreto Ejecutivo número Treinta y Dos y la Escritura de Constitución de la FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Rogel Rafael Alfaro Araujo; de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de FUNDAMICRO con los antes indicados, que el gobierno de la fundación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva, y que es la Junta Directiva a quien corresponde la dirección y administración superior de la fundación, y que ésta podrá delegar la Administración Directa de la Fundación a un Director Ejecutivo o Gerente General sin que esta delegación límite las facultades que le han sido concedidas a dicha Junta; b) Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva, extendida a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil tres, por la Directora Secretaria, Ana Marina Menjívar de Carazo, de la cual consta que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día trece de Diciembre de dos mil dos, se encuentra el PUNTO IV referente a la ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, en la cual se eligió para el cargo de Director Presidente al Licenciado Sigfredo Armando Figueroa Salinas; para el cargo de Directora Vice Presidenta: Licenciada Mercedes Regina Llort de Wise; como Directora Secretaria: Licenciada Ana Marina Menjívar de Carazo, Credencial inscrita al número SETENTA Y SIETE del Libro DOCE de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación; y c) Certificación del punto de Acta extendido por la Directora Secretaria de la Fundación de Capacitación y Asesoría en Micro finanzas (FUNDAMICRO), por medio de la cual hace constar, Que en el Libro de Actas de Asamblea General que se lleva en la Fundación, se encuentra registrada el Acta número TRES, de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, en la cual se encuentra asentada el PUNTO III, que contiene la PROPUESTA DE MODIFICACION A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, presentada por el Director Presidente de la Fundación, a la Asamblea General, referente a las modificaciones a los estatutos de la Fundación, en los artículos ocho, nueve, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veinte, veintitrés y veinticuatro; propuesta que fue aprobada por unanimidad; y en tal carácter ME DICE: I) Que a las quince horas del día cuatro de Noviembre de dos mil cuatro, ante mis oficios Notariales otorgó un Instrumento de Modificación de Estatutos de la FUNDACIÓN DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS (FUNDAMICRO), Fundación que representa, al que le correspondió el número CUARENTA Y CINCO, del Libro Primero de Mí Protocolo, que venció el día veintisiete de abril de dos mil cinco. II) Que en virtud de la escritura de Modificación de Estatutos, el compareciente Modificó los Artículos OCHO, NUEVE, DOCE, TRECE, DIECISEIS, VEINTITRES, Y VEINTICUATRO, Adicionó un Literal al Artículo DIECISIETE, y derogó el artículo VEINTE, de los Estatutos de dicha Fundación la cual es sin fines de lucro. III) Que en el contenido de dicha Escritura de Modificación de Estatutos al momento de relacionar la Personería con la que actúa el compareciente así como al momento que el suscrito Notario hiciera las Advertencias de Ley, por un error se consignó la frase Asociaciones y Fundaciones son fines de Lucro, siendo lo correcto que debería decir Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; así también al momento que el suscrito Notario hiciera las Advertencias de Ley, en cuanto a la obligación que tenía el compareciente de inscribir el testimonio respectivo de dicho instrumento tal y como lo establece el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al momento de consignar el número de dicho Artículo se le puso Noventa y un, siendo lo correcto Noventa y uno. IV) Que en vista que el equivoco descrito no permite la inscripción del respectivo testimonio del Instrumento en comento, comparece ante mis oficios notariales, a fin de que se Rectifique el Instrumento de Modificación de Estatutos de la FUNDACIÓN DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS (FUNDAMICRO), referido en el numeral I de esta escritura, en el sentido de que se tenga como correcto las frases: Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como que el número correcto del Artículo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el cual es Noventa y uno y no Noventa y un como está escrito actualmente. V) Que en razón de lo anterior, se tenga por incorporado el presente Instrumento de Rectificación, a la Escritura Pública de Modificación de Estatutos, relacionada en el numeral I del presente Instrumento, que se encuentra presentada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedando sin modificación alguna, el resto del contenido de dicho instrumento. Así se expresó el compareciente, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y habiéndole leído todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendado: debería-Vale.-

RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio ciento seis frente al folio ciento ocho frente, del Libro SEGUNDO de Mi Protocolo, que vence el día seis de julio del año dos mil seis. Y para ser entregado a la FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS (FUNDAMICRO), extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública de RECTIFICACION, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil seis.

RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORIA EN MICROFINANZAS. FUNDAMICRO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Uno. Reformarse el artículo ocho, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por el miembro fundador y por otras personas que sean propuestas y aceptadas por el fundador, dichas personas pese a integrar la Asamblea General no tendrán calidad de miembro de la Fundación. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los miembros de la primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, excepto en casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requieran una mayoría diferente. La sesión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria respectiva."

Artículo Dos. Refórmase el artículo nueve, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO NUEVE. Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de Asamblea General:

a) Elegir, sustituir y destituir temporalmente a los miembros de la Junta Directiva;

b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación con el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General reunidos en primera o segunda convocatoria;

c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos de la Fundación;

d) Aprobar o desaprobar los estados financieros y la memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva;

e) Conocer el informe del Progreso de los primeros seis meses que le rinda la Junta Directiva en la segunda reunión ordinaria;

f) Decidir y autorizar sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;

g) Resolver en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Fundación conforme a la Ley, con votos de no menos de las tres cuartas parte de las personas que integran la Asamblea General;

h) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la fundación que no estén contemplados en los presentes Estatutos;

i) Nombrar al auditor externo a partir de la propuesta de la Junta Directiva".

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo tres. Refórmase el artículo doce, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DOCE. Integración de la Junta Directiva. La Dirección y Administración superior de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes directores: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente, Un Director Secretario y tres Directores suplentes, quienes podrán sustituir a cualesquiera de los Directores Propietarios, a excepción del Director Presidente, a quien en su ausencia o renuncia lo sustituirá el Director Vicepresidente. Los Directores suplentes tendrán derecho a voto únicamente cuando estén ejerciendo algún cargo por ausencia temporal de algún Director Propietario".

Artículo Cuatro. Refórmase el artículo trece, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TRECE. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, la Junta Directiva de la Fundación será nombrada en pleno por el Banco Multisectorial de Inversiones. Los candidatos a miembros deberán cumplir con los requisitos siguientes: Ser mayores de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad, con formación académica universitaria o en su defecto con más de cinco años de estar directamente involucrado en labores relacionadas con el desarrollo de la micro y pequeña empresa en El Salvador, con experiencia en las áreas de capacitación a micro financieras, desarrollo e implementación de programas de microempresas o haberse desempeñado como Director Ejecutivo en instituciones de microfinanzas o comprometidas con el desarrollo en El Salvador. Los Directores durarán en sus funciones un período de tres años; igual período durarán los respectivos suplentes. Cuando por renuncia u otras causas del número de los directores con derecho a voz o a voto se redujere a dos, éstos podrán convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para que ésta decida sobre los nuevos nombramientos".

Artículo Cinco. Refórmase el Artículo dieciséis el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DIECISEIS". Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación;

b) Nombrar al Director Ejecutivo o Gerente General:

c) Nombrar los Comités Asesores o Comisiones de Estudio que considere necesario para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades de la Fundación, pudiendo en casos especiales nombrar a personas que no fueren miembros de la Fundación;

d) Aprobar el Reglamento interno de trabajo y todos aquellos documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las operaciones de la Fundación;

e) Presentar a la Asamblea General para su aprobación la memoria anual de labores de la Fundación, incluyendo los estados financieros, dictaminados por el auditor externo;

f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación, los planes y programas anuales y el presupuesto anual;

g) Definir y aprobar las políticas institucionales en lo operativo y administrativo;

h) Ejecutar los planes, programas y el presupuesto aprobado por la Asamblea General, procurando mantener el valor real actualizado del patrimonio neto de la Fundación;

i) Calificar la elegibilidad de las entidades o personas para la cooperación técnica de la institución;

j) Aprobar o delegar en el Director Presidente o quien le sustituya en sus funciones de aprobación de los contratos de consultoría, servicio y otros que por actividades normales de la institución deban inscribirse con terceros;

k) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;

1) Velar por los intereses de la Fundación, cuidando que las decisiones se apeguen al cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, instructivos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

m) Resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General relacionados con el cumplimiento de los fines de la Fundación; y

n) Aprobar la calificación de riesgo propuesto por el Director Ejecutivo o Gerente General, de una determinada institución financiera de acuerdo a los criterios técnicos aprobados por la Junta Directiva".

Artículo Seis. Adicionar un literal al artículo diecisiete, el cual quedará de la siguiente manera: "ARTICULO DIECISIETE. Son Atribuciones del Director Presidente:

a) Proponer a la Asamblea General cambios en los estatutos;

b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo delegar mediante el otorgamiento de poderes previa autorización de la Junta Directiva;

d) Velar por la gestión administrativa de la Fundación, así como supervisar la gestión de los funcionarios y empleados de la institución;

e) Aprobar y suscribir los contratos de consultoría, servicios y otros, que por actividades normales de la Fundación deban suscribirse con terceros;

f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la fundación;

g) Presentar un informe anual a los miembros sobre el estado actual de la Fundación;

h) Ejercer el voto de calidad en caso de empate".

Artículo siete. Derógase al artículo veinte en todo su contenido ADMINISTRACIÓN DIRECTA,

Artículo Ocho. Refórmase el artículo veintitrés el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO VEINTITRES. Estructura Organizativa de la Fundación: La Estructura organizativa de la Fundación se determinará en función de los productos ofrecidos y procesos requeridos para su buen desempeño. Contará al menos con los niveles siguientes:

a) Estará precedida por el Director Presidente quien fungirá como Presidente Ejecutivo;

b) Un Director Ejecutivo o Gerente General, en caso de que las gestión lo requiera;

c) Gerentes o Jefes de División y demás personal profesional clave que fuere necesario para su desempeño eficiente. La Junta Directiva delegará la administración directa de la Fundación al Director Presidente, quien fungirá como presidente ejecutivo de la Fundación".

Artículo Nueve. Refórmase el Artículo veinticuatro el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO VEINTICUATRO, Auditoría Externa. La Asamblea General elegirá todos los años para la vigilancia de la Administración de la Fundación a uno o más auditores externos, quienes tendrán las facultades y obligaciones que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señala. Sus atribuciones serán:

a) Examinar y certificar los Balances o Estados Financieros;

b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros contables y sus anexos así como las existencias en caja;

c) Vigilar las operaciones financieras y contables de la Fundación;

d) Dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones e irregularidades que advirtiere, así como de las medidas que deben asumirse para su corrección oportuna; y

e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando fuere llamado a rendir los informes que le soliciten. La Fundación deberá ser auditada como mínimo una vez al año por auditores externos autorizados para tal efecto por las autoridades locales correspondientes".

DECRETO No. 65.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I) Que por Decreto Ejecutivo número 32 de fecha 13 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo 345, de fecha 19 de noviembre del mismo año, se declara legalmente establecida la Entidad de utilidad pública denominada FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS, confiriéndosele a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándole sus Estatutos contenidos en Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 13 de mayo de 1999, ante los oficios del Notario ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO;

II) Que el Representante Legal de la FUNDACION DE CAPACITACIÓN Y ASESORIA EN MICROFINANZAS, ha solicitado se apruebe la reforma de los artículos 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20, 23 y 24 de los Estatutos vigentes, de dicha Entidad, siendo acordada por el Acta número Tres, del día 13 de diciembre del año 2002, y formalizada por Escritura. Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas, del día 04 de noviembre del año 2004, ante los oficios del Notario RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA, y con posterior rectificación otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, otorgada ante los oficios del mismo Notario.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. l.- Apruébase la reforma de los artículos 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20, 23 y 24 de los Estatutos vigentes de la citada institución, por no contener nada contrario a las leyes del país de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica,

Art. 2.- Publíquese la referida Reforma de los Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio del dos mil seis.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A012106)

DECRETO No. 64.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, se han deteriorado los folios CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO que corresponden a la Inscripción número NUEVE del Libro CUATROCIENTOS VEINTE de propiedad del Departamento de Usulután; a nombre del señor LUIS ALONSO FLORES ROSALES, lo que ocasiona inseguridad jurídica al propietario del inmueble registrado en el mismo, siendo necesaria su reposición;

II.- Que el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Usulután, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

Con base en los Artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado expedido por el señor Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Usulután, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de los Folios CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO, que corresponden a la Inscripción Número NUEVE, del Libro CUATROCIENTOS VEINTE de Propiedad del Departamento de Usulután, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, a nombre del señor LUIS ALONSO FLORES ROSALES; debiendo incorporarse el documento que el Libro contenía en los Folios deteriorados, en la medida que el interesado presente el instrumento respectivo. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto presenten al Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente el instrumento respectivo; y autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,

Ministra de Economía.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0584.-

San Salvador, 12 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE EL PAISNAL, ubicado en Calle La Ronda, Barrio El Calvario, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial; II) Que cuenta con el Acuerdo N° 6781 de fecha 8 de octubre de 1993, autorizando el Bachillerato en Comercio y Administración opción Contaduría y Secretariado, y el Bachillerato Académico en las opciones: Ciencias Naturales, Matemática-Física y Humanidades, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, del centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE EL PAISNAL; 3) Ratificar su Código No. 14792. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0617.

San Salvador, 18 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado NATHALIE STEPHANIE CARABELLI PREZZOLI, solicitando, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer año del Bachillerato con Especialidad Laboral como Auxiliar Docente Especialidad Tecnología Educativa, realizados en la Escuela Cristiana Evangélica Argentina, Buenos Aires, República de Argentina en el año 2005, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Tercer año del Bachillerato con Especialidad Laboral como Auxiliar Docente Especialidad Tecnología Educativa, realizados por NATHALIE STEPHANIE CARABELLI PREZZOLI en Argentina con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012120)

ACUERDO No. 15-0618.

San Salvador, 18 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MELODIE PRISILA CARABELLI PREZZOLI, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer año, realizados en la Escuela Cristiana Evangélica Argentina, Buenos Aires, República de Argentina en el 2005, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Primer año, realizados por MELODIE PRISILA CARABELLI PREZZOLI en Argentina con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012122)

ACUERDO No. 15-0705.

San Salvador, 12 de junio de 2006.-

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ELEAZAR FERNANDO LEON, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, obtenido en el INSTITUTO NORMAL PARA VARONES DE ORIENTE, JORNADA MATUTINA, CHIQUIMULA, REPUBLICA DE GUATEMALA, en el año 1999; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, realizados por ELEAZAR FERNANDO LEON, en la República de Guatemala; 2°) Tiénese por incorporado a ELEAZAR FERNANDO LEON, como PROFESOR DE EDUCACIÓN BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A011960)

ACUERDO No. 15-0734.

San Salvador, 21 de junio de 2006.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MATEO CASTILLO ARTOLA, solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de República de Nicaragua en el año 1999. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MATEO CASTILLO ARTOLA en República de Nicaragua, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A011972)

ACUERDO No. 15-0762.

San Salvador, 04 de julio de 2006.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSE SALVADOR VEGA PRADO LEIVA, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO EN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE, obtenido en LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA - ZAMORANO, EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, en el año 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley

de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de INGENIERO EN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE, realizados por JOSE SALVADOR VEGA PRADO LEIVA, en la República de Honduras; 2°) Tiénese por incorporado a JOSE SALVADOR VEGA PRADO LEIVA, como INGENIERO EN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012053)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 598-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARCIA LUCILA NÚÑEZ CASTRO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERÓN.-- V. DE AVILÉS.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- M.E. VELASCO.-- GUZMÁN U.D.C.- PERLA J.-- M.A. CARDOZA A.-- GUSTAVO E. VEGA. PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012029)

ACUERDO No. 609-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JESÚS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERÓN.-- V. DE AVILÉS.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- M.E. VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.-- PERLA J.--- M.A. CARDOZA A.-- GUSTAVO E. VEGA.-- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012009)

ACUERDO No. 804-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ELBA YANIRA AVALOS ARISTONDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON.-- J.E. TENORIO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.--- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011967)

ACUERDO No. 824-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SANDRA VIRGINIA QUINTANILLA ARIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON.--- .J.E. TENORIO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011963)

ACUERDO No. 837-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.-- J. E. TENORIO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P. J.-- M. POSADA.-- GUZMAN U.D.C.-- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012111)

ACUERDO No. 848-D.-- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada EUNICE ELIZABETH QUIJADA DE CARBALLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.-- J.E. TENORIO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.--- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012281)

ACUERDO No. 888-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado VICTOR ARTURO GARCIA CORPEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON.- J.E. TENORIO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- M.A. CARDOZA A.--- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011955)

ACUERDO No. 916-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado RICARDO ARTURO MARTINEZ DONIS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.-- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P. J.-- GUZMAN U.D.C.-- M. POSADA.-- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012104)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 79.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnica de Control Interno Específicas constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de Cítala, como máximo responsable del control interno de la entidad y se aplicará con carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por sistema de control interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales.

Como complemento del control interno institucional se explicarán los procedimientos y políticas de los manuales e instructivos en forma detallada para cada sección que forman la entidad.

Art. 3.- El sistema de control interno comprende: planes, métodos, procedimientos y actividades y serán evaluados conforme a los principios, manuales e instructivos que el Concejo Municipal aprobará.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- El objetivo de la municipalidad de Cítala con el establecimiento e implementación del sistema de Control Interno es obtener seguridad razonable en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Lograr eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.
- Contar con información confiable y oportuna.
- Cumplir con las leyes, reglamentos, manuales, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Para lograr eficiencia, eficacia y economía en todas las operaciones de la entidad es necesario que los documentos técnicos sean conocidos por empleados y autoridades para su aplicación.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 5.- Los componentes orgánicos del sistema de control interno son: ambiente de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 6.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones, serán los responsables del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno. Los Encargados de Secciones serán los responsables de la aplicación en sus respectivas áreas de competencia. Corresponderá al resto del personal de la Municipalidad, realizar las acciones o actividades para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 7.- El sistema de control interno para que sea razonable deberá contar con los mecanismos de control adecuados a la Municipalidad, debiendo ser orientado al costo-beneficio.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 8.- El Concejo Municipal y todo el personal, debe mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, tanto con los compañeros de trabajo como con la comunidad, acorde a la carta de principios y valores éticos institucional aprobada por el Concejo Municipal de Cítala, además, todo funcionario o empleado está en la obligación a contribuir con su cumplimiento, promoción y divulgación.

La carta de principios y valores éticos deberá contener claramente los principios y valores que el Concejo Municipal de Cítala desea que se cumplan en el desarrollo de la gestión municipal y deberá ser aprobado y divulgado para su cumplimiento.

Establecer las sanciones por incumplimiento y anexarlas en el respectivo expediente de los empleados.

La carta de principios y valores éticos será desarrollada por miembros del Concejo Municipal como máxima autoridad y responsable del control interno.

Compromiso con la Competencia

Art. 9.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones deben garantizar que en cada puesto de trabajo exista personal competente, a través de la implantación del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Manual de Selección y Contratación de Personal y Manual de Inducción del Personal, realizando evaluaciones periódicas de cada puesto y capacitando al personal en las áreas de su necesidad, buscando eficiencia y eficacia en las actividades, lo que debe garantizar un trabajo de calidad y que se comprenda la importancia de establecer y llevar a la práctica, adecuados procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 10.- El Concejo Municipal y los Jefes de Secciones deben administrar los recursos de la municipalidad considerando el nivel de riesgo de cada una de las decisiones tomadas, permitiendo la evaluación del desempeño y de la gestión realizada (a través del Manual de Evaluación del Desempeño), siendo abierto y flexible ante las sugerencias de mejoras a los controles internos establecidos, garantizando con todo esto el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Estructura Organizacional

Art. 11.- La Municipalidad de Cítala debe contar con una estructura organizativa flexible aprobada por el Concejo Municipal, conformada por unidades organizativas, que se representan en el organigrama y se describen en el Manual de Organización y Funciones, elaborado con la participación de los distintos niveles de jefatura, debiendo actualizarlos periódicamente de conformidad a la visión y misión, necesidades, estrategias y políticas institucionales.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquías

Art. 12.- Es responsabilidad del Concejo Municipal y Jefes de Secciones, definir, respetar y hacer que los niveles jerárquicos establecidos en la estructura organizativa y desarrollada en el Manual Descriptor de Puestos, de tal forma que cada funcionario responda sobre sus actividades ante una sola autoridad, definiendo claramente el flujo de información para agilizar el desarrollo de los procesos y la toma de decisiones.

Art. 13.- El Concejo y los Jefes de Sección deben delegar a cada funcionario la responsabilidad, según lo estipulado en el Manual Descriptor de Puestos y la autoridad necesaria para la toma de decisiones que le permita cumplir con los fines de la unidad, considerando que el que delega la autoridad también asume la responsabilidad por la consecución de las acciones, excepto prohibición de ley.

Art. 14.- La delegación de funciones y responsabilidades deberá tomar en cuenta la separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones.

Política y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 15.- El Concejo Municipal y demás Jefes de Secciones para que la administración del recurso humano sea eficaz y eficiente debe diseñar y aplicar las siguientes herramientas: manual de selección, contratación y despidos de personal, inducción y bienvenida de personal, reglamento interno de trabajo, de evaluación de puestos y políticas relativas a programas de capacitaciones, políticas salariales y políticas para promoción de personal.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 16.- El Concejo Municipal deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, quien ejecutará el control interno posterior y funcionará según lo dispuesto en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 17.- El Concejo Municipal y los Jefes de Sección deberán definir los objetivos y metas institucionales de cada unidad tanto de corto como de mediano plazo, basándose en la visión y misión del municipio, verificando periódicamente su cumplimiento y ajustarlos a la realidad.

Art. 18.- Los objetivos y metas definidas deberán cumplir con las características de cobertura, cuantificación y flexibilidad, apegados a la realidad económica y social del municipio, para un tiempo y espacio definido.

Planificación Participativa

Art. 19.- El Concejo Municipal y los demás encargados de secciones, diseñarán una herramienta de planificación con la participación de los diferentes actores, que defina las líneas de acción y oriente la asignación de recursos de forma equitativa en los diferentes sectores para la consecución de los objetivos y metas, así como la visión y misión del municipio.

El Concejo como máxima autoridad realizó diagnósticos de la entidad y como resultado de esa investigación se detectaron riesgos en algunas secciones, estas servirán de base para la elaboración de los manuales, políticas y procedimientos que el Concejo aprobará.

Identificación de Riesgos

Art. 20.- El Concejo Municipal y personal de la Alcaldía, deben realizar diagnósticos periódicamente por cada una de las unidades, con el fin de identificar los riesgos a que están expuestos por los factores internos y externos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Análisis de Riesgo Identificados

Art. 21.- El Concejo Municipal y Jefes de Secciones deben implementar una matriz para la valoración de los riesgos identificados y que permita analizarlos en cuanto a su frecuencia e impacto legal, económico, político y social.

Gestión de Riesgos

Art. 22.- El Concejo Municipal, debe priorizar los riesgos identificados y valorarlos, para poder tomar decisiones y acciones necesarias en cuanto a la generación o actualización de políticas, manuales, instructivos, reglamentos y procedimientos que permitan prevenir, disminuir o eliminar los riesgos institucionales.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 23.- El Concejo Municipal y los Jefes de Sección, deben documentar, mantener actualizados y divulgar internamente y cuando sea necesario, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno.

Es responsabilidad del Concejo Municipal y Encargados de Secciones elaborar, documentar, actualizar y divulgar a todo el personal periódicamente las políticas y procedimientos que normen y garanticen la efectiva ejecución de los procesos y se cumpla razonablemente lo establecido en el sistema de control interno.

Actividades de Control

Art. 24.- Las actividades de control interno deben orientarse al cumplimiento de la ley, y especificados en los controles creados para tal efecto. Los procesos administrativos y financieros de la municipalidad deberán ser evaluados periódicamente, durante la marcha o posterior a la realización de las mismas.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 25.- El Concejo Municipal, deberá dictar por medio de acuerdo municipal las políticas y procedimientos que definan claramente los funcionarios y empleados autorizados para que con sus firmas avalen operaciones, transacciones, actividades o resoluciones. Además deben estar escritas y aprobadas.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 26.- El Concejo Municipal y los Jefes de Secciones deben establecer y mantener actualizado por medio del Manual para el Registro y Codificación de los Bienes Activos Fijos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, en dicho manual debe establecer los procedimientos como adquirir un bien, el ingreso al libro de inventarios y si como darlo de baja manteniendo el debido cuidado y responsabilizar a cada Jefe de Sección.

Art. 27.- El Concejo Municipal y los Jefes de Sección, deben mantener observancia directa sobre aquellos activos fijos para los cuales se autorice el pago de una póliza de seguro, considerando el costo beneficio del bien, con el propósito de que éstos se encuentren salvaguardados y protegidos. Así como darle el mantenimiento y alargar su vida útil.

Art. 28.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones deberán mantener la identificación y el registro actualizado de los bienes muebles propiedad de la municipalidad, y que estos cuenten con los registros verificables en la entidad competente, así como también mantener un registro de las reevaluaciones y depreciaciones de los mismos.

Los documentos legales o escrituras públicas a favor de la Alcaldía deberán estar protegidos en la caja fuerte.

Definición de políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 29.- El Concejo Municipal y Encargados de Secciones deberán mantener por medio de Manuales de Procedimientos y Políticas, el diseño y uso de documentos y registros que permitan registrar adecuadamente y obtener reportes sobre las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad tales como: ingresos, egresos, estados financieros, ejecución presupuestaria, bitácoras de uso de vehículo, consumo de combustible, registro de estado familiar, conciliaciones bancarias, estados de la mora tributaria, libros de acta actualizados, banco de contratistas, proveedores e incumplimientos, y todos aquellos que sirvan como soporte demostrativo de las operaciones realizadas, al ente contralor, los procedimientos para salvaguardar tanto los documentos a utilizar como comprobantes de ingresos 1 – ISAM, vialidades, especies municipales y documentos que soportan los egresos como ingresos de la entidad se remiten a los Manuales y Políticas que el Concejo Municipal aprobará.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 30.- El Concejo Municipal, debe establecer por medio de políticas y procedimientos las actividades que permitan la conciliación periódica de registros, con el fin de verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones.

En las políticas y procedimientos se detallará los controles a realizar, como se realizarán y quienes tendrán que intervenir.

Art. 31.- Es responsabilidad del Auditor Interno verificar la conciliación periódica de registros, por medio de evaluaciones durante la marcha o posterior a la realización de las actividades.

Además, deberá realizar arqueos sorpresivos sin previo aviso y frecuentes sobre la totalidad de los fondos y valores que maneja la municipalidad.

Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos y se realizará en presencia del responsable de los fondos y se deberá obtener la firma como prueba de la presencia conforme con el resultado y los comentarios si los hubiese.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 32.- El Concejo Municipal debe definir una política sobre rotación de personal, cuando alguno de los empleados no asista a la Alcaldía ya sea por permiso u otra causa y contribuirá al logro de los objetivos institucionales, en la Alcaldía Municipal de Cítala la rotación de personal difícilmente se realizará ya que existe un encargado por sección, se dejará por escrito en los documentos técnicos como hacer cuando falte un empleado a la Alcaldía y que la entidad preste los servicios normalmente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauciones

Art. 33.- El Concejo Municipal debe establecer mediante políticas o en el Manual de Procedimientos de Tesorería, la cuantía y forma de establecer las garantías a los empleados que manejen fondos considerando la razonabilidad y la suficiencia, para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones.

En las políticas o manual de procedimientos de Tesorería, mencionarán sobre los diferentes pasos a seguir en los procesos que está involucrada Tesorería y resguardará todos los documentos que soporten los pagos e ingresos de la municipalidad, Especies Municipales, chequeras, conciliaciones bancarias, remesas y otros documentos que sustenten el buen desempeño de Tesorería.

Así, como de los auxiliares que debe de llevar para un mejor control y manejo de los fondos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 34.- El Concejo Municipal debe regular por medio de un instructivo para el uso del equipo de cómputo, el manejo de equipos informáticos en todos y cada una de las secciones de la municipalidad.

Como el resguardo de las licencias y protección contra el polvo, además del mantenimiento preventivo y alargar así la vida útil

Art. 35.- Cada Jefe de Sección será responsable de que cuente con las copias de respaldo de la información que ahí se procese diariamente y de acuerdo a lo establecido en el instructivo para el uso de equipo de cómputo a sí como también de llevar registros de las contraseñas de los equipos.

Art. 36.- El Concejo Municipal debe responsabilizar a un empleado para custodiar las licencia de los programas de los equipos de cómputo extendidas por el fabricante para el uso e instalación de los mismos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 37.- El Concejo Municipal y los encargados de secciones deberán mantener observancia y velar por el establecimiento de documentos, políticas y procedimientos sobre los controles de aplicación específicas.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 38.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones deberán mantener como sistema de información la generada por cada una de las áreas a sí como también la comunicación escrita y formal entre las diferentes secciones a través de reportes que completarán el trabajo de otras secciones, previo a su remisión será supervisada por el encargado respectivo, cumpliendo con el fin deseado.

Art. 39.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones deben garantizar que los sistemas de información que se diseñen e implanten deben ser acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Art. 40.- Será responsabilidad de cada uno de los Encargados de Sección, mantener disponible la información pertinente según su competencia, la cual servirá entre otros fines para:

a) Evaluar el desempeño de las unidades e institucionalmente.

b) Tomar decisiones y

c) Rendir cuenta de la gestión.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 41.- El Concejo Municipal y los Encargados de Sección serán los responsables de que cada unidad cuente con requisitos de información clasificada de manera cronológica, por fuente de remitente y destinatario, grado de importancia y confidencialidad, resguardando ésta en los archivos respectivos, de manera que se vuelva de fácil recuperación; capaz de satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos.

Características de la Información

Art. 42.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones serán los responsables de que en cada una de las unidades se procese la información pertinente y que ésta a su vez sea confiable, oportuna, suficiente y esté disponible para la toma de decisiones.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 43.- El Concejo Municipal establecerá por medio de acuerdo municipal, quien será el autorizado para hacer las remisiones de información a los usuarios externos, cumpliendo con los plazos del requerimiento; en cuanto a la información que se comunique internamente, será formal a través de memorandum u oficios.

Archivo Institucional

Art. 44.- El Concejo Municipal y los Jefes de Secciones deberán establecer que cada unidad mantenga un archivo con la información pertinente a sus actividades, y ésta deberá estar bien resguardada de manera que se garantice la disposición de la misma en los plazos que determina la ley, para suplir cualquier requerimiento de carácter jurídico o técnico. También se resguardarán los documentos de importancia de la municipalidad en la caja fuerte y se deberá mantener con clave, el acceso será restringido y se deberá mantener un inventario de los documentos antes mencionados.

Esto quedará dentro de los procedimientos y políticas para salvaguardar los documentos.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 45.- El Concejo Municipal y los Encargados de Secciones deberán velar porque las actividades que realicen los subalternos estén acordes a los procesos y objetivos institucionales, en tanto se optimice el tiempo real de la ejecución de las tareas en forma integrada; También será responsabilidad de los Encargados de Secciones garantizar que el control interno se esté desarrollando con efectividad.

Monitoreo mediante Auto evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 46.- Los Encargados de Secciones responsables de un proceso, deberán determinar la efectividad del sistema de control interno propio, al menos una vez al año, sin perjuicio del plan de auditoría que desarrolle el Auditor Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 47.- El Control Interno de la Municipalidad y la efectividad del mismo será evaluado por la Unidad de Auditoría Interna, además por la Corte de Cuentas de la República, por firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 48.- El Concejo Municipal y los encargados de secciones serán los responsables de conocer y analizar los resultados de la evaluación practicada al control interno debiendo desvanecer de los hallazgos en tiempo y forma que establece la unidad de auditoría interna, Corte de Cuentas de la República o auditoría externa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 49.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Municipalidad de Citalá, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Citalá, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 50.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las NTCIE a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 51.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. A011997)

DECRETO No. 80.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

CAPITULO PRELIMINAR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno se aplican de manera obligatoria a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Divisadero.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 2.- El sistema de control interno es el conjunto de sistemas, procesos y actividades para planificar el trabajo y así cumplir nuestra visión y misión municipal.

Art. 3.- El sistema de control interno del Municipio de El Divisadero comprende dos etapas:

a) Administrativo Financiero: que permite verificar que los planes, procesos de las diferentes unidades garanticen el cumplimiento de las metas de cada una de ellas.

b) Al momento de ejecutarse las acciones o hechos económicos se garantiza que se haga un control previo, durante y después.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 4.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de El Divisadero son obligatorias y tienen como objetivo:

- Lograr la Visión, Misión Institucional con el uso racional de los recursos.
- Establecer un excelente control de funcionamiento que permita cumplir metas y objetivos.
- Cumplir con el marco legal establecidos en Código Municipal, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Código de Familia, Ley Transitoria, Ley General Tributaria, Ley General de Cementerios, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Ley del Nombre de la Persona Natural, Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos y otras normas jurídicas establecidas y vinculadas de la administración Municipal.

COMPONENTES ORGANICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO

Art. 5.- Los componentes del Sistema de Control Interno son:

- **Ambiente de Control.**

Se refiere a la integridad y valores éticos a la competencia del desempeño de las funciones del personal, creación de mecanismos de control interno, estilos participativos de gestión que tiene el municipio, la estructura organizativa que tiene la municipalidad y que deben de mantener los funcionarios y empleados de esta municipalidad.

- **Valoración de riesgo.**

Se refiere a la Visión, Misión de la Municipalidad y los objetivos y metas establecidos a los empleados de acuerdo a la estructura, la planificación participativa, al análisis de riesgo, identificación y valoración del riesgo y gestión del riesgo, que deben de realizar el Concejo Municipal, Jefes y Encargados anualmente.

- **Actividades de control**

Comprende la creación de instrumentos de control para aplicar de manera obligatoria y normar al Concejo Municipal, Alcalde, Síndico, Secretario, Encargado de Registro de Estado Familiar, Contador, Tesorero, Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Encargado de Cuentas Corrientes y personal de mantenimiento y servicios públicos.

- **Información y Comunicación.**

Contiene los procesos de la Municipalidad de El Divisadero que permita dar instrucciones y orientaciones para que funcionarios como miembros del Concejo Municipal, Alcalde, Secretario, Síndico y empleados en las unidades que forman la estructura organizativa aprobadas por el Concejo puedan contar con información oportuna y confiable.

Además contiene las políticas y procedimientos para que se diseñen y establezcan los registros adecuados de los movimientos que se dan en cada unidad.

Establece formas de cómo informarle a la población sobre el manejo de fondos y cómo éstos serán invertidos correctamente en los proyectos del Municipio.

- **Monitoreo.**

Establece los procesos obligatorios que debe cumplir el Concejo, Alcalde, Secretario, Síndico, Jefes, Encargados y empleados, para vigilar que las actividades se cumplan por todos los funcionarios, empleados y proveedores de servicios.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 6.- Los responsables del diseño, implantación y evaluación del sistema de control interno será el Concejo Municipal, los Jefes de Unidad y Encargados.

Art. 7.- Los responsables de la Ejecución del Control Interno del Municipio de El Divisadero son: Concejo Municipal, Secretario Municipal, Jefaturas y Encargados contratados por la Municipalidad.

SEGURIDAD RAZONABLE

Art. 8.- Para garantizar la seguridad razonable del sistema de control interno, se deberá verificar por parte del Alcalde Municipal, mensualmente la aplicación del marco legal, realizar evaluaciones semestrales, capacitaciones, adiestramiento al personal y controles operativos.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS

Art. 9.- El Concejo Municipal, Jefes de Unidad y empleados deben mantener un orden adecuado en el desarrollo de sus funciones, cumpliendo con los valores y principios definidos en el código de ética en el cual se definirán: transparencia, honradez, disciplina, equidad, lealtad, responsabilidad, discreción, eficacia en el desempeño de sus funciones, armonía, solidaridad y atención al público.

COMPROMISOS CON LA COMPETENCIA

Art. 10.- El Concejo Municipal, jefes de unidad y empleados deben realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Art. 11.- Durante el proceso de contratación del personal, Jefes y Encargados, deberán de cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, Descriptor de Puestos y el de Contratación del Personal, determinado para estos fines y garantizar que el recurso humano contratado sea idóneo, que posea la formación técnica y profesional adecuada para cumplir con las funciones y la actividad que se le asignará.

ESTILO DE GESTION

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefes o encargados de unidad, deben desarrollar y mantener un estilo de gestión democrático y participativo que le permita administrar con transparencia, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Para cumplir con un estilo de gestión deberá aplicarse lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño Laboral.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 13.- El Concejo Municipal tiene definida la estructura organizativa en el Manual de Organización y Funciones, la cual debe ser aplicada a todas las unidades operativas y administrativas.

Art. 14.- El Concejo Municipal evaluará y actualizará anualmente la estructura organizativa, que garantice la segregación de funciones, niveles de autoridad y nivel de responsabilidad.

DEFINICION DE AREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUIA

Art. 15.- El Concejo Municipal debe aplicar el Manual de Organización y Funciones, y Descriptor de Puestos para el cumplimiento de las funciones, posición jerárquica y responsabilidades de cada funcionario y empleado de esta municipalidad. Además debe hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

POLITICAS Y PRÁCTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO

Art. 16.- El Concejo Municipal debe definir, aprobar y aplicar políticas y procedimientos en el Manual de Selección, Contratación e Inducción de Personal para lograr una administración eficiente del Recurso Humano.

- Selección del personal.

Art. 17.- La Municipalidad para seleccionar a la persona que ocupará una vacante deberá realizar entrevistas escritas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad y que no exista impedimento legal o ético para el desempeño del cargo

- **Inducción de Personal.**

Art. 18.- Los Funcionarios, Jefes y Encargados de Unidad, al momento del ingreso de recurso humano nuevo, deben de realizar un proceso de inducción y entrenamiento para garantizar que se asuma con responsabilidad el nuevo cargo. Este proceso de inducción debe estar definido en el Manual de Selección, Contratación e Inducción de Personal.

- **Evaluación de Desempeño.**

Art. 19.- El Concejo Municipal debe evaluar el desempeño de cada funcionario y empleado aplicando políticas y procedimientos definidos en el Manual de Evaluación de Desempeño Laboral vigente.

Será responsabilidad de la Secretaría Municipal evaluar cada semestre al personal administrativo y operativo. Posterior a la evaluación debe presentar al Alcalde Municipal el resultado obtenido en cada proceso de evaluación.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Art. 20.- El Concejo Municipal creará la Unidad de Auditoría Interna siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 21.- La Unidad de Auditoría Interna dependerá directamente del Concejo Municipal, no ejercerá funciones en los procesos administrativos y financieros; y formulará y ejecutará con total dependencia su plan anual de auditoría.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Art. 22.- La Municipalidad de El Divisadero en base a la visión y misión establecida en su plan estratégico, denominado Plan Participativo de Desarrollo con Proyección Participativa, debe definir objetivos y metas para cada una de las unidades descritas en la estructura organizativa que se encontrarán descritos en los planes operativos anuales de dichas unidades.

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Art. 23.- La municipalidad de El Divisadero para garantizar el uso eficiente y priorización de los recursos, debe elaborar cada tres años el Plan Estratégico Participativo en donde participan todos los sectores involucrados en el proceso.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Art. 24.- Para lograr la identificación de riesgos, el Concejo Municipal, jefaturas o encargados de cada unidad deben aplicar lo definido en el Diagnóstico Interno de la Municipalidad para la Creación del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, aprobado por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal.

ANÁLISIS DE RIESGOS IDENTIFICADOS

Art. 25.- El Concejo Municipal, Jefes, Encargados y empleados deben tomar como base la identificación de los riesgos definidos en el Diagnóstico Interno de la Municipalidad, harán un análisis para determinar la frecuencia en la que están sucediendo, el impacto y su probabilidad de ocurrencia, a fin de identificar riesgos que eviten el cumplimiento de objetivos.

GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 26.- El Concejo Municipal, Jefes, o Encargados de Unidad deben evaluar cada año el Diagnóstico Interno Municipal para tomar medidas correctivas y evitar que ocurran acciones que afecten la gestión y el patrimonio de la Municipalidad.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

DOCUMENTACION, ACTUALIZACION Y DIVULGACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 27.- El Concejo Municipal deberá divulgar las políticas y procedimientos establecidos en los Manuales de Activo Fijo, Tesorería, Ejecución Presupuestaria y de Registro y Control de Bienes Inmuebles y Empresas para garantizar el cumplimiento del sistema de control interno.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Art. 28.- El Concejo Municipal deberá contar con un control interno administrativo a través de exámenes de evaluación para el logro de la efectividad, eficiencia y economía.

- **Presupuesto.**

Art. 29.- La Municipalidad, debe de plasmar su gestión presupuestaria dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación con el objeto de obtener fuentes y recursos para financiar cada uno de los planes presupuestados.

- **Programación presupuestaria.**

Art. 30.- El Concejo Municipal, debe programar la formulación presupuestaria, mediante el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente para sustentar las estimaciones futuras.

La programación presupuestaria constituye un trabajo en equipo, el cual debe de estar conformado por representantes de las diferentes áreas de trabajo de la Municipalidad.

- **Control presupuestario.**

Art. 31.- El Concejo Municipal debe establecer el control adecuado para administrar el presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones para la adquisición de bienes y servicios, ajustes, y otros movimientos de cualquier naturaleza a fin de asegurar la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos institucionales, así como también el cumplimiento de las disposiciones generales presupuestarias.

- **Respaldo presupuestario.**

Art. 32.- El Concejo Municipal no deberá efectuar ninguna erogación de fondos que no tengan respaldo presupuestario, o disponibilidad de recursos.

Caso contrario el Concejo Municipal será el responsable y responderá por el mal manejo de los fondos.

- **Control interno financiero.**

Art. 33.- El Concejo Municipal debe llevar un control interno financiero de todos los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros. El Encargado de Contabilidad debe presentar informes financieros al Concejo Municipal para la toma de decisiones.

Art. 34.- El Concejo Municipal nombrará un encargado de UACI, el cual será el responsable de llevar los documentos que señala la Ley de LACAP.

- **Tesorería.**

Art. 35.- El Tesorero Municipal será el responsable de la custodia, manejo y derogación de fondos percibidos por esta Municipalidad.

El Tesorero Municipal debe cumplir con las políticas y procedimientos definidos en el Manual de Tesorería.

- **Contabilidad.**

Art. 36.- El Concejo Municipal debe darle seguimiento a la implementación del sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual debe proporcionar en forma oportuna los estados financieros para la toma de decisiones, y estar sustentado en principios de contabilidad generalmente aceptado, debiendo contar con un excelente equipo informático.

Art. 37.- El Concejo Municipal debe nombrar contador o encargado de contabilidad el cual será el responsable del manejo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, efectuando los registros oportunamente.

- **Denominación de cuentas bancarias.**

Art. 38.- Toda cuenta bancaria deberá de estar a nombre de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza, cuando fueren cuentas para realizar proyectos.

- **Refrendarios de cheques.**

Art. 39.- La Municipalidad enviará al banco respectivo, la Certificación del Acuerdo Municipal, donde se especifique la autorización de los refrendarios de cheques, nombrando por lo menos a dos miembros del Concejo y el Tesorero Municipal.

- **Emisión de cheques.**

Art. 40.- La emisión de cheques se efectuarán a nombre del beneficiario, las firmas en los cheques emitidos podrán estamparse manualmente, ofreciendo seguridad máxima.

Toda emisión de cheques debe contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada. Los refrendarios de cheques, deberán de asegurarse que los documentos que soportan el pago que se realice cumplan con los requisitos de legalidad, de transparencia, veracidad, y pertinencia; y que especialmente esté con disponibilidad presupuestaria.

Además, cuando se tratare de recepción de bienes y/o servicios, el Jefe de la UACI será el responsable de verificar la calidad y cantidad con que se reciben los bienes y servicios adquiridos

- **Cuentas corrientes.**

Art. 41.- El Concejo Municipal debe nombrar una persona encargada de Cuentas Corrientes, quien será el responsable de llevar actualizado todos los registros de contribuyentes dándole cumplimiento al Manual de Organización de Funciones.

Art. 42.- El Concejo Municipal y encargados de unidades que constituyen la administración tributaria municipal deben aplicar procedimientos definidos en el manual de cobro y recuperación de mora; y llevar un control sobre el registro de contribuyentes.

- **Unidad de adquisiciones y contrataciones**

Art. 43.- El Concejo Municipal debe nombrar un Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) quien será el responsable de llevar un control de expedientes de cada proyecto que se realice.

- **Plan de adquisiciones.**

Art. 44.- El Concejo Municipal, debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones en coordinación con las áreas administrativas y financieras, a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por la entidad para cada ejercicio fiscal.

- **Control de asistencia.**

Art. 45.- El Concejo Municipal, debe fomentar control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los empleados, a través de registro en libro de asistencia.

Será responsabilidad del Secretario Municipal efectuar supervisión permanentemente del registro de asistencia, quien enviará por escrito al Alcalde Municipal informe de irregularidades encontradas.

DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN

Art. 46.- La Municipalidad debe aplicar procedimientos y políticas establecidas para la autorización y aprobación de operaciones contables y financieras que se realicen. Para el cumplimiento de esta normativa será necesario aplicar los Manuales de Políticas y Procedimientos: del Sistema de Control de Fondos para el Área de Tesorería, de Activo Fijo, Control de Muebles e Inmuebles y el de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria.

DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVOS

Art. 47.- El Concejo Municipal y Encargado de Unidad debe aplicar las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo en el cual se definen los procedimientos para codificar, registrar y resguardar los bienes propiedad de la Municipalidad.

DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Art. 48- El Concejo Municipal y encargados de unidades, deben aplicar los formularios establecidos en los Manuales de Políticas y Procedimientos del Sistema de Control de Fondos, Procedimientos para el Registro y Control de Inmuebles, de Políticas y Procedimientos para el Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria, de Procedimiento de Activo Fijo, y Manual de Evaluación de Desempeño Laboral.

DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Art. 49.- Mensualmente se conciliarán los registros de Contabilidad, Cuentas Corrientes y Catastro para garantizar el cobro oportuno de las tasas y servicios municipales.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ROTACION DE PERSONAL

Art. 50.- El Concejo Municipal debe autorizar al Alcalde para que realice rotación de personal siempre y cuando las actividades que se realicen sean afines al cargo, ésta debe realizarse por lo menos cada seis meses.

DEFINICIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTÍAS O CAUCIONES

Art. 51.- Para garantizar que los recursos utilizados en los proyectos se diseñen, ejecuten en forma eficiente, eficaz, solicitará las fianzas requeridas a los proveedores y llevar un registro de estos valores que permita el cumplimiento del contrato establecido para estos fines y los objetivos de la Municipalidad.

Art. 52.- El Concejo Municipal debe establecer montos y tipos de garantías exigibles para la custodia, manejo y uso de recursos financieros y especies municipales a través de Acuerdo Municipal. Los montos establecidos deben estar acorde al valor monetario de los recursos.

DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Art. 53.- El Concejo Municipal debe de establecer por medio de acuerdos Municipales, la responsabilidad sobre el uso y manejo del sistema de información estableciendo claves de acceso y restricciones a usuarios en el manejo del mismo.

Art. 54.- Jefes, Encargados y empleados que manejen información en equipos de informática, deberán al final del día hacer un respaldo de la información guardada en su computadora.

Art. 55.- Cada usuario del equipo de informática, debe contar con un código de acceso para garantizar el resguardo de su información.

DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES DE APLICACIÓN

Art. 56.- Los Encargados de Unidad y empleados de las diferentes áreas, deben realizar periódicamente controles de aplicación de los sistemas de información en las diferentes unidades administrativas y financiera a su cargo haciendo uso de los procedimientos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 57.- El Concejo Municipal, deberá de aplicar el sistema de información y comunicación a través de cabildos abiertos, consultas populares, para informar a los ciudadanos sobre el uso y manejo de los recursos municipales.

PROCESOS DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y RECUPERACION DE LA INFORMACION

Art. 58.- El Concejo Municipal debe crear mecanismos que permitan identificar y registrar información de eventos realizados con empleados, ciudadanos del municipio o instituciones vinculadas con el quehacer municipal por medio de Registros en Libro, Acuerdos y/o Buzón de sugerencias de todas las actividades desarrolladas por éste.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN

Art. 59.- El Concejo Municipal debe garantizar a través del Secretario Municipal que Jefes, Encargados y Empleados, conozcan las decisiones y acuerdos emitidos para cumplir con sus funciones.

EFECTIVA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACION

Art. 60.- La información interna y externa, deberá ser comunicada al usuario que la solicite en la forma y tiempo requeridos, siempre que no exista disposición legal expresa que lo prohíba.

Será responsabilidad del Alcalde Municipal proporcionar la información externa, o podrá designar a la persona indicada verificando la exactitud de la información.

ARCHIVO INSTITUCIONAL

Art. 61.- El Concejo Municipal garantizará la existencia de un espacio centralizado y que cuente con la seguridad necesaria para instalar un archivo municipal donde se reúna, conserve y clasifique de manera ordenada la documentación que se produce por la Municipalidad.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVA AL MONITOREO

MONITOREO SOBRE LA MARCHA

Art. 62.- El Concejo Municipal a través del Secretario Municipal, Jefes y Encargados, vigilará a diario la ejecución de las actividades para cumplir con los objetivos y metas de Funcionarios y empleados.

MONITOREO MEDIANTE AUTOEVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 63.- Los Jefes o Encargados de las distintas dependencias deben de verificar la efectividad del Sistema de Control Interno, aplicando en sus respectivas áreas de competencia administrativa evaluaciones las que se realizarán periódicamente

EVALUACIONES SEPARADAS

Art. 64.- La Corte de Cuentas de la República, y demás instituciones de control y fiscalización de acuerdo a sus competencias, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Municipal.

COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO

Art.- 65.- Los resultados o hallazgos de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deben ser comunicados por escrito al Concejo Municipal, y Jefes de Unidad, a efecto de que se tomen medidas correctivas en cada una de las áreas de la Municipalidad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 66.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Municipalidad de El Divisadero, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Divisadero, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 67.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las NTCIE a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 68.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. A011998)

DECRETO No. 81

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece la Municipalidad de ORATORIO DE CONCEPCIÓN, Departamento de Cuscatlán, aplicable y con carácter obligatorio para el Concejo Municipal, Jefaturas, Encargados(as) de las Unidades y todos los empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por sistema de control interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos específicos, consta de cinco componentes que están ligados y reúnen los criterios para determinar cuando el sistema es objetivo.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad de ORATORIO DE CONCEPCIÓN, en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones.

b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información, y

c) Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del sistema de control interno son: Ambiente de Control; Valoración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación; y Monitoreo.

Este es en concordancia con el aporte de la comisión treadway a través del informe COSO.

Responsables del sistema de Control Interno

Art. 5.- El Concejo Municipal, será el responsable por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno de los niveles de Jefaturas de Unidades y demás encargados(as) en las áreas de su competencia institucional. Y corresponderá a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno para que sea razonable deberá contar con los mecanismos de control adecuados a la gestión de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, lo cual permitirá presentar informes periódicos hacia la población en general, sobre su administración y uso efectivo de los recursos en cumplimiento de los objetivos institucionales y la transparencia de nuestra gestión.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- Los miembros del Concejo Municipal, encargados de las unidades y personal en general que labore en la Municipalidad debe mantener y demostrar integridad y valores éticos en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como de contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la organización para su cumplimiento acordes al Código de Principios y Valores Éticos Institucional vigente, apegándose estrictamente a su fiel cumplimiento.

Se establecerá el Código de Principios y Valores Éticos para seguimiento de todos los empleados de la Municipalidad, cuyos valores y principios deberán ser divulgados y serán de cumplimiento obligatorio; cualquier falta será sancionada de conformidad a su régimen disciplinario.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- Será responsabilidad de cada encargado de unidad, el dar a conocer el Manual de Organización y Funciones, Descriptor de Puestos y Manual de Procedimientos para la selección, contratación y evaluación del personal, herramientas administrativas que los empleados deben conocer para que ejecuten un nivel de aptitud en concordancia con su competencia, idoneidad y capacidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal, Alcalde(sa) Municipal y los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de las Unidades, serán los responsables de aplicar cada seis meses el Manual para la Evaluación del Desempeño, procurando la promoción de actitudes positivas para generar un clima laboral eficaz y eficiente.

Estructura Organizacional

Art. 10.- Al Concejo Municipal, el (la) Alcalde(sa) Municipal, y las Jefaturas de Unidades deberán aplicar la estructura organizativa representada en el organigrama vigente como parte esencial para la Planificación, Ejecución, Control y Monitoreo de los procesos y las actividades para alcanzar los objetivos institucionales.

Además mantendrá observancia sobre la misma a efecto de que ésta sea actualizada oportunamente, de acuerdo a los cambios organizacionales que surjan en la Municipalidad.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía.

AUTORIDAD

Art. 11.- El (la) Alcalde(sa) Municipal, deberá asignar responsabilidades de cada puesto y relaciones jerárquicas de acuerdo al organigrama de la estructura vigente, para garantizar una adecuada comunicación, estableciendo con claridad los límites de autoridad y su ámbito de acción.

Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de cada Unidad de la Municipalidad, son enteramente responsables en el cumplimiento de una competencia delegada sobre la cual deben rendir cuentas. La autoridad que delega la función del proceso comparte la responsabilidad final con aquel en quien la asignación recae.

RESPONSABILIDAD

Art. 12.- Las responsabilidades y funciones del Concejo Municipal, Alcalde(sa) Municipal, Jefes(as) y Encargados(as) de las Unidades y demás personal, están claramente definidas en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, el cual estará sujeto a revisiones periódicas una vez por año, de parte de Secretaría Municipal, a fin de que sea actualizado de acuerdo a las nuevas exigencias del puesto.

RELACIONES JERÁRQUICAS

Art. 13.- Las relaciones jerárquicas y la comunicación formal entre las diferentes instancias dentro de la Municipalidad, están determinadas en el Manual de Organización y Funciones.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 14.- El Concejo Municipal y el (la) Alcalde(sa) Municipal, deben aplicar los instrumentos administrativos vigentes: Manual de Selección, Contratación e Inducción de Personal y el Plan de Entrenamiento y Capacitación para Fortalecer el Capital Humano de la Municipalidad.

Art. 15.- Será responsabilidad de los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad, aplicar el Reglamento Interno de Trabajo vigente, a todo el personal sin excepción alguna para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias, cuando se hayan cometido faltas leves o graves, las cuales vayan en detrimento de los objetivos institucionales.

RECLUTAMIENTO

Art. 16.- El Concejo Municipal y el (la) Alcalde(sa), realizarán el procedimiento de reclutamiento del personal, en forma transparente, interna y o externa, de manera que le permita asegurar la identificación de candidatos capacitados e idóneos a los puestos requeridos.

SELECCIÓN DEL PERSONAL

Art. 17.- El Concejo Municipal y el (la) Alcalde(sa), desarrollarán en forma íntegra y transparente el procedimiento de selección de candidatos para ocupar cada puesto de trabajo, realizando al menos las fases de entrevista, pruebas de idoneidad, verificación de datos, exámenes médicos y otros que conlleve a seleccionar al candidato que reúna la capacidad técnica y profesional más adecuada y que no exista impedimento legal y ético para el desempeño del cargo, lo que está incluido en el Reglamento Interno del Personal.

CONTRATACIÓN

Art. 18.- La Municipalidad cuenta con un Manual de Procedimientos para la Selección y Evaluación del Personal, que le permite seleccionar el recurso humano idóneo que posea las capacidades, conocimientos y experiencia adecuada que procure la eficiente ejecución del puesto o función asignada.

INDUCCIÓN

Art. 19.- La Municipalidad, establecerá procesos de inducción a efecto de familiarizar a los futuros servidores de la misma, funciones, políticas institucionales, atribuciones del cargo y el personal con quien va a relacionarse.

CAPACITACIÓN

Art. 20.- La Municipalidad ejecutará programas para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia, con la finalidad de que los conocimientos adquiridos por el servidor tengan un efecto multiplicador hacia el interior de la entidad.

Para las capacitaciones realizadas en el interior y exterior del país, cuya cuantía sea significativa, la administración tomará las medidas necesarias a fin de que la Municipalidad goce de los beneficios de la misma, lo que está regulado en el Plan de Capacitaciones.

AUDITORIA INTERNA

Art. 21.- La Municipalidad de Oratorio de Concepción, se regirá bajo la base legal establecida en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ya que debido al presupuesto de funcionamiento de la Municipalidad es inferior al determinado en la misma; por tanto no es exigible el establecimiento de Auditoría Interna, una vez se exceda el monto que se establece en la Ley, la Municipalidad deberá crear y fortalecer dicha Unidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99, inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Art. 22.- El Concejo Municipal tiene la obligación de incorporar la participación ciudadana como un mecanismo necesario en la formulación de la visión, misión y objetivos estratégicos y operativos de la Municipalidad, así como velar por su actualización que se encuentran establecidos en el Plan Estratégico Participativo.

Art. 23.- Las diferentes unidades deberán definir sus objetivos y metas operativas, en concordancia con la Misión y Visión de la Municipalidad.

Art. 24.- Es responsabilidad de cada Unidad elaborar y ejecutar su respectivo plan de trabajo, dándole un estricto cumplimiento al mismo.

Planificación Participativa

Art. 25.- La Municipalidad desarrollará la planificación municipal con la participación de todos los actores locales.

Art. 26.- El Concejo Municipal debe planificar y aprobar los proyectos en base a las demandas priorizadas por la población a través de procesos participativos, dichos proyectos pasarán de manera irrestricta al presupuesto municipal y siempre y cuando se encuentren considerados en el Plan de Inversiones de la Municipalidad

Identificación de Riesgos

Art. 27.- El (la) Alcalde(sa) Municipal y Jefes(as) y Encargados(as) de Unidades deben identificar los factores de riesgo internos que puedan impedir y obstaculizar una adecuada planificación, administración de personal de los proyectos; que impidan el logro de los objetivos y metas institucionales y tomar en cuenta todos los riesgos identificados utilizando matrices de tipificación de riesgos como herramienta administrativa en cada Unidad, realizarán talleres de trabajo en los cuales las unidades expondrán los riesgos de las actividades que realizan en el ámbito interno y externo su frecuencia e impacto, de esta manera se identificarán los riesgos institucionales, de tal manera que al control interno le sirvan como punto de partida para una efectiva evaluación y control, con los cuales se busque una seguridad razonable de las operaciones.

Art. 28.- El (la) Alcalde Municipal, Jefes(as) y Encargados(as) de las Unidades deben identificar los factores de riesgo externos que puedan impedir y obstaculizar una eficiente participación ciudadana en proyectos productivos; así también riesgos de catástrofes naturales, que impidan el logro de los objetivos y metas institucionales para lo cual se deberá prever una eficiente gestión de la obtención de ayudas financieras de los organismos internacionales.

Art. 29.- El Concejo Municipal por medio de el (la) Alcalde(sa) Municipal, deberá velar por la existencia de planes de contingencia a efectos de disminuir los riesgos de pérdidas.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 30.- El Concejo Municipal, Alcalde(sa) y los (las) Jefes(as) y encargados(as) de Unidades, deberán analizar las evaluaciones hechas al control interno por parte de las Unidades Operativas, de manera que éstas en su seguimiento vayan reduciendo los riesgos en su frecuencia y su impacto, lográndose establecer por áreas minimizando su exposición, siguiendo el sistema de gestión de riesgo, mediante elementos establecidos en la matriz y bajo la ponderación respectiva.

Gestión de Riesgos

Art. 31.- El Concejo Municipal, el (la) Alcalde(sa), los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidades y empleados en general, deberán mantener una disposición y cumplimiento de estas normas para que las acciones que derivan en la aplicación del Control Interno den como resultado la minimización de los riesgos para cada una de las Unidades de la Municipalidad, siguiendo el sistema integrado de gestión del riesgo establecido por la Municipalidad de Oratorio de Concepción.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art. 32.- El Concejo Municipal, debe garantizar la actualización, aplicación y divulgación de reglamentos, manuales, instructivos y diferentes herramientas administrativas con las que cuenta la Municipalidad, las cuales están debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, así mismo deben ser debidamente socializadas con todos los empleados de la Municipalidad, con el objetivo de ejercer control interno y desarrollar políticas y procedimientos vigentes de actividades propias de cada Unidad.

Actividades de Control

Art. 33.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, Alcalde(sa), Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad y demás empleados de la Municipalidad, establecer un calendario cronológico que contenga evaluaciones a las actividades durante la marcha o posterior a la realización de las mismas, lo cual fortalecerá el control interno, así como también deberán darle cumplimiento a la Constitución de la República, Tratados Internacionales, Leyes Secundarias, Ordenanzas en general, Reglamentos, Manuales, Instructivos, en cada una de sus Áreas de manera que éstas se vuelvan eficaces y eficientes, en el desarrollo de sus procesos.

Art. 34.- El Alcalde o Alcaldesa, debe garantizar la realización de evaluaciones y adecuaciones de los diferentes planes existentes en la Municipalidad.

Art. 35.- El Concejo Municipal garantizará que los inventarios de la Municipalidad, cuenten con su respectiva codificación y los valores reales en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles.

Art. 36.- El Encargado de Cuentas Corrientes está en la obligación de aplicar lo establecido en la Tarifa de Arbitrios Municipales, Ordenanza de Tasas por Servicios y demás ordenanzas vigentes en la Municipalidad.

Art. 37.- El Encargado de Contabilidad está en la obligación de darle cumplimiento a los principios y normas establecidas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, Catálogo de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en el Código Municipal.

Art. 38.- El Concejo Municipal debe darle fiel cumplimiento al Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

Art. 39.- Cada Encargado de Unidad deberá aplicar lo establecido en el Instructivo de Uso y Mantenimiento de Equipo de Oficina, así como el mantenimiento y uso de equipo de transporte.

Art. 40.- Será responsabilidad de la Secretaría Municipal, el que las diferentes unidades cuenten con el acuerdo municipal respectivo, para la realización de las actividades relacionadas según la función de cada Departamento.

Art. 41.- Será responsabilidad de los Encargados de Unidad, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados, de manera que éstas vuelvan efectivo el sistema de control interno Institucional.

Art. 42.- El Concejo Municipal, deberá considerar la parte presupuestaria al momento de tomar la decisión de ejecutar un proyecto o realizar un gasto en particular, y en caso de no existir disponibilidad presupuestaria autorizar por medio de acuerdo la reforma presupuestaria que legaliza la acción de ejecutar proyectos o adquirir bienes y servicios.

Art. 43.- El (la) Alcalde(sa) Municipal, deberá rendir cuentas a través de cabildos abiertos de la gestión y transparencia Municipal, según lo establecido en el Código Municipal

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 44.- El Concejo Municipal y Alcalde(sa), deberán elaborar y aprobar manuales e instructivos de políticas y procedimientos para la ejecución del Plan Anual de Trabajo; definiendo claramente la autoridad y responsabilidad para la autorización y aprobación de operaciones de cada una de las unidades operativas.

Art. 45.- El Concejo Municipal, deberá dictar por medio de acuerdos, quienes son las personas responsables de la autorización previa de erogaciones, el manejo de fondos, emisión de cheques y refrenda de los mismos, vales de combustible, así como también actividades o resoluciones que no requieren de conocimiento del Concejo; lo cual debe estar en concordancia a la misión, estrategia, planes, presupuestos y toda la normativa legal aplicable.

Art. 46.- El (la) Alcalde(sa) Municipal, será el responsable de autorizar lo relacionado al uso de vehículos, equipo informático, mobiliario o bienes, para ser usado fuera de la Alcaldía.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 47.- Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad, deberán aplicar y mantener la actualización del Manual para el Registro y Codificación de los Activos Fijos, a efecto de tener el registro por medio de código del mobiliario y equipo, y las asignaciones del mismo al personal que labora en las diferentes unidades de la Municipalidad. Dichos registros deberán actualizarse una vez al año y en cumplimiento de la normativa contemplada en el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

Art. 48.- Será responsabilidad del Encargado del Registro y Control de los Activos Fijos Institucionales, el llevar actualizados los ingresos y descargos de bienes por cada Unidad, así como también de la aplicación anual de la depreciación acumulada.

Art. 49.- Será responsabilidad del Encargado del Registro y Control de los Activos Fijos, mantener informado a la Unidad de Contabilidad, sobre todos aquellos ingresos o descargos de bienes, para que ésta a su vez mantenga actualizado sus registros contablemente.

Art. 50.- Será responsabilidad del Alcalde Municipal, el disponerle un espacio adecuado físicamente, al Encargado del Registro y Control de Activos Fijos, para que éste pueda proteger y conservar los activos institucionales, principalmente aquellos más vulnerables.

Art. 51.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, el pagar las pólizas respectivas a aquellos equipos que por su valor de adquisición los ameriten y éstos pueden ser: Pick-up, Camiones, Plantas Eléctricas, Motocicletas entre otros.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros.

Art. 52.- Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad deberán mantener la utilidad y aplicabilidad que proporcionan los diferentes informes y reportes tales como: reportes del Sistema de Contabilidad Gubernamental Fórmulas 1-ISAM, Ingresos, Egresos, Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria, bitácoras de uso de vehículos, consumo de combustible, registro de asentamiento de recién nacidos, defunciones, estado de la mora de contribuyentes, libros actualizados de reuniones del concejo, banco actualizado de contratistas y proveedores; cada instrumento según le concierne a cada unidad y todos aquellos que sirvan como soporte demostrativo de las operaciones realizadas al ente contralor, procedimientos que se establecerán por separado en carpeta física de ingresos y egresos de la Municipalidad, Presupuesto por Áreas de Gestión, manuales e Instructivos propios de cada Unidad Operativa.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 53.- La Secretaría Municipal deberá mantener una conciliación de sus registros en cuanto a los acuerdos, actas, convocatorias y los respectivos libros que comprueban la veracidad de la información.

Art. 54.- La Unidad de Catastro y Cuenta Corriente serán los responsables entre sí, de que la base tributaria se encuentre debidamente actualizada, y para ello conciliarán sus registros cuando menos una vez al mes.

Art. 55.- La Unidad de Tesorería y Contabilidad serán los responsables entre sí, de mantener conciliadas las operaciones de ingresos y egresos en cuanto a sus registros.

Art. 56.- El responsable de la Conciliación Bancaria deberá mantener los saldos actualizados mediante la conciliación de los estados bancarios, el libro de bancos y chequeras respectivamente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 57.- Los (las) Jefes y encargados(as) de Unidad deberán aplicar el Instructivo de Rotación de Personal, para lograr en la Municipalidad que los empleados se apropien de procesos y procedimientos con los cuales contribuirán al logro de los objetivos institucionales, buscando alcanzar seguridad relativa, permitiéndoles descubrir más claramente las habilidades particulares de cada uno y así asignarles las tareas que mejor desempeñen.

Art. 58.- Será responsabilidad del Alcalde(sa) Municipal, la autorización de la rotación del personal a propuesta de los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad y ésta para hacerse efectiva estará aprobada y asentada en el respectivo acuerdo municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauciones

Art. 59.- El Concejo Municipal, deberá tener en consideración lo establecido en el Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, particularmente en los literales a), b), c) y d), aplicable a los manejadores de bienes, recepción, control, custodia de fondos o valores públicos.

No obstante será por medio de Acuerdo Municipal donde se establecerá la fianza y el monto de la misma, la cual no excederá de un monto superior al cinco por ciento (5%) del monto manejado en valores o efectivo, ni será inferior al uno por ciento (1%) del mismo.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información.

Art. 60.- Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad, serán los responsables de regular el manejo de equipos informáticos y sus aplicaciones en todas y cada una de las áreas de la Municipalidad, y para ello contarán con sus respectivas claves de acceso (contraseñas o passwords) y éstas a su vez serán cambiadas frecuentemente como lo estime cada Jefe de Unidad, para mantener un nivel de seguridad razonable.

Art. 61. - Cada Jefe de Unidad será responsable de que su unidad cuente con las copias de respaldo de la información (back-ups), que ahí se procese, así como también de velar por el mantenimiento respectivo para los equipos asignados para la realización de sus tareas cotidianas, toda la regulación de los controles de sistemas informáticos se desarrollarán en un instructivo de control de los sistemas informáticos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 62.- Cada Jefe(a) de Unidad deberá mantener observancia y velar por el buen manejo del software de aplicación en el procesamiento de la información, en las áreas de: LA SECRETARÍA, UACI, TESORERÍA, CONTABILIDAD, REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO, EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR y EL DESPACHO MUNICIPAL, lo cual estará contemplado en un instructivo de control de sistemas informáticos.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 63.- La Municipalidad de Oratorio de Concepción contará con un sistema de información y comunicación que será diseñado en concordancia a los Planes estratégicos y objetivos institucionales, llevando un control formal a través de archivos de respaldo lo cual se estipula en instructivos de sistemas de información, respaldos en CDs, libros de entradas y salidas de información, memorándum y sus archivos back-ups entre otros, lo cual facilitará la identificación, captura y comunicación de la información pertinente y oportuna a todos los niveles de la organización que permita realizar las actividades de control y cumplir con las responsabilidades respectivas.

Art. 64.- Será responsabilidad de la Secretaria Municipalidad: recibir, clasificar en un orden cronológico, distribuir a las diferentes unidades según el destinatario y archivar en un orden cronológicamente procurando su fácil recuperación y disposición de la misma.

Art. 65.- Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad deberán mantener como sistema de información la generada por cada una de sus áreas, así como también la comunicación escrita y formal, además la información proveniente de entidades externas gubernamentales o privadas. Con lo cual el manejo de la misma que se genera internamente previo a su remisión será supervisada por el jefe respectivo, estableciendo la suficiencia y pertinencia de dicha información; y en cuanto a la obtenida externamente deberá analizarla y según sea el caso dar respuesta u opinión en un plazo no mayor a 48 horas o según el requerimiento de la misma.

Art. 66.- Será responsabilidad de cada uno de los (las) Jefes y Encargados(as) de las Unidades mantener disponible la información pertinente según su competencia, la cual servirá entre otros fines para: a) evaluar el desempeño de las unidades e institucionalmente, b) tomar decisiones, y c) rendir cuenta de la gestión.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 67.- Los Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad serán los responsables de que cada Unidad cuente con registros de información clasificada de manera cronológica, por fuente de remitente y destinatario, grado de importancia y confidencialidad, resguardando ésta en los archivos respectivos, de manera que se vuelva de fácil recuperación, capaz de satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos que la requieran, contemplado en el instructivo de control de la información formal.

Características de la Información

Art. 68.- Los Jefes y Encargados(as) de Unidad serán los responsables de que en cada una de las unidades se procese la información y que ésta a su vez sea confiable, oportuna, suficiente, pertinente y esté disponible para la toma de decisiones.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 69.- El Concejo Municipal, deberá comunicar por medio de Acuerdo todas aquellas disposiciones legales que nazcan de la toma de decisiones del pleno y que tengan incidencia en las actividades que ejecuta cada Unidad, el plazo establecido es tres días hábiles después de la toma del acuerdo como tiempo máximo.

Art. 70.- Los Jefes y Encargados(as) de Unidad deberán comunicar por medio de memorando todas aquellas disposiciones, instrucciones y órdenes, que conlleven el alcanzar los objetivos institucionales, estando las mismas expresadas claramente sin que den lugar a duda, de tal forma que el ejecutor de la misma las realice en tiempo de tres días hábiles como máximo y en forma según lo requerido.

Art. 71.- Habrá un sistema de comunicación pública que deberá reportar por medio de carteles, comunicados, hojas volantes u otros medios las metas alcanzadas trimestralmente y además indicadores de gestión para el control interno.

Archivo Institucional

Art. 72.- Cada Jefe(a) de Unidad es el responsable de establecer que en su Unidad se mantenga un archivo con la información pertinente a sus actividades, cronológicamente archivada y ésta deberá estar bien resguardada de manera que se garantice a largo plazo la disposición de la misma, para suplir cualquier requerimiento de carácter Jurídico o Técnico, asimismo la información permanecerá en resguardo por un período de diez años y su integridad será valorativa ya que dependerá de las condiciones ambientales que rijan el tiempo a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 73.- El Concejo Municipal, el (la) Alcalde(sa) y demás Jefes y Encargados(as) de Unidad, deberán monitorear las actividades de control, utilizando Plan Anual de Trabajo, Reglamentos, Manuales, Instructivos y otras herramientas administrativas vigentes para verificar su cumplimiento, utilizando mediciones y comparaciones durante la ejecución de las operaciones a fin de comprobar que el control interno funcione efectivamente en aquellas actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la Municipalidad, este monitoreo se realizará cuatro veces al año para el mantenimiento del sistema de control interno.

Art. 74.- Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad deberán velar por que las actividades que realicen los subalternos estén acorde a los procesos y objetivos institucionales, en tanto además se optimice el tiempo real de la ejecución de las tareas; también será responsabilidad de las jefaturas el garantizar que el control interno mediante estas supervisiones se esté desarrollando con efectividad.

Monitoreo mediante Auto Evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 75.- Los (las) Jefes(as) y Encargados(as) de Unidad responsables de un proceso, deberán determinar la efectividad del sistema de control interno propio, evaluando el plan anual de trabajo y otras herramientas que contengan actividades a realizar, y que estén aprobadas por el Concejo Municipal y a las cuales debe dársele fiel cumplimiento de evaluación al menos cuatro veces al año, y esto será de manera independiente del plan de auditoría que desarrolle el Auditor Interno, a lo largo del período fiscal.

Evaluaciones Separadas

Art. 76.- El Control Interno de la Municipalidad y la efectividad del mismo será evaluado por la Unidad de Auditoría Interna, además por la Corte de Cuentas de la República, por firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 77.- Los resultados de la evaluación practicada al control interno deberán ser remitidos al Concejo Municipal, Alcalde(sa) Municipal, que son las máximas autoridades dentro de la Municipalidad, y éstos deberán ser atendidos con la prontitud que el caso amerite, demostrando el desvanecimiento de los hallazgos en tiempo y plazo, a la entidad evaluadora del sistema de control interno.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 78.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Municipalidad de Oratorio de Concepción, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 79.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las NTCIE a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 80.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. RAFAEL HERNÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

(Registro No. A011999)

DECRETO No. 82

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación.

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno constituyen el marco básico establecido por la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, aplicables a las áreas de la Institución como lo son: Concejo Municipal, Alcalde, Sindicatura, Secretaría Municipal, Tesorería, Contabilidad, UACI, Catastro Cuentas Corrientes, Registro del Estado Familiar, Servicios Municipales diversos.

Definición del Sistema de Control Interno.

Art. 2.- Se entiende por sistema de control interno el conjunto de procesos y medidas adoptadas por la municipalidad para salvaguardar los recursos institucionales que una vez aprobadas por el Concejo Municipal deben ser ejecutados por los funcionarios y empleados, promoviendo así la eficiencia en los funcionarios y empleados, y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El sistema de control interno tiene como finalidad coadyuvar con la Institución en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones.

b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información, y

c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno.

Art. 4.- Los componentes orgánicos del sistema de control interno son:

a. Ambiente de control: Es el conjunto de factores del ambiente organizacional que la municipalidad y jefaturas deben establecer y mantener para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y una buena administración.

b. Valoración de riesgos: Es la identificación y análisis de los riesgos que puedan ocasionar para el logro de los objetivos propuestos por la municipalidad.

c. Actividades de control: Son las políticas y los procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable de las disposiciones emitidas por la municipalidad.

d. Información y comunicación: Mantener comunicación efectiva con la ciudadanía para dar a conocer e identificar las necesidades, registrarlas, y posteriormente darle soluciones.

e. Monitoreo: Darle seguimiento a las diferentes actividades que se realizan en la municipalidad.

Responsables del Sistema de Control Interno.

Art. 5.- Las responsabilidades por la elaboración, implantación, evaluación y seguimiento del sistema de control interno, corresponden al Concejo Municipal y a los encargados de las distintas áreas (Tesorería, Contabilidad, Catastro, UACI, Secretaría y Registro del Estado Familiar).

Seguridad Razonable.

Art. 6.- El sistema de control interno proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.

CAPITULO I

NORMATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos.

Art. 7.- El Concejo Municipal y los demás niveles encargados de las diferentes áreas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones así como contribuir con su liderazgo y acciones, a promoverlos en la municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores; por lo que se deben contar con manuales éticos que regulen la conducta de los funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus actividades laborales.

Compromiso con la Competencia.

Art. 8.- El Concejo Municipal y los encargados de las diferentes dependencias deben realizar acciones de que estimulen al personal mediante la ejecución de programas para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia, sobre la base de un diagnóstico, que contenga las necesidades de capacitaciones, sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento; el programa de acción a desarrollar contendrá: Como se va a realizar mediante las capacitaciones a desarrollarse cada tres meses verificando el seguimiento de éste el Concejo Municipal.-

Art. 9.- El trabajo de los Empleados de la Alcaldía será evaluado periódicamente, su rendimiento deberá estar acorde a los parámetros de eficiencia, efectividad establecidos en el Manual de Evaluación de Desempeño Laboral.- El encargado de cada unidad en coordinación con el Síndico(a) Municipal será el responsable de la evaluación del personal de la Municipalidad; los resultados obtenidos de la evaluación serán dados a conocer al Concejo Municipal para que éste tome las decisiones pertinentes de cada evaluación; en el Manual de Evaluación de Desempeño Laboral se elaborarán formularios para cada proceso como son: De reclutamiento, selección, contratación y evaluación.

Estilo de Gestión.

Art. 10.- El Concejo Municipal y encargados deben desarrollar y mantener un estilo de gestión democrático y participativo que le permita administrar con transparencia, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control. La medición del desempeño se hará a través del formulario de evaluación para personal de jefaturas, operativo y auxiliar que está comprendido en el Manual de Procedimientos para reclutamiento, selección, contratación y evaluación del personal. La actitud positiva se promoverá de la siguiente forma:

a) El Concejo Municipal dará seguimiento de los resultados de la evaluación enmarcando las deficiencias que más se den en las distintas dependencias.

b) El Concejo Municipal solicitará a: ISDEM, Corte de Cuentas de la República, INSAFOR, Ministerio de Hacienda; para capacitaciones o asesorías en las áreas que se necesiten (Tesorería, UACI, Contabilidad, Registro del Estado Familiar, Sindicatura, Secretaría Municipal).

c) El Concejo Municipal dará seguimiento para que los procedimientos de control den mejores resultados y el personal esté con una actitud positiva en su área de trabajo.

Estructura Organizacional.

Art. 11.- El Concejo Municipal debe definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos; revisarla periódicamente para su actualización, la estructura organizativa de la Municipalidad estará comprendida, será en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, la cual será evaluada por el Alcalde, el Síndico Municipal y se actualizará cada año.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía.

Art. 12.- El Concejo Municipal debe asignar la autoridad y la responsabilidad, así como establecer claramente las relaciones de jerarquía proporcionando los canales apropiados de comunicación, mediante el Organigrama, Manual de Funciones y Descriptor de Puestos.

Art. 13.- El Alcalde Municipal es el responsable del personal administrativo y de servicio que labora en la Municipalidad; y cuando el Alcalde no se encuentre será la Secretaría Municipal la que velará por el buen desempeño Municipal.

Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano.

Art. 14.- El Concejo Municipal seleccionará su personal teniendo en cuenta los requisitos exigidos de capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad y que no exista impedimento legal o ético para el desempeño del cargo, por lo que se deberá contar con el instrumento que determine los requisitos de cada puesto y establezca las cualidades y aptitudes que debe poseer la persona para desempeñarlo con eficiencia, por lo que se formulará un Manual de Reclutamiento, selección, contratación y evaluación del personal.

Art. 15.- Todo Empleado Municipal está obligado a cumplir sus deberes con oportunidad, honradez y rectitud, sin recibir por el desempeño de sus funciones, otros beneficios personales diferentes a la retribución acordada por la Municipalidad.

Art. 16.- El Concejo Municipal establecerá normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de sus empleados.- El control de asistencia puede ser realizado por medios manuales o automatizados, que ofrezcan seguridad para su resguardo y verificación posterior; el nombre del control de asistencia manual será CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSICALA; en el cual se llevará un libro de actas o páginas sueltas archivadas en fólderes, la cual contendrá fecha, nombre del empleado, hora de entrada, hora de salida, observaciones; pero en esta Municipalidad se llevará automatizado, ya se que se cuenta con reloj marcador para lo cual se tienen tarjetas prediseñadas; no obstante si el reloj marcador no funcionará por cualquier desperfecto y la Municipalidad no cuenta con disponibilidad para adquirir otro reloj se llevará manual.

Art. 17.- Se retribuirá a los Empleados de tal manera que se compensen las tareas realizadas en el puesto de trabajo, las responsabilidades de cada cargo y méritos demostrados, es importante que la Municipalidad establezca un sistema de remuneraciones equitativo, acorde a las responsabilidades del cargo permitirá que el servidor mantenga rectitud y honestidad sin tentaciones o privaciones, obtener un mejor rendimiento del empleado y una mayor entrega a su trabajo.-Dichas remuneraciones serán a partir del 20 de cada mes.

Art. 18.- El Concejo Municipal mantendrá actualizados los expedientes e inventario de todo su personal, de manera que sirva para la adopción de decisiones en la administración de los recursos humanos.- El inventario del personal comprende un sistema de datos e información técnicamente planeado, dirigido y mantenido, que identifica y clasifica al personal de una Alcaldía de acuerdo a los valores, características o cualidades que posee, de manera que se pueda determinar el talento humano para el logro de los objetivos institucionales.

Unidad de Auditoría Interna.

Art. 19.- El Concejo Municipal deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, ya que es parte integral del control interno de la Municipalidad; siempre y cuando sea exigible por la Ley nombrar Auditor Interno, dadas las características del municipio, el Concejo Municipal procederá al cumplimiento de este requisito y además se cuente con los recursos financieros para cancelar el costo de dicha unidad. En base a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, donde señala que la Unidad de Auditoría Interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias. "Se exceptúan las entidades cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debido en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno en lo que les fueren aplicables".

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS.

Definición de Objetivos Institucionales.

Art. 20.- El Concejo Municipal, con base a la Misión y Visión Institucional, definirá los objetivos y metas institucionales el Plan Estratégico de Inversión y en el Plan Operativo de cada ejercicio fiscal.

Planificación Participativa.

Art. 21.- El Concejo Municipal debe de contar con un sistema de planificación participativo y de divulgación de los planes, para lograr un compromiso del cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; para la elaboración de estos planes se contarán con la participación de los empleados y comunidad en general; así como también instituciones públicas y privadas, líderes comunales, ADESCOS y otros.

Art. 22.- El Concejo Municipal y los demás encargados establecerán en forma clara los objetivos, políticas y prioridades considerando las disposiciones legales aplicables y los lineamientos formulados por los organismos encargados de orientar la gestión Municipal.

Art. 23.- El Concejo Municipal y los demás encargados deberán formular un Plan Estratégico que comprende la determinación de objetivos a largo plazo y la identificación de estrategias que les permitan anticiparse a los cambios que puedan afectar su capacidad para alcanzar los resultados previstos.

Art. 24.- El Concejo Municipal formulará el Plan de Acción que deberá definir claramente las acciones que ejecutarán las unidades organizativas, las cuales deberán estar sustentadas en las directrices emanadas por el titular o máxima autoridad de la entidad a fin de lograr la debida coordinación e integración en la consecución de los objetivos y metas determinadas.

Identificación de Riesgos.

Art. 25.- El Concejo Municipal y los demás encargados deben identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos municipales, que pueden ocurrir en las siguientes áreas:

A. Efectivo.

B. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

C. Recurso Humano.

D. Inventarios.

E. Registro y Control Tributario.

F. Archivo general.

Además se analizarán los riesgos mediante el análisis FODA, y se implantará en el Manual de Organización.

Análisis de Riesgos Identificados.

Art. 26.- Los factores de riesgo identificados en las áreas mencionadas deben ser analizados por el Concejo Municipal y los jefes o encargados de las dependencias municipales, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia; una vez identificados los riesgos mediante el análisis FODA; se harán reuniones mensuales con los encargados de las distintas dependencias (Tesorería, UACI, Contabilidad, Registro del Estado Familiar, Catastro); para darles solución a los problemas encontrados.

Gestión de Riesgos.

Art. 27.- Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y su impacto, el Concejo Municipal y demás jefaturas o encargados tomarán las acciones tendientes a minimizar los riesgos; de la forma siguiente:

1- Mantener el mínimo de efectivo en las arcas de la Municipalidad.
2- No recibir billetes de mayor valor ($50.00 y $100.00).
3- Contar con opiniones especializadas para la compra o adquisición de bienes.
4- Establecer los requisitos de la LACAP para la adquisición de bienes.
5- Para el recurso humano, establecer los que dispone el Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos.
6- Descentralización de funciones.
7- Toda adquisición de maquinaria, equipo y terrenos, incorporarlos en el inventario de la Municipalidad a más tardar dentro de 20 días siguientes a la adquisición.
8- Darle seguimiento a los posibles morosos de acuerdo a los procedimientos que se especificarán en el Manual para Cobro y Recuperación de Mora Tributaria.

Las acciones a tomar para minimizar los riesgos están:

1- Concientizar al personal en lo referente a cada área para no elevar el índice de riesgos.
2- Hacer remesas oportunas o guardar el efectivo en el tiempo que se tengan en cajas de seguridad o cajas fuertes manejadas exclusivamente por el Encargado de Tesorería.
3- Que las personas a contratar sean eficientes, eficaces para desempeñar el puesto acorde a sus conocimientos y en áreas afines.
4- Delegar responsabilidad.
5- Monitorear constantemente a los usuarios tributarios para no caer en morosidad máxima.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS CON LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art. 28.- El Concejo Municipal debe emitir mediante acuerdo las políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno mediante la divulgación interna y su actualización periódica. Se divulgarán internamente dichas normas entre el personal de la municipalidad cada cuatro meses y se actualizarán cada seis meses dependiendo de nuevas incorporaciones que surjan dentro de la municipalidad.

Actividades de Control.

Art. 29.- El Encargado de la Contabilidad, deberá contar con la documentación necesaria para justificar e identificar la naturaleza y finalidad de la operación.- La documentación debe estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna.- Los documentos deben cumplir con las exigencias legales, reflejar la naturaleza de las operaciones, revelar montos exactos y estar disponibles para cualquier auditoría.-

Art. 30.- El Tesorero Municipal será el encargado de establecer el uso permanente de formularios prenumerados e impresos y un sistema de control sobre la emisión, custodia y manejo de los mismos y sobre los comprobantes y formularios y cualquier documento significativo que registre operaciones financieras o administrativas.-

Art. 31.- El Tesorero Municipal deberá anular y archivar el juego completo de formularios que sean inutilizados dentro de los legajos que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.-

Art. 32.- El Tesorero Municipal deberá tener todos los ingresos y egresos amparados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria de identificación, clasificación y control.-

Art. 33.- El Tesorero Municipal deberá contar con la documentación que soporte y demuestre las operaciones de la Municipalidad la cual será archivada siguiendo un orden lógico de fácil acceso y utilización. Deberá procurarse la seguridad necesaria que la proteja de riesgos tales como: deterioro, robo, o cualquier siniestro.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación.

Art. 34.- El Concejo Municipal debe establecer por medio de un Manual de Políticas y Procedimientos, los mecanismos internos de la administración para la autorización de fondos, uso de los bienes, aprobación de registros y legalización de documentos.

Art. 35.- El Concejo Municipal autorizará y aprobará todos los gastos; y los encargados de la legalización de dichos gastos serán: Tesorero Municipal, Alcalde Específico y Síndico Municipal, los gastos deberán ser sometidos a la verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuestos.-

Definición de Políticas y Procedimientos sobre activos.

Art. 36.- El Concejo Municipal y las demás jefaturas deben establecer por medio de documento, políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos físicos y financieros de la Municipalidad.- Los activos físicos los llevarán el Síndico Municipal por medio del Libro de Inventarios y el financiero, el Tesorero Municipal y se basará en el Manual de Procedimientos de Tesorería.

Art. 37.- El Concejo Municipal deberá formular un Manual de Políticas y Procedimientos para Seguimiento y Control de la ejecución presupuestaria, que enmarcará su gestión presupuestaria dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación con el objeto de prever fuentes y recursos para financiar cada uno de los planes.

Definición de Políticas y Procedimientos para el control de inventario.

Art. 38.- El Concejo Municipal debe establecer en un Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de Inventario, el registro de los bienes propiedad del municipio.-

Art. 39.- El Síndico Municipal realizará constataciones físicas periódicas de inventario y activos fijos, contar con un sistema diseñado para el registro de las existencias de activos fijos, además deberá facilitar la codificación, e identificación de su naturaleza, ubicación, fecha, costo de adquisición y depreciación o revalúo cuando apliquen; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

Art. 40.- El Síndico Municipal deberá codificar todos los bienes de activo fijo para su identificación y al mismo tiempo aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias para la baja o descarga de maquinaria y equipo, bienes intangibles, especies valoradas y otros.

Art. 41.- El Síndico Municipal, deberá registrar todos los Bienes Inmuebles documentados con escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente según indica la Ley, además debe de custodiar dicha documentación.

Definición de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control Tributario.

Art. 42.- El Concejo Municipal y demás unidades que constituyen la administración tributaria municipal deberán ejercer control sobre el registro de contribuyentes y el tratamiento de la mora tributaria.-

Art. 43.- El Concejo Municipal deberá contar con políticas y prioridades institucionales que determinen entre propósitos y recurso a efectos de realizar la programación y formulación presupuestaria, será necesario el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente, para sustentar las estimaciones futuras.-

Art. 44.- El Encargado de la Tesorería, debe establecer controles adecuados para administrar el presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones para adquisiciones de bienes y servicios, ajustes y otros movimientos de cualquier naturaleza a fin de asegurar no sólo la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos institucionales, sino también el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Art. 45.- El Encargado de la Tesorería deberá tramitar toda cuenta bancaria a nombre de la Tesorería Municipal, identificando su naturaleza, el número de cuentas se limitará al necesario, ya que la denominación de cuentas bancarias facilita su conciliación, control de cheques, elaboración de informes de caja y minimizar errores de aplicación bancaria y de la Municipalidad.-

Art. 46.- El Tesorero Municipal para la emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunadas. Los refrendarios de cuentas Bancarias no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de contador, los refrendarios de cheques deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.-

Art. 47.- El Tesorero Municipal para la emisión de cheques lo efectuará a nombre del beneficiario. Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la Municipalidad.-

Art. 48.- El Tesorero Municipal será el responsable del manejo de todos los fondos percibidos en la Municipalidad, relacionados con todos los pagos que se harán dentro y fuera de la Municipalidad ya sea pago de planillas de jornal y todo los demás gastos quedando con su debido soporte; las planillas de jornal serán pagadas con cheque a nombre de cada trabajador quienes firmarán la planilla en constancia de recibir el dinero por el trabajo realizado; y si los trabajadores no pudiesen ir a cobrar el cheque al banco, se emitirá un solo cheque por el total de la planilla; dicho movimiento será autorizado por los trabajadores a una sola persona responsable del cambio. Las demás obligaciones del Tesorero estarán especificadas en el Manual de Tesorería.

Art. 49.- El Auditor Interno si hubiere en la Alcaldía, de no haberlo será el Síndico Municipal, el encargado de practicar arqueos sin previo aviso y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores que maneje la Municipalidad, de ser posible en forma simultánea, se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos.

Art. 50.- El Encargado de Tesorería efectuará el depósito completo de los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban en la cuenta bancaria de la Municipalidad dentro de los tres días siguientes a su recepción.-

Art. 51.- El Concejo Municipal será responsable de establecer y mantener su propio sistema contable, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, el cual debe diseñarse para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma oportuna los estados financieros para la toma de decisiones.

Art. 52.- El Concejo Municipal, deberá de tener un Contador o Encargado de la Contabilidad, el cual será el responsable de llevar todos los registros contables oportunamente.

Art. 53.- El Concejo Municipal deberá de contar con un Jefe en el área del Registro del Estado Familiar, quien será el responsable de la custodia de la documentación que se maneja en dicha área y será el Jefe o el personal bajo su mando los únicos con acceso al archivo de esta dependencia.

Art. 54.- El Jefe del Registro del Estado Familiar será responsable de todos los asentamientos en Libros, así como también del debido ordenamiento en la transcripción y responderá por cualquier error que se dé en esta área.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios.

Art. 55.- El Concejo Municipal cuando pretenda adquirir bienes o servicios, se someterá a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 56.- El Concejo Municipal y las jefaturas deberán elaborar un Plan Anual de Adquisiciones en coordinación con las áreas administrativas y financieras a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por la Municipalidad para cada ejercicio fiscal.

Art. 57.- El Concejo Municipal deberá tener un Jefe o Encargado de UACI el cual será el responsable de llevar los documentos que señale la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no obstante, puede desempeñar estas funciones un miembro del Concejo Municipal.

Art. 58.- El Jefe o encargado de la UACI realizará o efectuará todos los proyectos por las modalidades siguientes:

A) Licitación o Concurso Público.

B) Licitación Pública por Invitación.

C) Libre Gestión.

D) Contratación Directa.

Art. 59.- El Jefe o encargado de la UACI para la ejecución de los proyectos aplicará los montos de inversión que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art.- 60.- El Jefe o Encargado de la UACI debe contar con un catálogo de los suministrantes, esto le permitirá contar con información para evaluar la calidad del bien o servicio que ofrece, precio, tiempo de entrega, calidad, buen servicio; para la adjudicación del suministro.

Art. 61. El Concejo Municipal utilizará el servicio del vehículo, el cual será exclusivo para las actividades propias de la Municipalidad y en caso de emergencia que la comunidad lo solicite; donde se comprobará a través de un documento en el cual se constará el requerimiento del vehículo (traslado de enfermos y firmará un familiar cercano) si se considera necesario ya que en esta ciudad la Unidad de salud no cuenta con servicio de ambulancia; y llevará en un lugar visible el distintivo de la Municipalidad a la que pertenece, el cual no deberá ser removible. Los vehículos deberán ser guardados en el lugar de estacionamiento de la Municipalidad. Las personas que tiene a su cargo el manejo de vehículo tienen la obligación del cuido y conservación del mismo, así como del resguardo apropiado cuando no se encuentren en uso, de la misma forma son los responsables por los daños al vehículo ocasionados por la impericia, abuso o negligencia así como de las infracciones a las leyes de tránsito.

Art. 62.- El Concejo Municipal llevará un Libro de Control del Vehículo, para verificar misiones o reuniones y los kilometrajes que recorrerá el vehículo y así calcular el gasto de combustible que está regulado en el Presupuesto Municipal vigente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros.

Art. 63.- El Concejo Municipal y las jefaturas deberán establecer por medio de documentos las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros y enmendar errores u omisiones; y lo hará la Encargada de Tesorería lo cual se encuentra en el formulario de conciliaciones bancarias que se encuentra en el Manual de Procedimientos de Tesorería.

Art. 64.- El Encargado de la Tesorería, periódicamente comprobará el movimiento y confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la Municipalidad, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información; los arqueos se realizarán diariamente y los saldos se conciliarán mensualmente.-

Definición de Políticas y Procedimientos Relacionada con el Recurso Humano.

Art. 65.- El Concejo Municipal establecerá por medio de un Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Recurso Humano, la forma de realizar el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración y demás prestación.

Art. 66.- El Concejo Municipal regulará las relaciones de trabajo por medio de un Reglamento interno.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Fianzas.

Art. 67.- El Concejo Municipal deberá exigir fianzas a los funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes de la Municipalidad, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito a excepción de que sea el mismo Alcalde que haga dichas funciones.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación.

Art. 68.- Los sistemas de información que se diseñen e implanten deben ser acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades de la Municipalidad, los responsables de diseñar la información serán los miembros del Concejo Municipal y los responsables de ejecutarlo, las jefaturas o encargados.

Procesos de Identificación, Registro y Recuperación de la Información.

Art. 69.- El Concejo Municipal debe diseñar los procesos que le permitan identificar, registrar, recuperar y almacenar la información relevante de eventos internos y externos que sean de interés de la Administración Municipal; y los responsables serán las jefaturas o encargados.-

Características de la Información.

Art. 70.- El Concejo Municipal, jefes o encargados y demás empleados, deben asegurarse que la información que provenga o reciba sea completa, veraz, pertinente, confiable y oportuna.-

Efectiva Comunicación de la Información.

Art. 71.- La información interna y externa, debe ser comunicada al usuario que la solicite en la forma y tiempo requeridos, siempre que no exista disposición legal expresa que lo prohiba; la información externa será responsabilidad de su divulgación el Concejo Municipal, y la información interna el personal de jefatura y encargados.

Definición de Políticas de Comunicación.-

Art. 72.- El Concejo Municipal establecerá las políticas y procedimientos que permitan una adecuada comunicación interna y externa.

Archivo Institucional.

Art. 73.- El Concejo Municipal dotará a las jefaturas de las políticas y procedimientos para la creación de un archivo general de libros y documentos importantes de la institución; para su utilidad de requerimientos jurídicos y técnicos.

Art. 74.- El Concejo Municipal limitará el acceso a los recursos monetarios, a los de fácil convertibilidad en efectivo o de fácil uso particular, archivo, sistemas informáticos, registros contables, documentos y formularios aun no utilizados para garantizar la salvaguarda de los mismos y evitar diluir la responsabilidad de los funcionarios y empleados encargados de su manejo o custodia.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo Sobre la Marcha.

Art. 75.- El Concejo Municipal y demás Encargados o Jefaturas (Secretaría Municipal, Síndico Municipal, Tesorería, UACI, Contabilidad, Registro del Estado Familiar, Catastro, Servicios Municipales); deben ejercer vigilancia durante la ejecución de las actividades administrativas para reducir la emisión de errores o su inmediata corrección.

Monitoreo mediante Auto Evaluación del Sistema de Control Interno.-

Art. 76.- Las jefaturas o encargados (Secretaría Municipal, Síndico Municipal, Tesorería, UACI, Contabilidad, Registro del Estado Familiar, Catastro) de las distintas dependencias deben de verificar la efectividad del Sistema de Control Interno aplicado en sus respectivas áreas de competencia administrativa, por lo menos una vez al año y sugerir al Concejo Municipal las correcciones o mejoras que fueren necesarias.

Evaluaciones Separadas.

Art. 77.- Cuando por disposición legal sea exigida la creación de la Unidad de Auditoría Interna, ésta será responsable de ejercer el control posterior, quien será evaluado, fiscalizados y autorizados por la Corte de Cuentas de la República, sin perjuicio de la facultad legal que para ese mismo propósito tiene la Corte de Cuentas de la República.

Art. 78.- Mientras se carezca de los servicios profesionales del Auditor Interno asumirá la responsabilidad del control institucional el Síndico Municipal, en la forma establecida por el Código Municipal, según artículo 51 literal “d”; y serán evaluados por el Concejo Municipal y fiscalizados por la Corte de Cuentas de la República.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo.

Art. 79.- Los resultados o hallazgos de las actividades de monitoreo del sistema de control interno, serán comunicados inmediatamente al Concejo Municipal quien a su vez lo hará del conocimiento a los jefes involucrados para su correspondiente subsanación la máxima autoridad y a los niveles gerenciales y de jefatura según corresponda.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 80.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Municipalidad de Osicala, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Osicala, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 81.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las NTCIE a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 82.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. RAFAEL HERNÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

(Registro No. A012001)

DECRETO No. 83

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO

ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de Potonico, constituyen el marco básico necesario para su organización, administración y dependencias, por medio de las cuales se pretende la uniformidad en sus procedimientos administrativos.

Definición de Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por sistema de control interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos.

Se identifican dos criterios para clasificar el control interno:

1- De acuerdo a su finalidad (Administrativos y Financieros), y

2- De acuerdo a su oportunidad (Previo, Concurrente y Posteriori).

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno del Municipio de Potonico, tiene como finalidad, el contribuir al cumplimiento de los objetivos siguientes:

a)- Mantener la transparencia, efectividad y eficacia de sus operaciones,

b)- Contar con la confiabilidad, veracidad, oportunidad de la información, y

c)- Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a la Administración Municipal.

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, la Municipalidad de Potonico, debe contar al menos con la aplicación de los instrumentos básicos administrativos siguientes:

- Manual de Organización, Funciones.
- Manual de Descriptor de Puestos.

- Manual de Procedimientos.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de Contratación de Capital Humano.
- Manual sobre Responsabilidad de Mobiliario, Equipo y Maquinaria Asignados.
- Carta de Ética y Valores.
- Manual de Ética profesional.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del sistema de control son los siguientes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Información, Comunicación y Monitoreo.

Responsables del sistema de control interno

Art. 5.- Será el Concejo Municipal, el responsable por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Potonico, y corresponderá al Concejo Municipal, Alcalde, y empleados en general, comprendidos dentro de la estructura organizativa de la Municipalidad, el realizar las acciones necesarias correspondientes para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, para ser razonable, deberá contar con los mecanismos de control adecuados a la gestión del Municipio de Potonico, lo cual permitirá la presentación de informes oportunos al Concejo Municipal y ciudadanía en general sobre la gestión y uso de los recursos municipales.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y valores éticos

Art. 7.- El Concejo Municipal como máxima autoridad, y personal municipal, deben mantener y demostrar integridad y valores éticos, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones así como contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos para sus cumplimientos por parte de los demás servidores, y para tal efecto es necesario contar con el Manual de Ética Profesional, por tal razón este Concejo Municipal elaborará un Manual de Ética Profesional.-

Compromiso con la competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal deberá aprobar los diferentes manuales tanto de administración como de organización y control, asimismo de autorizar al Alcalde Municipal, para que efectúe las acciones necesarias con el propósito de facilitar el acceso e inducción del personal de la Municipalidad a dichos instrumentos administrativos.

El personal de la Municipalidad, debe de participar en la aplicabilidad de los diferentes instrumentos, cuyos propósitos sean los de fortalecer los mecanismos de control.

Art. 9.- El Concejo Municipal, Alcalde y Jefes de unidades, deberán desarrollar programas de adiestramiento y capacitación y otras acciones que conduzcan a que el personal de la Municipalidad, posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados y comprender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Estilo de Gestión

Art. 10.- El Concejo Municipal, Alcalde y personal municipal, en el ejercicio de sus funciones, deben desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actividad positiva hacia mejores procesos de control, mediante la aplicación de los puntos siguientes:

- Toda actividad u operación que se efectué será realizada mediante el cumplimiento a las disposiciones correspondientes a esa actividad u operación.

- Toda gestión realizada por la Municipalidad será desarrollada con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, observando el efectivo cumplimiento de elegibilidad, legalidad y oportunidad, exigidas para cada acción de la gestión.
- La Municipalidad mantendrá como política, su disponibilidad positiva y actitud abierta hacia la mejora de sus procedimientos mediante la implementación de métodos o cambios que faciliten y viabilice los diferentes procesos actuales.

Estructura Organizacional

Art. 11.- La Estructura Organizacional está definida por el Organigrama, en el cual se definen las jerarquías y niveles de responsabilidad. Dicha estructura deberá ser sometida a revisión, aprobación y divulgación al personal, al menos una vez al año con el objetivo de satisfacer la demanda de cambios que se requieren, para el desarrollo de la Municipalidad.

Con el propósito de contribuir al logro de los objetivos de la municipalidad, ésta deberá contar con un Manual de Organización y Funciones, que señale las responsabilidades y actividades, de cada uno de los puestos de trabajo que forman la estructura orgánica municipal, que le permita la prestación de los servicios y ejecución de proyectos de desarrollo de manera eficiente y eficaz, en beneficio de los contribuyentes y ciudadanía en general.

Definición de áreas de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía.

Áreas de autoridad

Art. 12.- El Concejo Municipal como máxima autoridad, debe de asignar con claridad a los demás niveles, la autoridad y responsabilidad correspondiente a cada puesto para el ejercicio efectivo y eficaz de sus funciones.

La asignación de autoridad y la consecuente responsabilidad deberá estar formalizada en el Manual de Organización y Funciones, de la Municipalidad, el cual también en su contenido debe de establecer claramente, los límites de acción, de cada nivel de jerarquía de la organización.

Los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, son enteramente responsables en el cumplimiento de una competencia delegada sobre la cual deberá de rendir cuentas; por su parte, la autoridad que delega la función del proceso comparte la misma responsabilidad.

Responsabilidad

Art. 13.- Las responsabilidades y funciones de cada servidor y empleado de la municipalidad, están claramente definidas en el Manual de Organización y Funciones, el cual estará sujeto a revisión, actualización y divulgación, por el Concejo Municipal al menos cada año, con el propósito de mantenerlo actualizado de acuerdo a las exigencias de los contribuyentes y objetivos planteados.

Relaciones Jerárquicas

Art. 14.- Las relaciones jerárquicas y de comunicación formal entre las diferentes instancias dentro de la Municipalidad, se encuentran determinadas en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Políticas y prácticas para la administración del Capital Humano

Art. 15.- La Municipalidad de Potonico, dentro del Manual de Contratación de Capital Humano, establecerá las políticas y prácticas del personal, fundamentalmente las orientadas a la selección, contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, capacitación y promoción.

Reclutamiento

Art. 16.- La Municipalidad realizará los procedimientos de reclutamiento del personal, como resultado de una necesidad existente, la cual se hará de manera transparente, sea interna y/o externa, de manera que permita asegurar la identificación de candidatos capacitados e idóneos a los puestos requeridos.

Selección de Personal

Art. 17.- La Municipalidad, desarrollará en forma íntegra y transparente el procedimiento de selección de candidatos, realizando al menos las fases de solicitud y presentación de hoja de vida, entrevista, prueba de idoneidad, verificación de datos, exámenes médicos y otros que conlleve a la selección del candidato que reúna la capacidad técnica y profesional más adecuada y que no exista impedimento legal y ético para el desempeño del cargo, incluido en el Manual de Contratación de Capital Humano.

Contratación

Art. 18.- La Municipalidad debe de contar con el correspondiente Manual de Contratación de Capital Humano, para la contratación de personal, el cual le permite la selección de los recursos humanos idóneos con la capacidad, conocimientos y experiencia adecuada, que el puesto o función asignada demande.

Inducción

Art. 19.- Posterior a una contratación o movimientos internos del personal, la Municipalidad en su Manual de Contratación de Capital Humano, contempla la fase de inducción para el nuevo recurso humano en el área, a fin de familiarizarlo con la entidad, funciones, atribuciones del cargo y personal con quien va a relacionarse.

Capacitación

Art. 20.- Con el propósito de desarrollar las capacidades y aptitudes del personal, la municipalidad desarrollará aquellas acciones a su alcance y necesarias a fin de que su personal reciba las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que los conocimientos adquiridos tengan efecto multiplicador hacia el interior de la municipalidad.

Acciones disciplinarias y destituciones

Art. 21.- Sobre los derechos, responsabilidades, prohibiciones, sanciones, procedimientos de aplicaciones disciplinarias y destituciones, éstas estarán establecidas en el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad, aprobado previamente por el Concejo Municipal, el cual deberá ser revisado y actualizado periódicamente.

Unidad de auditoría interna

Art. 22.- La Municipalidad de Potonico, debido a que los ingresos no cubren el límite legal para contar con la Unidad de Auditoría Interna permanente. El Concejo Municipal acuerda que tan importante actividad será desarrollada mediante contrataciones temporal de auditores externos calificados, al menos una vez cada año.

Art. 23.- El Profesional o despacho contratado para realización de los exámenes de auditoría, durante el ejercicio mantendrá su total independencia profesional, tal y como se establece en las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, debiendo considerar los aspectos siguientes:

Dependencia directamente del Concejo Municipal,

- Durante el ejercicio, no ejercerá funciones en los procesos de administración, finanzas ni en la toma de decisiones,
- Formulará y ejercerá con total independencia funcional, el correspondiente plan de trabajo e informe, resultado del ejercicio de auditoría.

Art. 24.- El Profesional o despacho contratado para el ejercicio de auditoría, remitirá a la Corte de Cuentas de la República, de manera oportuna el correspondiente Plan de Trabajo, así como copia del informe de auditoría realizado.

Art. 25.- El Concejo Municipal aparte de los procesos de auditoría externa o de los exámenes que efectúen los electos, podrá formar los comités de contraloría local en cada comunidad del municipio donde se ejecute obras con recursos municipales, a fin de garantizar la transparencia en la ejecución de proyectos allí realizados.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS.

Definición de objetivos institucionales

Art. 26.- El Concejo Municipal, Alcalde y Personal Municipal, tienen como propósito coordinar y ejecutar todas aquellas políticas, proyectos y actividades municipales, orientadas al desarrollo económico local, cultural y social las cuales deberán ser congruentes con la visión y misión de la municipalidad, en tal forma que posibiliten verificar periódicamente su cumplimiento mediante informes de evaluación a fin de efectuar las correcciones correspondientes, en el momento oportuno.

Planificación Participativa.

Art. 27.- El Concejo Municipal, Alcalde y Personal Municipal, tienen la responsabilidad de formular una planificación participativa, concordante al proceso de elaboración del anteproyecto anual de presupuesto; así mismo tienen la obligación de divulgarlo a todo el personal y población en general.

Art. 28.- La variación de los riesgos estará sustentada en un sistema de planificación participativo y de divulgación de los planes, para lograr un compromiso del cumplimiento de los mismos; el proceso de planificación participativa deberá involucrar al menos lo siguiente:

1- Lograr la participación del Concejo Municipal, Alcalde y Personal de la Municipalidad.

2- Efectuar la actividad de divulgación por los medios de comunicación apropiados en el Municipio.

3- Lograr la participación de comunidades, o al menos de sus líderes o representantes reconocidos por la comunidad, y población en general.

4- Desarrollar proceso de planificación operativa, para convertir un plan estratégico de acciones concretas, tendientes al logro del cumplimiento de los objetivos generales.

Art. 29.- El Concejo Municipal creará un Comité Especial integrado por el Alcalde y Personal Municipal quienes previamente deberán hacer evaluaciones sobre la gestión de las unidades que representan, a fin de elaborar el plan de estrategias y planes operativos.

Art. 30.- El Concejo Municipal a fin de coordinar acciones orientadas al desarrollo económico, social, cultural, de seguridad, participación ciudadana, y de protección ambiental y prevención de riesgos naturales, creará al menos, los Comités de:

- Desarrollo Local.
- Protección Ambiental y Prevención de Riesgos Naturales.

Dichos comités estarán formados por miembros de la sociedad civil, autoridades locales, municipales y demás fuerzas vivas del Municipio.

Identificación de Riesgos.

Art. 31.- El Concejo Municipal, Alcalde y Personal Municipal deben de identificar los factores de riesgos internos y externos que puedan impedir y obstaculizar una adecuada planificación, administración de personal de los proyectos, que impidan el logro de los objetivos y metas de la Municipalidad.

Art. 32.- El Concejo Municipal, Alcalde y Personal Municipal deben de establecer diagnósticos periódicamente por cada una de las unidades, esto con el fin de identificar los riesgos a que están expuestos por los factores internos y externos, encontrados y que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Art. 33.- El Concejo Municipal por medio del Alcalde y Personal Municipal, deberá de velar por la existencia de planes de contingencia a efecto de disminuir toda posibilidad de riesgos o pérdidas.

Análisis de Riesgos.

Art. 34.- El Concejo Municipal, Alcalde y Encargados de Unidades, deben implementar una matriz para la valoración de los riesgos identificados, que permitan analizarlos en cuanto a su frecuencia e impacto legal, económico, político y social, a la vez determinar prioridades para dar atención a los de mayor impacto y de alta probabilidad de ocurrencia.

Art. 35.- El Alcalde Municipal o a quien se delegue, será en primera instancia el responsable de analizar el riesgo de ocurrencia de alguna eventualidad posible.

Gestión de Riesgo

Art. 36.- El Concejo Municipal, Alcalde y personal Municipal, deben considerar y analizar la administración de aquellos riesgos identificados, a partir de las situaciones siguientes:

a- Analizar la posibilidad de aceptación de ayuda de organismos e instancias nacionales e internacionales, decidir sobre aquellas acciones necesarias para ejecutar, los proyectos de desarrollo y protección ambiental.

b- Establecer procedimientos requeridos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades implementadas para el desarrollo social de la población local.

c- Evaluar los costos razonables sobre el desarrollo de los proyectos orientados a la generación de empleo como medio de combate a la pobreza.

Art. 37.- El Alcalde, o persona delegada, una vez evaluado el riesgo de ocurrencia o eventualidad y su impacto en la organización, deberá aplicar su plan de contingencia previamente diseñado en su defecto, informar oportunamente al Concejo Municipal con el fin de recibir los lineamientos específicos correspondientes.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art. 38.- El Concejo Municipal, Alcalde y Personal Municipal, deben elaborar, documentar, actualizar y divulgar periódicamente y cuando sea necesario, las políticas y procedimientos de control que normen y garanticen la efectiva ejecución de los procesos y se cumpla razonablemente lo establecido en el sistema de control interno.

Actividades de Control

Art. 39.- La actividad de control interno debe estar orientado al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad relacionados con las operaciones, información financiera y cumplimiento.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y aprobación

Art. 40.- El Concejo Municipal, Alcalde, y todos los niveles que integren el personal de la municipalidad, están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en los respectivos instructivos y manuales de procedimiento para la ejecución del Plan Anual de Trabajo; con el fin de tener plena claridad en los niveles de autorización y aprobación de operaciones de su Unidad; dichos documentos deberán estar aprobados previamente por el Concejo Municipal.

Dentro de las políticas y procedimientos de autorización y de aprobación referente a la asignación y aprobación de recursos, estará a cargo del Alcalde Municipal, hasta por un monto determinado en el correspondiente acuerdo municipal, cantidades mayores a esa cifra acordada serán autorizadas por el Concejo Municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Activos.

Art. 41.- El Concejo Municipal y Alcalde deben de establecer por medio de los manuales correspondientes, las políticas y procedimientos para conservar y proteger los activos y bienes de la Municipalidad.

Dentro de las políticas y procedimientos se debe establecer claramente quién será el responsable de la asignación y salvaguarda de éstos, que deberán de estar debidamente registrados y permita la verificación de las existencias y localización.

Art. 42.- Sobre la utilización de vehículos propiedad de la Municipalidad, su uso estará regulado por el Manual sobre Responsabilidad de Mobiliario, Equipo y Maquinaria asignados por la Municipalidad o en su defecto, por el instructivo para el Uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 43.- El Concejo Municipal, Alcalde o quien se delegue, deberá formular los procesos para la revalorización de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, escrituración e Inscripción de los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad, además, de la actualización del inventario de estos bienes para su localización, y conocimiento de recursos propiedad de la Municipalidad.

Art. 44.- La Unidad de Contabilidad o a quien se delegue, junto al Secretario Municipal, deberá diseñar el sistema de control que facilite la codificación, identificación y ubicación de maquinaria, vehículos, equipo, y otros bienes municipales, definiendo además la responsabilidad de uso y custodia de los mismos. Dicho sistema deberá estar aprobado por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo correspondiente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros.

Art. 45.- El Concejo Municipal, Alcalde y Personal Municipal, mediante manuales y reglamentos deberán definir claramente las políticas y procedimientos para el diseño y uso de formatos, documentos y registros que contribuya al control adecuado de todas las operaciones que realice la Municipalidad y esto a su vez debe de ser adecuadamente administrado y mantenido con el fin de que sean útiles para los fines que la Municipalidad tenga, defina y en especial al Control Interno.

Art. 46.- Toda operación y/o transacción de la Municipalidad, debe estar debidamente documentada, legalizada, en los formatos diseñados y adecuados a cada actividad, las cuales contendrán el respectivo espacio para la identificación por medio del nombre y la firma del o los funcionarios que participaron en su elaboración, revisión y autorización.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros.

Art. 47.- El Concejo Municipal, Alcalde, y demás unidades de la municipalidad, por medio de manuales y otros instrumentos como acuerdos municipales, establecerán los procedimientos sobre la conciliación de registros, para verificar la exactitud de los mismos y enmendar errores u omisiones si los hubiere.

Art. 48.- Los registros generados por las diferentes actividades de la municipalidad deberán ser conciliados mensualmente por cada responsable de área, mediante la elaboración y presentación de informes mensuales.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal.

Art. 49.- El Concejo Municipal, y Alcalde, deberán establecer en el Manual de Contratación de Capital Humano, las políticas y procedimientos que definan de forma clara, el mecanismo para la rotación sistemática del personal sobre todo entre quienes realicen tareas claves o funciones afines, independientemente de las dependencias en que estén laborando.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauciones.

Art. 50.- A fin de garantizar los bienes y valores del municipio, todo servidor público que administren fondos y/o valores municipales, deberá rendir fianza o caución, ningún empleado municipal podrá tomar posesión de un cargo sin antes haber presentado la fianza correspondiente, tal y como se establece en el Código Municipal y el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.-

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información.

Art. 51.- El Concejo Municipal y encargados de las unidades, deberán regular por medio de un instructivo el uso de Equipo de Cómputo, el manejo adecuado de los equipos informáticos y cada Unidad será responsable de contar con las copias de respaldo de la información procesada en cada uno de los equipos de cómputo de su Unidad, de acuerdo a lo establecido en el instructivo correspondiente.

El Concejo Municipal y Encargados de Unidades, serán los responsables de verificar que los equipos de cómputo de esta Municipalidad, se encuentren instalados, únicamente programas debidamente legalizados.

Art. 52.- Mediante el correspondiente documento se efectuará el manejo y control de la información, procesamiento y recuperación de la información de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación.

Art. 53.- El Concejo Municipal, Alcalde y Jefes de Unidades de la Municipalidad, deberán mantener observancia y velar por el establecimiento de documentos, políticas y procesamientos sobre los controles de aplicación específica.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 54.- La Municipalidad diseñará un adecuado sistema de información y comunicación acorde a los planes y objetivos de la Municipalidad, que facilite la identificación, captura y comunicación de la información pertinente y oportuna a todos los niveles de la organización que permita realizar las actividades de control y cumplir con las responsabilidades respectivas.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información.

Art. 55.- El Concejo Municipal, Alcalde y Encargados de las Unidades serán los responsables de que cada uno de las unidades cuente con registros de información clasificada de manera confiable, resguardando ésta en los archivos respectivos de manera que se vuelva fácil recuperación, capaz de satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos.

Características de la Información

Art. 56.- En general todas las áreas y unidades de la organización Municipal, deben asegurar que toda la información procesada sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente, logrando de esta forma que ésta sea de calidad.

Efectiva Comunicación de la Información.

Art. 57.- Toda información suministrada por la Municipalidad, a los usuarios internos y/o externos que la necesite, deberá ser previamente solicitada al Concejo Municipal, en la forma y el plazo requerido para el cumplimiento de sus competencias, esta información solicitada deberá ser previamente revisado y autorizado por escrito por el Alcalde Municipal.

Archivo Institucional.

Art. 58.- Cada una de las respectivas unidades de la Municipalidad debe contar con su archivo con el objetivo de preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 59.- Los funcionarios a todo nivel de la organización municipalidad, deben realizar todas las actividades de control durante la ejecución de las operaciones integradas, el cumplimiento de esta disposición, será responsabilidad del Alcalde Municipal y personal delegado.

Monitoreo mediante Auto evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 60.- Se establece que por lo menos una vez al año cada uno de los responsables de cada Unidad, deben de efectuar programas de auto evaluación a cada uno de los procesos de los cuales ellos sean responsables.

Evaluaciones superadas

Art. 61.- La efectividad y confiabilidad del control interno de la Municipalidad será evaluado por la Corte de Cuentas, y con autorización de la Municipalidad, por las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo.

Art. 62.- El Concejo Municipal y Encargados de Unidades, serán los responsables de conocer y analizar los resultados de la evaluación practicada al control interno, debiendo desvanecer los hallazgos en el tiempo y forma que establece la Unidad de Auditoría Interna, de la Corte de Cuentas de la República o de Auditoría Externa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 63.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Municipalidad de Potonico, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Potonico, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 64.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las NTCIE a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 65.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. A012004)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha decretado las Reformas a las Tasas Municipales de conformidad con el Art. 204 ordinal 1º. de la Constitución de la República, publicados en el Diario Oficial No. Tomo 324, de fecha 30 de septiembre de 1982.

II.- Que es necesario que las tasas que se reformen o se establezcan cubran los costos para hacer que los servicios que presta esta municipalidad sean eficientes

III.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanza, en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones generales a los que deben ajustarse en el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.

IV.- Que es conveniente decretar una Reforma de Ordenanza de tasas que contengan tarifas que logren recuperar por la prestación de los servicios municipales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades legales que le señala el Artículo 204, Ordinal 1º. de la Constitución de la República, Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5 y 7 inciso segundo y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente Reforma a la tarifa de tasas Por servicio

Art. 1. Se reforma el número 5, literales a, b, c, ch, d, f, g, y h; número 10, literales a, b, c, ch y d del Art. 1 de la siguiente manera:

No. 1.- CEMENTERIO

a)	De puesto a perpetuidad de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro de ancho cada metro cuadrado	$	28.57
b)	Por cada enterramiento que se verifiquen en nicho construidos o en fosas	$	4.57
c)	Por abrir y cerrar nichos salvo disposición judicial	$	4.00
d)	Expedición de formulario de Título de cementerio	$	0.69
e)	Por traspaso o reposición de título de cementerio	$	57.14
f)	Por extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho u Osario de la misma categoría dentro del mismo cementerio u otro	$	5.71
g)	Por construcción de nichos de mampostería tamaño estándar cada uno	$	17.14
h)	Construcción de nichos especiales de mampostería c/u.	$	28.57
i)	Por construcción de sótanos en contracavas en los puestos de mausoleo:		
	1.- Para 3 nichos	$	102.85
	2.- Para 6 nichos	$	205.71
	3.- Para 9 nichos	$	308.57

Para toda construcción que se realice en el cementerio:

1.- De 100.00 hasta ¢ 1,000.00 se cobrará el 2.5%, sobre el valor de la obra

2.- De ¢ 1,001.00 en adelante se cobrará el 10% sobre el valor de construcción.

No. 2. SITIOS PUBLICOS O TIANGUES

Autorizado por el depósito de ganado y parqueo de vehículos

a)	Ganado mayor por cabeza al día o fracción	$	0.35
b)	Ganado menor por cabeza, al día o fracción	$	0.25
c)	De vehículos pesados de remolque, cada uno por hora o fracción	$	2.00
d)	De camiones o pick-up de 2 toneladas hora o fracción	$	0.50
e)	De camiones de más de 2 toneladas hora o fracción	$	0.55
f)	Otros no comprendidos en los literales anterior	$	0.25

Art. 2. Se reforma el número 1, literales a, b y c; número 6, literal i, numerales 1, 2, 3, 4; número 7 literal a, numerales 1, 2, 3 del Art. 2. de la siguiente manera:

No. 1.- DERECHOS DE OFICINA

a)	Certificaciones que expida el Registro del Estado familiar a solicitud de los interesados cada una	$	1.71
b)	De Boletos de nacimiento	$	1.00
c)	Auténticas de firmas que autorice el Alcalde	$	2.00
d)	En carta poderes para la venta de ganado, de conformidad a los establecido el Art. 15 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y traslado de semovientes cada uno	$	5.00
	Pagarán además por cabeza	$	1.14

No. 2.- MATRIMONIOS

a)	Celebrado en la oficina	$	6.00
b)	Celebrado en la zona Urbana	$	18.00
c)	Celebrado en la zona rural	$	25.00

No. 3.- PARA PARCELACIONES O URBANIZACIONES QUE LLENEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY AGRARIA o del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

a)	Para Lotificaciones o parcelaciones m2 por cada lote	$	0.40
b)	Para Lotificaciones o parcelaciones destinados al Turismo o recreo, de terrenos adyacentes a Playas de lagos o Ríos cada m2 por Lote	$	0.50
c)	Revisión de planos	$	1.14

No. 4.- PARA COLOCAR ANUNCIOS EN LA JURISDICCIÓN

a)	Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles en telas u otros materiales que no sean luminosos al mes fracción	$	8.57
b)	Para colocar anuncios luminosos en tienda, almacenes,		
	1. De un metro de largo por un metro de ancho al mes	$	5.71
	2. De dos metros de largo por un metro de largo al mes	$	6.00

No. 5.- MATRICULAS AL AÑO

a)	De Sinfonolas en lugares de cervecería o restaurante	$	34.00
	1. en otros lugares permitidos por la municipalidad	$	30.00
b)	Máquinas de juegos permitidos		
	1. De Juegos electrónicos o mecánicos accionados mediante moneda	$	50.00

2.	Billares cada mesa	$	40.00
3.	Loterías de números o figuras “grandes” cada una	$	60.00
4.	Loterías chicas de números o figuras cada una	$	35.00
5.	De juegos de argollas, futbolitos y similares	$	30.00

No. 6.- Licencia para funcionamiento de juegos permitidos de máquinas traganíquel o traga perras de cualquier clase, que funcionen en la jurisdicción cada una al mes ..... $ 30.00

Art. 3.- Para el funcionamiento de máquinas traganíquel, en la jurisdicción, se establecen los siguientes requisitos:

a) Presentación de solvencia municipal del lugar último establecido.

b) Presentación de matrícula por máquina para el funcionamiento.

c) Autorización o contrato de arrendamiento de local.

Art. 4.- Se prohíbe la instalación de máquinas de juegos traganíquel a una distancia de cien metros de los centros Educativos, hospitales o Unidad de Salud y dentro de negocio como farmacias, cervecerías, y clínicas.

Art. 5.- Además se prohíbe la permanencia de menores de edad y estudiantes uniformados. En caso de incumplimiento a esta ordenanza se aplicará una multa de $ 35.00 por cada máquina por autorizar la permanencia de menores en dichos establecimientos y dará lugar al cierre definitivo de dicho negocio.

Art. 6.- Derógase el número 5, literales a, b, c, ch, d, f, g, y h; número 10, literales a, b, c, ch y d del Art. 1; número 1, literales a, b y c; número 6, literal i, numerales 1, 2, 3, 4; número 7 literal a, numerales 1, 2, 3 del Art. 2 de la Ordenanza de Tasa por servicio vigente publicado en el Diario Oficial Tomo 324 de fecha 30 de septiembre de 1994.

Art. 7.- El presente decreto entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los diez días del mes de Julio de dos mil seis.

Agr. Jesús Antonio Márquez,
Alcalde Municipal Depositario.

Lic. José Elio López,
Síndico Municipal.

Lic. Mario Reinaldo Ortiz Peñate,
Segundo Regidor Propietario.

José William Gómez Alfaro,
Tercer Regidor Propietario.

Edwin David Ricinos Escobar,
Cuarto Regidor Propietario.

José Raúl Vásquez,
Quinto Regidor Propietario.

Concepción María Alas Vda. de Romero,
Sexta Regidora Propietaria.

Jesús Aminta Galán de Jiménez,
Séptima Regidora Propietaria.

Dr. Sergio Guillermo Alvarenga,
Octavo Regidor Propietario.

Juan Carlos Rivera Chacón,
Cuarto Regidor Suplente.

José Enrique Ramírez,
Secretario Municipal.

(Registro No. A012127)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

CAPÍTULO I

CONSTITUCION, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ART. l.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Antonio del Monte, por estos Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, se denominará Asociación Comunal Administradora del Agua Potable de los Proyectos Ejecutados con Fondos Municipales y de las Comunidades de San Antonio del Monte que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará La Asociación, y podrá abreviarse ACAAPEFCSAN.

Y tendrá su domicilio local en el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

ART. 2.- Esta Asociación es de Naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrática y con neutralidad religiosa y su tiempo de duración será de carácter indefinido.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del sistema a través de acciones en salud y medio ambiente;

b) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que conlleven a mejorar la administración, operación y mantenimiento del mismo.

Velar por el correcto uso y mantenimiento del sistema de agua y ejecutar planes, programas y proyectos que conlleven a mejorar la salud y la disminución de las enfermedades diarréicas en las comunidades beneficiarias.

Promover la participación de los asociados en la identificación, el estudio, análisis y búsqueda de alternativas de solución de los problemas y necesidades del sistema de abastecimiento del agua potable, salud y medio ambiente.

Gestionar y coordinar con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable, impulso a letrinización, control de vertidos líquidos domésticos y acciones de protección en la subcuenca del río Los Milagros.

Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente especialmente la protección de la zona de recarga hídrica de la subcuenca del Río El Milagro involucrando a instituciones a nivel local y nacional vinculadas con la gestión ambiental.

Fomentar la participación activa y equitativa de las comunidades beneficiadas del sistema de agua.

Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ART. 4.- Se entenderá por beneficiarios socios fundadores, socios activos y socios honorarios los siguientes:

Beneficiarios son todas las personas inscritas como usuarios del servicio a las cuales se les ha instalado una acometida en su domicilio y no están inscritas como socios pero se benefician del sistema de abastecimiento de agua y estén sujetos al cumplimiento del reglamento interno que para tal fin se deberá elaborar para la administración del sistema de agua, salud y medio ambiente, el cual está amparado en los estatutos.

Socios fundadores son las personas que conformaron la primer acta de constitución y que son usuarios del servicio de agua y/o que vivan dentro de las zonas beneficiadas.

Socios activos son los residentes dentro de los límites del área de beneficio del sistema de agua potable, asimismo usuarios del servicio de agua y afiliados mediante procedimientos determinados por la asamblea general de asociados.

Socios honorarios son aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la asociación y a quienes la Asamblea General o Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y sus servicios prestados a la asociación.

ART. 5.- Para ser Asociado Activo deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años de edad.

b) Residir en la comunidad dentro de las comunidades beneficiadas.

c) Ser de buena conducta conforme lo establecido en estos estatutos.

ART. 6.- Los derechos de los socios son:

a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.

b) Gozar de los beneficios del servicio de abastecimiento de agua potable.

c) Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva o de la Junta de vigilancia.

d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la asociación.

e) Solicitar y obtener por escrito, con el aval de un número mayor del 40% de los asociados, información de los organismos de dirección sobre: administración financiera, funcionamiento del sistema de agua y de la ejecución de programa y proyectos; así como el mejoramiento del servicio y sistema de abastecimiento de agua.

f) Solicitar por escrito con un número mayor al 30%, de sus asociados para que se convoque a Asamblea General extraordinaria.

g) Renunciar voluntariamente de la asociación, sin perder el derecho de usuarios informando por escrito a la junta directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo máximo de ocho días.

h) Realizar reclamos ante la Junta Directiva, por insatisfacción del servicio de agua que está recibiendo.

i) Ser suscriptor de un contrato de servicio de abastecimiento de agua.

j) Tener derecho a los servicios proporcionados por la asociación en igualdad de condiciones.

k) Apelar ante la asamblea general por decisiones de suspensión y exclusión.

l) Todas las demás que le confieren estos estatutos, el reglamento interno y otras disposiciones pertinentes a la asociación.

ART. 7.- Las obligaciones de los miembros asociados son:

a) Asistir con puntualidad a sesiones de asamblea.

b) Participar en las actividades de la asociación.

c) Cumplir con honradez y responsabilidad los cargos y funcionamiento que se les encomienden.

d) Pagar oportunamente las cuotas por el servicio de agua recibido, en las fechas estipuladas en el reglamento interno, sobre la base de la tarifa fijada.

e) Apoyar en forma activa, las actividades que se realizan para la administración del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente.

f) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión, actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social de la asociación.

g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y asamblea general ordinaria o extraordinaria.

h) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la asociación.

i) Velar por el buen funcionamiento y cuidado del sistema de agua potable, salud y medio ambiente.

j) Cumplir y hacer cumplir a otros socios y usuarios del sistema estos estatutos, el reglamento interno y obedecer las disposiciones de la asamblea general, junta directiva y la junta de vigilancia, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

k) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la asociación.

ART. 8.- Los miembros asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO V

TITULO I

GOBIERNO

ART. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea general de socios, los delegados nombrados por cada comunidad, la junta directiva y la junta de vigilancia.

TITULO II

LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La asamblea general es la máxima autoridad y estará formada por todos los miembros asociados, si un socio no puede asistir a una asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un familiar que resida en su vivienda y que sea mayor de 18 años. Este deberá presentar una nota firmada por el socio que representa.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

ART. 11.- La Asamblea general de asociados se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la junta directiva, junta de vigilancia y/o a solicitud de un número mayor de 30% de los asociados.

ART. 12.- En la asamblea general ordinaria de asociados se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las asambleas generales extraordinarias, sólo se tratarán los puntos contemplados en la agenda y si los socios quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la junta directiva.

ART. 13.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios, se hará por medio de convocatoria escrita u otros medios de comunicación, existentes en cada comunidad. Para la asamblea ordinaria se convocará con ocho días de anticipación, y para la asamblea extraordinaria con cuatro días de anticipación indicándose en las convocatorias: el objetivo de la invitación, lugar, día, hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia (quórum = la mitad más uno de los asociados) ésta se llevará una hora después de la hora señalada con los que estén presentes. Las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos socios que siendo convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la asamblea general:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva y la junta de vigilancia.

b) Recibir los informes de trabajo y financieros por parte de la junta directiva.

c) Aprobar y desaprobar la situación o estado financiero de la asociación.

d) Destituir por causa justificada a los miembros de la junta directiva y la junta de vigilancia y elegir a sus sustitutos.

e) Pedir a la junta directiva, los informes que crea conveniente a solicitud de un número mayor al 30% de los asociados.

f) Aprobar el reglamento interno de la asociación.

g) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal de San Antonio del Monte, por medio del representante legal de la asociación.

h) Otorgar la calidad de socios honorarios.

i) Aprobar la suspensión definitiva de los socios a propuesta de la junta directiva y junta de vigilancia.

j) Analizar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.

l) Crear los comités que estime necesario para el logro de sus objetivos, especialmente el comité de salud, saneamiento y medio ambiente, agua y bienestar social, así como otros que en el futuro sean necesarios.

m) Aprobar modificaciones a los estatutos y reglamento interno, siempre y cuando estén en función de la sostenibilidad del sistema de agua.

ART. 15.- Procedimiento especial para la destitución de asociados y miembros directivos.

a) Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella, en acuerdo emitido por mayoría de votos en asamblea general y con previo aviso a la persona cuestionada. Se consideran como causales de retiro temporal o definitivo las siguientes:

a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.

b) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.

e) Promover actividades de partidos políticos, grupos religiosos o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.

d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros para que investiguen los hechos, escuchando el dictamen de éstos y de la Junta de Vigilancia así como las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo anterior y emitirá el acuerdo respectivo, el cual será sometido a la aprobación de la asamblea general.

ART. 17.- Los miembros de la junta directiva electos podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la asamblea general de socios previo dictamen de la Junta de Vigilancia y la suspensión temporal por la junta directiva.

ART. 18.- La Junta de agua estará integrada por 18 miembros elegidos en asamblea de representantes, los que deberán ser nombrados en Asamblea General de cada comunidad beneficiada siendo dos por cada comunidad.

La nominación de los cargos será:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario.

Pro-secretario.

Tesorero.

Pro- Tesorero.

Síndico y los restantes serán vocales.

Secretaria de salud, saneamiento y medio ambiente

Secretaria de agua y bienestar social.

Secretaria de gestión.

La secretaria de salud, saneamiento y medio ambiente estará integrada por tres miembros, la secretaria de actas, comunicaciones, agua y bienestar social y gestión estarán integradas por un miembro de cada una. Quienes trabajarán de acuerdo a las funciones descritas en el reglamento interno, pero al igual que los demás miembros de la Junta Directiva, tienen atribuciones y funciones generales que les compete a todos tanto en estos Estatutos como en el reglamento para la administración del sistema de agua, salud y medio ambiente.

ART. 19.- Los cargos de la junta directiva y la junta de vigilancia serán adhonorem, sin embargo cuando el miembro asociado o directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o viático cuando por el volumen de su trabajo o la circunstancias lo ameriten.

ART. 20.- Los requisitos para ser miembro de la junta directiva y de la junta de vigilancia son los siguientes:

a) Ser usuario del sistema de agua o fundador de la presente asociación.

b) Ser socio activo de la asociación.

c) Estar solvente con el pago del servicio de agua.

d) Ser de reconocida solvencia moral.

e) De preferencia saber leer y escribir.

f) Disponibilidad para el trabajo voluntario.

g) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la constitución política de la República.

h) No tener en suspenso los derechos que enumere el Art. 74 de la Constitución Política de la República.

i) Mayor de 18 años.

j) Buenas relaciones con la comunidad.

k) No vincular la política partidista con el trabajo dentro del sistema de agua.

l) Responsabilidad para el cargo.

m) Residente de cualquiera de las comunidades mencionadas en el Artículo 1 de estos Estatutos.

El síndico deberá capacitarse sobre el Código Municipal, código de trabajo, estatutos, el reglamento interno y otros documentos afines a la asociación.

ART. 21.- No podrán ser miembros de la junta directiva y la junta de vigilancia los siguientes:

1) Las personas usuarias que no llenen los requisitos del artículo anterior.

2) Personas asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de los miembros de la junta directiva.

ART. 22.- La junta directiva se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por lo menos a solicitud de seis de sus miembros. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos diez de sus dieciocho miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y sólo en los casos de empate el presidente tiene derecho a doble voto.

ART. 23.- Los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, serán electos para un período de dos años, procurando elegir el 50% de nuevos miembros y quedando el restante 50% del anterior periodo para instruir a los entrantes y en el caso del presidente éste no puede ser reelecto para otro período en forma consecutiva.

ART. 24.- La Junta Directiva será la encargada de convocar a la Asamblea General tres meses antes de cumplir su período para elegir a los sustitutos y posteriormente capacitarles, en todo lo concerniente a la administración del sistema de agua, salud y medio ambiente, entrando en funciones sin voz ni voto durante este periodo hasta tomar posesión de sus cargos.

ART. 25.- La Junta Directiva y de Vigilancia podrán sesionar separados o juntas o a solicitud de ambas.

ART. 26.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un miembro de la Junta de Vigilancia por violación a los presentes estatutos o el respectivo reglamento en Asamblea General, y ésta deberá mandar una comisión investigadora para poder emitir resolución.

ART. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.

b) Elaborar el reglamento interno y proponerlo a la Asamblea General.

c) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley en la Alcaldía Municipal San Antonio del Monte.

d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

e) Coordinar con las organizaciones del Estado, organismos internacionales o identidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyen a la sostenibilidad del sistema de agua potable y protección de la subcuenca del Río Los Milagros.

f) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable a través de la planeación, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.

g) Velar porque los fondos del sistema de abastecimiento de agua potable domiciliar sean aplicados exclusivamente para cumplir los objetivos de la Asociación.

h) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la junta de vigilancia.

i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

j) Contratar personal calificado para la Administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y para capacitaciones dirigidas a las juntas, los empleados o cualquier socio en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la Administración de la salud y del medio ambiente, tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas por los acuerdos tomados por la junta directiva y junta de vigilancia ratificados en Asamblea General.

j) Autorizar las nuevas conexiones domiciliares de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del reglamento.

k) Establecer sanciones y multas a beneficiarios que no cumplan con las normas procedimiento de la Administración.

l) Autorizar la compra de equipo, herramienta, insumos y servicios necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

m) Solicitar monitoreo y auditoría al Concejo Municipal de San Antonio del Monte.

n) Contratar cuando se requiera un Auditor para realizar arqueos e inventarios de los bienes del sistema, por lo menos una vez al año además un asesor técnico para operación, mantenimiento y futuros cambios que puedan hacerse en el sistema de agua potable salud y medio ambiente.

o) Vigilar y proteger toda la obra física que integran el sistema de agua con el fin de conservarlas y evitar la contaminación o deterioro de éstos.

p) Facilitar a la Municipalidad la realización de Auditoría Técnica y evaluaciones de la gestión administrativa del sistema.

q) Elaborar y presentar a la Municipalidad los informes que de acuerdo a las regulaciones vigentes, sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema y la prestación eficiente del servicio de agua (cuando sea solicitado por las mencionadas instituciones).

r) Revisar el orden de los archivos que controlen el pago de servicio de agua potable, cuota de conexiones, reconexión, desconexión y listado de usuarios.

s) Asegurar en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.

t) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del sistema de agua potable y protección de la subcuenca del río Los Milagros provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.

u) Elaborar y proponer reformas a los presentes estatutos y reglamento interno siempre y cuando no afecte la sostenibilidad del sistema y se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta, las tres cuartas partes de los asociados inscritos, obtenida a través de Asamblea General.

v) Resolver en Asamblea General de socios, todas las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.

ART. 28.- Las funciones de los miembros integrantes de la Junta Directiva están descritas en el reglamento interno de la Asociación.

TITULO IV

JUNTA DE VIGILANCIA

ART. 29.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizar los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del reglamento interno para la Administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y medio ambiente.

ART. 30.- Integración de la Junta de Vigilancia:

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres personas usuarias del servicio de agua las cuales deberán cumplir todos los requisitos que se mencionan el Art. 20 de estos Estatutos y serán elegidos por los socios y propuestos en Asamblea General Ordinaria para su aprobación para un período de tres años.

ART. 31.- Los Cargos de los miembros de la Junta de Vigilancia son:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario.

ART. 32.- Las Funciones de los miembros Integrantes de la Junta de Vigilancia están descritos en el reglamento interno de la Asociación.

ART. 33.- La Junta de Vigilancia sesionará cada treinta días o cuando los integrantes lo consideren necesario, o iniciativa de dos de sus miembros. Las resoluciones serán por mayoría simple.

ART. 34.- Los miembros de la Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General no esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones.

ART. 35.- La Junta de Vigilancia puede sugerir la sanción o destitución de un miembro de la Junta Directiva en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará un comisión investigadora y determinar resolución. Con quince días para resolver.

ART. 36.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

a) Velar por el buen fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.

b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la junta directiva y de las secretarias, que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus asociados y demás usuarios del sistema de agua.

c) Solicitar con ocho días calendario de anticipación a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.

d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de la eficiencia de las secretarias y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.

e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su apoyo según el reglamento interno.

f) Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.

g) Velar porque la contabilidad se lleve actualizada y que los balances, inventarios, informe y memorias se elaboren y se den a conocer cada seis meses en Asamblea General de socios.

h) Realizar ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello.

i) Velar porque el servicio de agua se preste eficientemente.

j) Informar de cualquiera anomalía y hallazgos por parte de la Administración y las recomendaciones pertinentes.

k) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los miembros de la Junta de Vigilancia para su cumplimiento.

l) Mantener una estrecha cooperación con el ente regulados de los sistemas de agua.

m) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPITULO V
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

ART. 37.- La Fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarla acabo.

Dicha junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación. Así mismo, evaluará los avances de la misma y sí los recursos están siendo bien utilizados el resultado del análisis lo hará saber los miembros de la Junta Directiva a fin que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General a fin que se tomen las medidas correctivas necesarias.

ART. 38.- La fiscalización externa estará a cargo de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate la cual debe garantizar la buena Administración de los fondos y demás bienes de la Asociación. Esta se realizará a través de arqueos y auditorías que evaluarán la planificación, presupuestos, organización administrativa, administración de ingresos, contratos, créditos, contabilidad y transparencia en la elección de los miembros de la junta directiva y junta de vigilancia.

ART. 39.- La Municipalidad realizará arqueos de oficio, a solicitud de la Junta Directiva, de Vigilancia o al menos a solicitud del 30% de las personas asociadas. Si el resultado del arqueo constituye delito la Municipalidad por sí o la Junta de Vigilancia hará la denuncia ante la Fiscalía General de la República a fin que deduzcan responsabilidades sin perjuicio de las medidas que tomen la Asamblea General.

ART. 40.- El ente regulador podrá hacer auditorías técnicas que permitan evaluar el buen funcionamiento del sistema, la gestión de la Asociación en la administración del sistema y la calidad del servicio de agua proporcionado, debiendo entregar copias del informe elaborado a la junta directiva y junta de vigilancia para implemente las recomendaciones en caso que exista.

ART. 41.- También la Junta Directiva deberá solicitar los servicios de un auditor externo privado, por lo menos una vez al año, principalmente previo a una de las asambleas generales ordinarias para dar informe económico respaldado por auditoría externa.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 42.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Donaciones de organismos nacionales e internacionales.

Fondos provenientes del pago por servicio de agua.

Pagos por derechos de conexión.

Pago por reconexión.

Multas por mora.

Multas por reconexión ilegales.

Fondos provenientes de otras actividades sociales.

ART. 43.- Todos los fondos provenientes de la prestación del servicio de agua potable, se utilizará exclusivamente para la administración del sistema de agua, salud y medio ambiente, y bajo ninguna condición se podrá destinar para otros fines que no sean los propuestos por la Asociación.

ART. 44.- El Patrimonio de la Asociación lo constituye los bienes muebles, inmuebles, el fondo patrimonial, equipo de oficina, herramientas y toda las infraestructura del sistema el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a ampliaciones o mejoramiento de todo el sistema y otros equipos, los cuales estarán bajo la administración de la Junta Directiva de la Asociación. Los bienes muebles e inmuebles que forme el patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantía, alquilados, vendidos, alquilados o prestados.

ART. 45.- Inicialmente la Asociación manejará los registros de entradas y salidas de dinero en libros foliados y sellados por la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte. (Libro de caja general, libro de caja chica, un libro de banco por cuenta, control de inventarios.)

En un futuro si la Asociación así lo dispone, se abrirá una contabilidad formal y legal con su respectivo registro que incluye el libro de actas, libro diario, libro mayor, libro de estado financiero, libro de aumento y disminución de patrimonios, así como también libros auxiliares. Estos libros deberán estar legalizados y autorizados por un contador público certificado, estableciendo por consiguiente cada año el balance general y los estados de resultados de todas las operaciones mientras tanto se elaboran informes mensuales, trimestrales o como lo disponga la asociación, especificando los ingresos, las salidas y el resultado que podrá ser una ganancia o pérdida.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTATUTOS

ART. 46.- La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte el sistema de agua potable, salud y medio ambiente ni la sostenibilidad del mismo. Esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, a iniciativa de la misma o propuesta de la Junta Directiva y junta de vigilancia, el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras parte de los asociados debidamente inscritos en el registro que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte y registrados por membresía de la Asociación.

ART. 47.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será con la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados debidamente registrados en la membresía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte.

ART. 48.- Para la disolución de la Asociación deberá haber la asistencia de al menos 90 % de los asociados.

ART. 49.- La asociación podrá disolverse por cualesquiera de las siguientes causas:

Por la disminución del número de personas asociadas de tal manera que llegue un número menor de 25 asociados.

La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida.

Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumpla los objetivos en función de sus asociados.

ART. 50.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por los miembros usuarios del servicio de agua y delegados de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte la comisión dispondrá de 90 días para elaborar el informe y hacer entrega de los bienes a la Alcaldía de San Antonio del Monte para su custodia y administración temporal.

ART. 51.- La comisión liquidadora una vez concluido el trabajo remitirá el informe al Concejo Municipal de San Antonio del Monte, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

ART. 52.- Al disolverse y liquidarse la asociación, los bienes de cualquier naturaleza pasarán al Concejo Municipal de San Antonio del Monte para su custodia y en un período de 60 días, la Municipalidad a través de su departamento de promoción social creará una nueva Organización administradora del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes para la administración de sistemas de agua.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 53.- La Asociación llevará su libro de registros de afiliados actas de asambleas generales, actas de la junta directiva, actas de la junta de vigilancia, registros contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá de especificarse el objeto del libro su número de hojas sellado y foliados. El cierre de los libros, deberán estar sellados y firmados por el Concejo Municipal de San Antonio del Monte.

ART. 54.- La junta directiva tiene obligación de enviar al Concejo Municipal de San Antonio del Monte durante los primeros 15 días posterior la elección la nómina de la nueva junta directiva, junta de vigilancia. Durante el primer mes del año la junta directiva enviará al Concejo Municipal la nómina de los asociados por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos.

ART. 55.- Dentro los treinta días posterior a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de San Antonio del Monte su plan de actividades (trabajo), sobre la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, saneamiento básico y medio ambiente.

ART. 56.- Para la modificación de los presentes artículos, se seguirá los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación.

ART. 57.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de asociados.

ART. 58.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias destinadas exclusivamente a la administración de sistema de agua siempre y cuando garantice la sostenibilidad de la asociación.

ART. 59.- Podrá celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

ART. 60.- En la medida que se incremente el número de usuarios e ingresos del sistema de agua, previa consulta, evaluación y aprobación de la Asamblea General de socios, se podría incrementar el fondo para ejecutar acciones en las subcuenca del río Los Milagros.

ART. 61.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que a páginas 109 a la 111 del libro de actas y acuerdos municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil seis, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA NUMERO CATORCE.- SESION URGENTE. En la Alcaldía Municipal de la Villa de San Antonio del Monte, a las catorce horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis. Sesión Ordinaria pública presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal, José Antonio Paredes, a la cual han asistido los miembros que conforman el Concejo Municipal señores:

Julio César Segundo	Primer Regidor Propietario.
Dagoberto Viscarra Gutiérrez	Segundo Regidor Propietario.
Elías de Jesús Fuentes Marroquín	Tercer Regidor Propietario.
Miguel Angel Sánchez	Quinto Regidor Propietario.
Luis Alejandro Argujo Machuca	Síndico Municipal Interino.

Hace Acto de Presencia, el señor Secretario del Concejo Municipal, ANDRES ALVARADO. El señor Alcalde Municipal declaró abierta la sesión, dando explicaciones de las formalidades legales del Código Municipal así como de la buena marcha que se desea llevar en todas las áreas de la Administración. Que la municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad, "ACUERDA.- III- La Municipalidad, visto los estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LAS COMUNIDADES LA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA, BRISAS CAMPESTRE, SAN ENRIQUE, LOS MOCHOS, LOTIFICACION SAN RAMON, SANTA ELENA III Y IV, LOS MILAGROS PONIENTE Y MARIA ELISA, todas de esta jurisdicción, la cual se abrevia ACAAPEFCSAN, la que consta de 61 Artículos, el acta de constitución y la Nómina de asociados, POR TANTO: No encontrándose en ellos ninguna disposición que contraríe la moral y las buenas costumbres, ni contradicciones a las Leyes de la República, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 23 y el Art. 119 del Código Municipal vigente, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar dichos estatutos y conferir a la Asociación de Desarrollo Comunal de las Comunidades, La Esperanza, María Auxiliadora, Brisas Campestre, San Enrique, Los Mochos, Lotificación San Ramón, Santa Elena III y IV, Milagros Poniente y María Elisa, del municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, la Personalidad Jurídica solicitada. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, para efectos de Ley. Pase a sus conocimientos a cada representante de las diferentes comunidades interesadas, para su conocimiento. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. J. Paredes//J.C. Segundo///D. Viscarra G.///M. Sánchez/// E. De J.F.M./// L.A. Argujo/// A. Alvarado///RUBRICADAS."

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para efectos de Ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil seis.

ANDRES ALVARADO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A012000)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE

DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO

CANTON CRUZADILLA ARRIBA

CAPITULO I

NATURALEZA

Art. Uno.- La Asociación que se constituya, la cual en el curso de estos estatutos será llamada la "Asociación", estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de la asociaciones, si la hay en el municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables. La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal EL PROGRESO Cantón Cruzadilla Arriba, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, que se abreviará ADESCO, que tendrá por domicilio el Cantón Cruzadilla Arriba la cual tendrá un sello redondo que alrededor dirá Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso, Jiquilisco, Dpto. Usulután y en el centro tendrá un asterisco y ADESCO Cantón Cruzadilla Arriba.

Art. Dos.- Esta Asociación es de naturaleza a política, no lucrativa, de carácter democrático y no Religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. Tres.- La asociación tendrá como fines:

a) Promover el Progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participan en los correspondientes programas de desarrollo comunal.

b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.

e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes en las responsabilidades en los programas de desarrollo local.

f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.

g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.

h) Desarrollar proyectos de agro-ecoturismo sostenible para conservar la flora y fauna de la zona en armonía con las actividades agropecuarias realizadas por sus miembros.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DERECHOS Y DEBERES.

Art. Cuatro.- Los asociados podrán ser:

a) Fundadores.

b) Activos.

c) Honorarios.

d) Son asociados fundadores. Todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación.

Son socios activos.- Todas las personas que estén en funcionamiento durante la existencia de la asociación.-

Son socios honorarios. Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les concede tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.- Los requisitos para ser asociado son: ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la junta directiva previa solicitud del interesado.-

Art. Cinco.- Son derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

e) Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.

f) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la asociación.

Art. Seis.- Son deberes de los asociados:

a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.

b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria oral o escrita

c) Desempeñarse con responsabilidad en todas las comisiones o cargo que se le encomiende.

f) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. Siete.- El gobierno de la asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. Ocho.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario.- (Será por medio público o colectivos).

Art. Diez.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. Once.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. Doce.- Habrá Quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes.- Si no hubiese quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de los asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar, reformas o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.

b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.

c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.

d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.

e) Fijar la cuantía de la cuota ordinaria y extraordinaria de los asociados según las necesidades de la asociación.

f) Acordar la disolución de la asociación.

g) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos reglamentos y otras disposiciones que emita la asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. Catorce.- La Junta Directiva de la asociación estará formada por:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Un Secretario.

Un Pro secretario.

Un Tesorero.

Un Pro tesorero.

Un Síndico.

Cuatro Vocales.

Art. Quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos, por un periodo más.

Art. Dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. Diecisiete.- El Quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. Dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar el patrimonio de la asociación.

b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la asociación.

c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la asamblea general.

d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlo a consideraciones de la Asamblea General.

e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.

f) Señalar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de la misma.

g) Conocer las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.

h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarlas a consideración a la Asamblea General.

i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los aprobados en asamblea general.

j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación, a si como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.

k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.

l) Organizar Seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la asociación.

m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art.- Diecinueve.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la asociación se requiere:

a) Ser mayor de dieciocho años.

b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.

c) Observar buena conducta.

d) Estar solventes con la asociación.

e) No tener parentesco de consanguinidad ni segundo grado de afinidad entre los miembros de la Junta Directiva.

Art. Veinte.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

a) Informalidad comprobada.

b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la asociación.

c) Por apartarse de los fines de la asociación.

d) Cuando a juicio de la Asamblea General es necesario.

Art. Veintiuno.- Cualquier miembro de la asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. Veintidós.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones de la directiva y de la Asamblea General.

b) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la asociación.

e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente comprobados.

f) Los demás que encomienden la Junta Directiva.

Art. Veintitrés.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

c) Desempeñar las comisiones que el presidente le asigne.

d) Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. Veinticuatro.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.

c) Llevar el archivo de la asociación.

d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.

e) Llevar el registro de los asociados.

f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.

g) Las demás que por el cargo le competen.

Art. Veinticinco.- Son atribuciones del Pro secretario:

a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.

c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. Veintiséis.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.

b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobado.

c) Elaborar el ante proyecto de presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva.

d) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.

e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.

f) Presentar el balance de la situación económica de la asociación.

g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta los requiera las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. Veintisiete.- Son atribuciones del Pro tesorero:

a) Sustituir al Tesorero en caso de su ausencia o impedimento de éste.

b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.

c) Desempeñar las comisiones que se asignen.

d) Las demás que por su cargo le correspondan.

Art. Veintiocho.- Son atribuciones del Síndico:

a) Velar especialmente por el cumplimiento y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General por los estatutos y reglamentos de la asociación.

b) De las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. Veintinueve.- Son atribuciones de los vocales:

a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la asociación.

Art. Treinta.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y solo podrán ser electos por un período más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. Treinta y Uno.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las contribuciones que aporten los Asociados.

b) Las Subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

c) Los Ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.

d) Los Bienes Muebles e Inmuebles que se adquieran.

e) Donaciones o financiamientos que obtengan.

f) Cualquier otro Ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. Treinta y dos.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución financiera para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que será manejada con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación a quines la Junta Directiva lo asigne.

Art. Treinta y tres.- Solicitud de por lo menos diez asociados por inconformidad de la asociación, la municipalidad tendrá la potestad de realizar auditoría a las operaciones administrativas y financieras de la asociación.

CAPITULO IX

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. Treinta y cuatro.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado, la Asociación se disolverá por la Ley, cuando los Socios sean menor a veinticinco socios, por no poder cumplir con los objetivos para la cual a sido creada y finalmente así lo apruebe la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. Treinta y cinco.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la disolución por la Junta Directiva el remanente de los bienes, si los hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el País y que tengan fines similares y éstos deberán asignarse por la Asamblea General que acuerde la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. Treinta y seis.- La Asociación llevará los libros de registros de afiliados, Actas financieras todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro su número de hojas autorizadas por la Municipalidad y luego al terminarse la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva y que de haber por parte de la comunidad inconformidad en la administración y a iniciativa de por lo menos de diez miembros se realizará auditoría por la Municipalidad.

Art. Treinta y siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primero quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quienes la integran también informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. Treinta y ocho.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. Treinta y nueve.- Los presentes estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año dos mil seis en el Acta Número Ocho de fecha cinco de julio del corriente año, a folio 73 se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NUMERO QUINCE: Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso Cantón Cruzadilla Arriba" que se abreviará ADESCO, que tendrá por domicilio el Cantón Cruzadilla Arriba Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, consta de treinta y nueve artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe las leyes de la República este Concejo acuerda: Otorgarle la Personería Jurídica a dicha asociación de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código Municipal.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a diez días del mes de julio del año dos mil seis.

Prof. DAVID BARAHONA MARROQUIN,

ALCALDE MUNICIPAL.

Br. JOSE ARMANDO CACERES MONRROY,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A011912)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARÍA JULIA VALENCIA DE CAMPOS, ALBA MARICELA CAMPOS VALENCIA, MARTA ELENA CAMPOS VALENCIA, CARLOS ERNESTO CAMPOS VALENCIA, EVER MAURICIO CAMPOS VALENCIA, GILMA LISETH CAMPOS VALENCIA y MERCY ESMERALDA CAMPOS VALENCIA o MERCY ESMERALDA CAMPOS DE PERDOMO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICENTE SANTOS CAMPOS, quien falleció a las veinte horas diecisiete minutos del día dieciocho de julio del año dos mil cinco, en el Cantón Las Delicias de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, la primera en su calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del mismo.

Confiéresele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día nueve de junio del año dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 954-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaran los causantes señores FIDEL, FELIPE DE JESUS, CASIMIRA, DECIDERIO y CARLOS, todos de apellidos PEREZ; quienes fallecieron; el primero: el día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento, siendo ése su último domicilio; el segundo el día tres de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la población de El Carmen de este Departamento, siendo ése su último domicilio; el tercero: el día veintitrés de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen, de este Departamento, siendo ése su último domicilio; el cuarto: el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento; y el quinto: el día primero de enero del año de mil novecientos noventa, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento, siendo ése lugar sus últimos domicilios; a la señora PRESENTACION DE LA PAZ PEREZ DE HERNANDEZ; en su carácter de hermana de los referidos causantes.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 955-1

TITULO SUPLETORIO

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado FREDY MAURICIO CALDERON SIERRA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación del señor MAXIMINO ABRAHAM MARTINEZ BARRIENTOS, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Istagapán, Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, el cual tiene una extensión superficial de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que linda así: AL NORTE, con el señor MIGUEL ANGEL MENDEZ y MATEO AGUIRRE SURIANO; AL ORIENTE con el señor SERGIO GONZALEZ, calle de por medio; AL SUR con la señora MARIA INEZ MARTINEZ; AL PONIENTE, con el señor OVIDIO AYALA y BERTALINA RAMIREZ TORRES, río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas veinte minutos del día siete de junio del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 956-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dada por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ALBERTO ARÉVALO RAMOS, ocurrida el día cuatro de marzo del corriente año, siendo su último domicilio en Barrio La Cruz de Santo Domingo, jurisdicción del departamento de San Vicente, de parte de la señora LUZ ARGELIA BONILLA DE ARÉVALO, conocida por LUZ ARGELIA BONILLA GONZÁLEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señor CRUZ ALBERTO ARÉVALO RAMOS, siendo representada legalmente la señora LUZ ARGELIA BONILLA DE ARÉVALO, conocida por LUZ ARGELIA BONILLA GONZÁLEZ; por la Licenciada LOYDA MARGARITA ARÉVALO PORTILLO, en calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, Regional ZACATECOLUCA.

Confiérase a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LEY. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día tres de julio de dos mil seis. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Bach. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 945-2

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor ENECON HERNANDEZ JUAREZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Barrio La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, de la extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide setenta y cuatro metros, colindando con la señora Rubia Segura; AL ORIENTE: mide ciento ocho metros y colinda con la señora Rubia Segura; AL PONIENTE: mide ciento veinte metros, colinda con el señor José Héctor Escobar, camino vecinal de por medio; y AL SUR: mide ciento trece punto tres metros y colinda con la señora Ángela Hernández. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor RUFINO SANCHEZ HERRERA, el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por lo sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad VEINTE MIL COLONES.-

Librado en el juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día uno de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 946-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA MONTENEGRO, conocida por FRANCISCA MONTENEGRO RIVERA, FRANCISCA RIVERA y por FRANCISCA RIVERA MONTENEGRO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, fallecida el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA DE JESUS RIVERA DE POSADA, MANUEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA, ANA GLADIS SANCHEZ RIVERA, JUANA RIVERA SANCHEZ y JUAN CARLOS RIVERA SANCHEZ, en calidad de hijos de la causante; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil seis. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 939-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de Inventario en la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor Ramón Arturo Valencia, conocido por Ramón Arturo Valencia Gavidia, al fallecer el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; a la señora María Isabel Valencia, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Lucas Gavidia, conocido por Lucas Gavidia García, en su calidad de padre del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación Definitiva de la sucesión, con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.-

1 v. No. A011911

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado, situada en la Segunda Avenida Sur, número tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este día, se han declarado herederas definitivas ab-intestato, con beneficio de inventario a las señoras MORENA ELIZABETH PINEDA CHAVEZ y NORMA DEL CARMEN PINEDA DE RIVERA, de los bienes de la causante, señora MARIA DEL CARMEN PINEDA, ambas en su calidad de HIJAS de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los quince días del mes de junio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011916

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado, situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ANDREA GARCIA DE LEON, de los bienes del causante, señor JEREMIAS LEON RODRIGUEZ, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causarte; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los quince días del mes de junio de dos mil seis.-

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011919

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas treinta minutos de este día, se han declarado, herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores PEDRO ARTERO CHAVEZ y ANA ARTERO CHAVEZ, de los bienes de la causante, señora FRANCISCA CHAVEZ VIUDA DE ARTERO, conocida solo por FRANCISCA CHAVEZ, como HIJOS de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los quince días del mes de junio de dos mil seis.-

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011923

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas de este mismo día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor DALAIAS ANAN ARTERO GARCIA, de los bienes del causante, señor GERSON GEREMIAS SANDOVAL, conocido por GERSON JEREMIAS SANDOVAL GARCIA, en su calidad de CESIONARIO, del Derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía al señor OCTASIANO ENRIQUE SANDOVAL, en su calidad de PADRE del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los tres días del mes de julio de dos mil seis.-

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011925

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora VICTORIA RUIZ DE ALVAREZ, de los bienes del causante, señor JOSE ALVAREZ, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los tres días del mes de julio de dos mil seis.-

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011927

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor MIGUEL ALONSO SOLIS RAMON, de los bienes del causante, señor JOSE RAMOS, conocido por JOSE LUIS RAMOS y también como JOSE LUIS RAMOS LOPEZ, en su calidad de CESIONARIO, de los Derechos Hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores AMELIA LOPEZ o AMELIA LOPEZ RAMOS. HOY DE SALAZAR y MOISES RAMOS LOPEZ, como hijos del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los tres días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011928

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado, situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas treinta minutos de este mismo día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor ALFONSO CATALAN GARCIA, de los bienes del causante, señor EDUARDO CATALAN, conocido por EDUARDO CATALAN NOLASCO, como HIJO del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva. Ahuachapán: a los tres días del mes de julio de dos mil seis.-

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011929

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestato con beneficio de inventario a la señora MARGARITA ALACOQUI TOBAR DE MANCIA, de los bienes del causante, señor OSCAR ARMANDO GOCHEZ, en su calidad de CESIONARIA, del Derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía al señor ESMELIN GOCHEZ, conocido por ESMELIN GOCHEZ GOCHEZ, en su calidad de HERMANO del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011930

EL INFRASCRITO NOTARIO, con Oficina Jurídica, situada en la Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi-Portillo, Centro de Gobierno de esta ciudad. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución notarial dada en esta ciudad, a las diez horas del día once de julio del año dos mil seis, ha sido declarada la señora KARLA EDITH OSORIO DE ROLIN, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Ab-Intestato, que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO NAPOLEÓN MARTÍNEZ VÁSQUEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña, su último domicilio la ciudad de Soyapango, de este Departamento, quien falleció en el Hospital Nacional San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del año dos mil seis, en su calidad de hija única sobreviviente y Heredera Ab-Intestato del causante y se le ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente indicado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de ley, por única vez en el Diario Oficial y un periódico de mayor circulación nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce del mes de julio del año dos mil seis.

Dr. RENE SALOMON PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. A011936

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las diez horas de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año; ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor ANTONIO GUZMAN ALAS conocido por ANTONIO GUZMAN, quien falleció a las tres horas y cuarenta y tres minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, en el Barrio Aguacayo jurisdicción de San José Guayabal siendo éste su último domicilio; al señor BERNARDINO ANTONIO MELENDEZ GUZMAN éste actuando en su concepto de hijo del mencionado causante.

Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de julio del dos mil seis. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A011937

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este tribunal de las nueve horas del día tres de Julio del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS abintestato y con beneficio de inventario del causante SANTOS MUÑOZ, quien falleció el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO en el Hospital Nacional de Cojutepeque, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Domingo, al señor JOSE SANTOS CARBAJAL MUÑOZ, en su concepto de hijo del causante, y a la Ausente señora VALENTINA DERAS, por medio de su Curador Adlitem Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ DE CAÑAS, como cónyuge del expresado causante.- Confiriéndoseles a los HEREDEROS DECLARADOS la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESION, debiendo ejercerla la referida Ausente por medio de su Representante legal Licenciada Ana Dolores Muñoz de Cañas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las diez horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. A011956

JUAN RODRIGUEZ MENDOZA, Notario del Domicilio de la ciudad de San Salvador, con despacho notarial, ubicado en Doce Avenida Norte, Pasaje San José, Número Ciento dos guión "B", Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas, del día catorce de julio de dos mil seis, se ha declarado a la señora JULIA NOEMY MORAN ASCENCIO, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Juayúa, Departamento de Sonsonate, el día veinticinco de abril de dos mil dos, dejara la señora MERCEDES ASCENCIO CARTAGENA, conocida sólo por MERCEDES ASCENCIO, cuyo último domicilio fue el de Juayúa, Departamento de Sonsonate; en su concepto de heredera abintestato de la causante; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de julio del dos mil seis.

Lic. JUAN RODRIGUEZ MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. A011958

JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional en Veinticinco Calle Poniente, Número Novecientos cuarenta y nueve -A, Colonia Layco, San Salvador; al público en general,

HACE SABER: Para los efectos legales pertinentes, que por resolución del SUSCRITO NOTARIO, proveída a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil seis, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante el SUSCRITO NOTARIO, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, al señor PEDRO OBDULIO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su concepto de Hijo sobreviviente, de la sucesión que a su fallecimiento dejó el señor JOSE PEDRO GUTIERREZ, conocido por PEDRO GUTIERREZ, ocurrida en la Villa de Sociedad, el día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete, habiendo sido su último domicilio la Villa de Sociedad, Departamento de Morazán, confiriéndosele al Heredero la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

PUBLIQUESE. En el Diario Oficial por una vez y de igual forma en un Periódico de Circulación Nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Julio de dos mil seis.

Lic. JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011979

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintisiete Calle Poniente, número mil trescientos diez, Colonia Layco, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día catorce de Julio de dos mil seis, ha sido DECLARADA HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARGOTH DEL CARMEN URRUTIA DE GARCIA conocida por MARGOTH DEL CARMEN HERNÁNDEZ URRUTIA DE GARCIA y por MARGARITA URRUTIA DE GARCIA, en su concepto de HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE FRANCISCO GARCIA conocido por JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCIA, quien falleció el quince de diciembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio, Residencial Santa Teresa, Calle Santa Teresa, Número Ciento Dos, de la ciudad de Salvador, a la edad de setenta y ocho años, y fue Contador, de nacionalidad Salvadoreña y originario de San Salvador; en consecuencia confiéresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, a las doce horas del día catorce de Julio de dos mil seis.

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. A011982

MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diecinueve Calle Poniente Número Trescientos Quince, Edificio "MM", Local Número Uno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil seis, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores LILIAN DEL CARMEN ZAVALA VIUDA DE MOLINA y HENRY ALEXANDER MOLINA TURCIOS, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor GILBERTO DE JESUS MOLINA, ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día tres de mayo de dos mil seis, en concepto de cónyuge e hijo sobrevivientes del causante, se les confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

San Salvador, dieciocho de julio de dos mil seis.

Lic. MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. A012021

OSCAR ARMANDO VELIS CUESTAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Novena Avenida Norte número dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis. Se ha declarado a los señores CECILIA ISABEL BARRIENTOS VIUDA DE PANIAGUA, conocida por CECILIA ISABEL BARRIENTOS RIVAS, CECILIA ISABEL BARRIENTOS DE PANIAGUA y como CECILIA ISABEL BARRIENTOS, y MARIO ALEJANDRO PANIAGUA BARRIENTOS; Herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; el día quince de junio de dos mil cuatro, dejara el señor MARIO ERNESTO PANIAGUA FRANCO, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil seis.

Lic. OSCAR ARMANDO VELIS CUESTAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A012042

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día siete de julio del presente año, se ha declarado definitivamente heredera abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor JOSE ROGELIO MEJIA, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Núcleo número uno, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora LETICIA FLORES VIUDA DE MEJIA, conocida por LETICIA FLORES ALVARENGA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores GLORIA DEL CARMEN, ROSALINA, MARIA TERESA, MARTA JULIA, ROGELIO ENRIQUE, MANUEL ANTONIO y JESUS GERMAN, todos de apellidos MEJIA FLORES, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del citado causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público pera los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas y cuarenta minutos del día seis de julio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

1 v. No. A012048

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada en este Tribunal a las quince horas del día siete de julio del año dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ORELLANA LEMUS, quien falleció a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Chalatenango, siendo su último domicilio la población de El Carrizal, de este departamento; al señor JOSE VIDAL ORELLANA CRUZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA LUCINDA CRUZ VIUDA DE ORELLANA, MARTA ISABEL ORELLANA CRUZ, MARIA CONSUELO ORELLANA CRUZ, CONCEPCION GUADALUPE ORELLANA CRUZ, FRANCISCO ANTONIO ORELLANA CRUZ, ELIAS ORELLANA CRUZ, ALBA ELIZABETH ORELLANA CRUZ, OSCAR AMIDES ORELLANA CRUZ, LUIS MAURICIO ORELLANA CRUZ, JENY LUCINDA ORELLANA CRUZ y MARIA LETICIA ORELLANA CRUZ, la primera en su calidad de esposa y los demás en concepto de hijos del de cujus.

Confiriéndole al heredero declarado y en el concepto antes dicho la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A012049

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día diez de julio del presente año, se ha declarado definitivamente heredera abintestato y con beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor JOSE MARTIR JACOBO, conocido por JOSE JACOBO, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, en la Colonia Vista Hermosa, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA VITALINA ROMERO OLIVA, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARTIN ANTONIO ARTEAGA JACOBO y PASTOR ORLANDO ARTEAGA JACOBO, como hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con quince minutos del día diez de julio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

1 v. No. A012050

EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Trece Calle Oriente Dos Número Ciento treinta, Condominios Aries, local Número ocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de julio de dos mil cinco, se ha DECLARADO al señor LUIS ALONZO PINEDA MORENO, conocido por LUIS ALONSO PINEDA MORENO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara el señor CECILIO PINEDA, quien falleció el día uno de julio del año dos mil tres, siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento La Libertad, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios de los señores JUAN ANTONIO PINEDA MORENO, DAVID CECILIO PINEDA MORENO, MARINA ISABEL PINEDA DE INTERIAL, MANUEL ADAN PINEDA MORENO, PAZ ESTER PINEDA DE TOBAR, BLANCA ALICIA PINEDA MORENO, EVA LUZ PINEDA DE ALVARADO, VICTORIA DE JESÚS PINEDA DE PINEDA y RAFAEL OBDULIO PINEDA MORENO; CONFIÉRASELE AL HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de julio de dos mil cinco.-

EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. A012056

DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional sito en Boulevard y Condominio Tutunichapa, Local Numero Trece, Urbanización La Esperanza, hoy Colonia Médica, San Salvador, al público:

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil, se ha declarado a los señores PORFIRIO, MAXIMILIANO, VICTORIANO, LAZARO, SANTIAGO, ROSA AMALIA, MARIA ESTER y LUCIANA, todos de apellido GUEVARA, HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, que dejara el señor BUENAVENTURA GUEVARA, en sus concepto de hijos sobrevivientes, de dicho causante, habiéndoseles conferido la representación y administración Definitiva de dicha Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a tres días de junio del año dos mil.-

DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR,

NOTARIA.

1 v. No. A012062

RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, Notario de este domicilio, con oficina en Boulevard Tutunichapa, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Edificio Las Américas número Doscientos Cuatro de esta Ciudad.- AL PUBLICO. Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del tres de junio del presente año, SE DECLARO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de

la Herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE FELIX VALLADARAES MENJIVAR, quien falleció en esta ciudad, el día diecisiete de abril del año dos mil cinco, siendo su último domicilio esta ciudad a la señora BERTA GRACIA PARADA ahora VIUDA DE VALLADARES, en su concepto de UNICA HEREDERA TESTAMENTARIA del causante.

Confiérese a la heredera, en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en San Salvador a las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil seis.-

Dr. RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL,

NOTARIO.

1 v. No. A012065

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER; Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiuno de junio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MÁXIMA DE LOS ÁNGELES GARCIA o MÁXIMA DE LOS ÁNGELES GARCIA CAMBRAY o MÁXIMA GARCIA o ÁNGELA GARCIA o ÁNGELA GARCIA CAMBRAY, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, fallecida el día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, en el Barrio Las Mercedes, del Municipio de Verapaz, de este Departamento, lugar de su último domicilio, al señor FRANCISCO ARISTIDES GARCÍA o FRANCISCO ARISTIDES GARCIA JOVEL, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Ana Fidelina García, como hija de la causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012068

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas del día ocho de mayo de dos mil seis.- Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor JOSE RAFAEL BATRES HERRERA, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían, a la señora MARIA ESTEBANA RETANA DE HERRERA o MARIA ESTEBANA RETANA VIUDA DE HERRERA, en su concepto de Cónyuge del causante JUAN HERRERA conocido por JUAN HERRERA CABALLERO y por JUAN FERNANDO HERRERA CABALLERO, quien fue de setenta y cinco años de edad, albañil, casado, fallecido a las diecisiete horas del día siete de septiembre de dos mil cinco, en la Colonia Tazumal número uno, de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas nueve minutos del día once de mayo de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A012077

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor OSCAR GUERRERO, quien fue conocido por Oscar Guerrero Ascencio, fallecido el día doce de diciembre del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de San Antonio del Monte el lugar de su último domicilio, a la señora CAROLINA ARELY GUERRERO RIVERA, en concepto de heredera testamentaria del causante.-

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día diez de julio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A012078

ANDRES FERNANDO RUBALLO MAYORGA, Notario, del domicilio de Aguilares, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las once horas y quince minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis, se ha declarado al señor RUDY MAURICIO PANIAGUA ARGUETA, heredero definitivo Intestado con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Madera, California, Estados Unidos de América, a las once horas y treinta y siete minutos del día diez de marzo del año dos mil dos, siendo ése su último domicilio, dejara la señora MARIA ILDA FIGUEROA VIUDA DE MENA, conocida por MARIA HILDA DE MENA, MARIA ILDA FIGUEROA, MARIA HILDA FIGUEROA DE MENA y MARIA HILDA FIGUEROA, de parte del señor RUDY MAURICIO PANIAGUA ARGUETA, en su concepto de Cesionario de los Derechos hereditarios en abstracto de los señores EDGAR SERAFIN MENA FIGUEROA, AMINTA ESPERANZA ZARAGOZA, conocida por AMINTA ESPERANZA MENA FIGUEROA hoy DE ZARAGOZA, JOSE DONALDO MENA, conocido por JOSE DONALDO MENA FIGUEROA, SAUL ALFONSO MENA, conocido por SAUL ALFONSO MENA FIGUEROA e HILDA AMERICA MENA DE LOPEZ, conocida por HILDA AMERICA MENA FIGUEROA DE LOPEZ, quienes son hijos legítimos sobrevivientes del de CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Librado en la oficina del Notario ANDRES FERNANDO RUBALLO MAYORGA.- En la ciudad de Aguilares, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.-

Lic. ANDRES FERNANDO RUBALLO MAYORGA,

NOTARIO.

1 v. No. A012113

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cuarenta minutos de este mismo día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, estas últimas en calidad de hijas del referido causante TELESFORO SANCHEZ; ocurrida el día quince de enero del año dos mil seis; en el Cantón Istagua del Municipio de San Pedro Perulapán; siendo ese lugar su último domicilio; a las señoras MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE VARGAS, y MARIA ANGÉLICA SANCHEZ DE ROMERO; éstas en su calidad de hijas del referido causante.

Habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A012123

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA DE HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique número veintiuno de dicha ciudad, AL PUBLICO, para los efectos legales de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita a las once horas del día diecisiete de julio del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora Rosa Berta Campos Mijango, en concepto de hija sobreviviente del señor Manuel Enrique Mijango Flores, conocido por Manuel Enrique Mijango, quien falleció a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, en el Cantón El Cerrito de la ciudad de Usulután, no se estableció la causa de la muerte por no haber tenido asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Librado en la ciudad de Usulután, a las doce horas del día dieciséis de julio del año dos mil seis.-

Lic. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA DE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R011366

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio DEMSA Segunda planta local número veintiuno, Urbanización La Florida, Pasaje Alameda, contiguo a Boulevard Los Héroes, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de julio del presente año, se han declarado a las señoras ANA MARGARITA MUNGUIA DE POLANCO, RINA ELIZABETH MUNGUIA DE MARTINEZ y REYNA VIRGINIA MUNGUIA REYES, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó la señora FIDELIA REYES VIUDA DE MUNGUIA, conocida por ADELA REYES VIUDA DE MUNGUIA y FIDELINA REYES, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día uno de enero del año mil novecientos noventa y seis, en su concepto de hijas y cesionarias sobrevivientes de la causante, habiéndoseles concedido la administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de julio del dos mil seis.

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO,

NOTARIO.

1 v. No. R011369

MANUEL ANTONIO ROMERO, notario de este domicilio, con oficina establecida en Séptima Avenida Norte número mil veinte, Edificio Comandari, Centro de Gobierno, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día doce de junio de dos mil seis, se han declarado herederas definitivas testamentarias, con beneficio de inventario, del señor ROBERTO PACHECO ARAUJO o ROBERTO ANTONIO PACHECO ARAUJO, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, en esta ciudad, su último domicilio, a las señoritas MARIA CRISTINA PACHECO ARAUJO, ANA CAROLINA PACHECO ARAUJO y OLGA MARGARITA PACHECO ARAUJO, y se les confirió a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del notario MANUEL ANTONIO ROMERO, a las nueve horas del día trece de junio de dos mil seis.

MANUEL ANTONIO ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. R011372

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MATILDE FLAMENCO DE SIGUENZA, conocida por MATILDE FLAMENCO, ocurrida el día diez de mayo de dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, siendo Nuevo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, a la señora ANA YESENIA SIGUENZA FLAMENCO, en su calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada únicamente la representación definitivas de la sucesión, no así la administración, en virtud de existir otros herederos, que tienen derecho a dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintitrés minutos del día once de julio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. R011392

JOSE MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día trece de julio de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEOPOLDO ELIAS POCASANGRE, conocido por ELIAS LEOPOLDO POCASANGRE, fallecido el día once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Hacienda Santa Lucía Orcoyo del Cantón Tecualuya, jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a los señores PETRONA LUZ AVILES MEJÍA, SONIA MARLENE AVILES POCASANGRE y CARLOS OMAR AVILES POCASANGRE, la primera en concepto de compañera de vida y los demás en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas diez minutos del día trece de julio de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. R011396

ACEPTACION DE HERENCIAS

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil seis, en el Barrio La Unión, del Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor JOSE ANGEL CHINCHILLA, conocido por JOSE ANGEL CHINCHILLA ESQUIVEL, de parte de la señora VICTORIA ESQUIVEL VIUDA DE CHINCHILLA, como MADRE del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011915

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de abril de dos mil seis, habiendo sido su ultimo domicilio esta ciudad, dejó el señor SALVADOR LARA LARA, conocido por SALVADOR LARA TOBAR, de parte de la señora ANA ELIZABETH LARA SOL, en su calidad de HIJA del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011917

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil cinco, en el Cantón El Rodeo número Uno, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO CHANICO, conocido por FRANCISCO CHANICO DIAZ, de parte del señor ALIRIO AMANCIO CHANICO RETANA, como HIJO del causante; habiéndosele nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011918

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, el veintidós de enero de dos mil seis, a las catorce horas, habiendo sido su último domicilio,

la ciudad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, dejó el señor FRANCISCO RAMIREZ MORALES, conocido sólo por FRANCISCO RAMIREZ, de parte de la señora BERTA CARLOS DE RAMIREZ, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011920

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Calvario, de la Villa de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor AUGUSTO MAGAÑA, conocido por AUGUSTO MAGAÑA RODRIGUEZ, de parte de las señoras DORA SILVIA MAGAÑA RAMIREZ, conocida por DORA RODRIGUEZ, ANA RUTH MAGAÑA RAMIREZ, conocida por ANA RUTH RAMIREZ DE PEREZ Y ZOILA DEL CARMEN MAGAÑA DE ORDOÑEZ, en su calidad de HIJAS del causante; habiéndoseles nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

1 v. No. A011926

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Centro Profesional San Francisco, local número seis, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS GERTRUDIS MENDEZ, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintitrés horas del día cinco de diciembre de dos mil tres, de parte de los señores SONIA EMERITA TARIO CALLES VIUDA DE MENDEZ, conocida por SONIA EMERITA TARIO CALLES y por SONIA EMERITA TARIO DE MENDEZ, SUSANA LETICIA MENDEZ TARIO, SONIA GUADALUPE MENDEZ TARIO y SANTOS EDUARDO MENDEZ TARIO, la primera en su carácter de esposa y los últimos como hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario César Armando Reyes Rodríguez, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil seis.

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011934

MIGUEL ANGEL DUBON, mayor de edad, Notario, con Oficina Jurídica situada en 3a. Avenida Sur, entre 3a. y 5a. Calle Oriente No. 9- A, de la ciudad de Santa Ana; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada el día diecisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora RHINA EVELYN VANEGAS DE MAGAÑA, fallecida el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres; en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA EMILDA EGUIZABAL VIUDA DE VANEGAS, por derecho propio en concepto de madre de la referida causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios de: JOSE GIL MAGAÑA MAGAÑA y EVELYN MELISSA MAGAÑA VANEGAS, el primero como cónyuge y la segunda como hija de la referida causante.- Confiriéndole a la aceptante INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la Oficina de Abogacía y Notariado, Santa Ana, a quince días del mes de mayo del dos mil seis.-

Lic. MIGUEL ANGEL DUBON,

NOTARIO.

1 v. No. A011944

LUIS ALONSO REYES RODRIGUEZ, Notario de este domicilio, con Oficina en Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Quince, Edificio M M, Local Número Dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO ENRIQUE CONTRERAS, quien falleció el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en San Marcos, su último domicilio, de parte de la señora YANCY BEATRIZ CONTRERAS DE VASQUEZ, en concepto de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO REYES RODRIGUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de octubre del dos mil cinco.

LUIS ALONSO REYES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A012017

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi- Portillo Número Trescientos veinticinco, Tercera Planta Local uno, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Martín, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor EULALIO VILLALTA SORTO conocido por EULALIO VILLALTA, de parte del señor CARLOS LUIS VILLALTA MAJANO, en calidad de hijo del Cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de Julio de dos mil seis.

Lic. EDGARDO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A012018

CLAUDIA SUSANA IGLESIAS ROSALES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Veintitrés Calle Poniente y Diecinueve Avenida Norte, Número Un mil ciento trece Colonia Layco, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las diecisiete horas con treinta minutos del día once de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Policlínica Casa de Salud de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil; dejó el señor Roberto Samuel Vides Vidal, de parte de los señores Romeo Balmore Vides Medrano y Alma Milagro Vides Medrano, ambos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que le corresponden a los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a dicha herencia, a mi oficina de Notariado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario, doce de Junio de dos mil seis.

Licda. CLAUDIA SUSANA IGLESIAS ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. A012024

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en: Sexta Calle Oriente número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda planta, local Doscientos uno y Doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercido Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por Resolución proveída a las quince horas del día tres de julio del dos mil seis, en esta Ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dos de septiembre del dos mil cinco, en Urbanización Nuevo Santo Tomás, Barrio Las Mercedes, número Ocho-B, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó el señor JOSE RAUL FRANCO conocido por JOSE RAUL FRANCO RAMIRES y por JOSE RAUL FRANCO RAMIREZ, de parte de los señores ROSA ELVIRA MEDRANO DE FRANCO y de JOSE RAUL FRANCO MEDRANO, en concepto de cónyuge e hijo, respectivamente, sobrevivientes del causante, nómbrese a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. JOSE ROLANDO ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. A012083

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Pasaje Carbonel, Local 23-A, Colonia Escalón-Roma de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día trece de junio dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS AMAYA, ocurrida en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora ANSELMA PLEITEZ MENDEZ, conocida por ANSELMA PLEITEZ VIUDA DE AMAYA, ANSELMA MENDEZ GARCIA y por ANSELMA PLEITEZ DE AMAYA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Karla Lizzette Osorio de Fuentes. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil seis.

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. A012091

JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número ciento veintinueve, Edificio Ex Banco Salvadoreño, local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de junio del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora ESPERANZA CRESPIN conocida por MARIA ESPERANZA CRESPIN ANDRADE y por ESPERANZA ANDRADE, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, el día dos de mayo del año dos mil, por parte de la señora MARIA DEL ROSARIO CARDENAS DE RODRIGUEZ o MARIA DEL ROSARIO CRESPIN CARDENAS, de veintinueve años de edad, Secretaria, del domicilio de San Martín, con Documento Unico de Identidad: cero cero tres uno cinco seis tres - cero, en su carácter de Hija, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días de Junio del año dos mil seis.

JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. A012126

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO ANZORA LEMUS, fallecido el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en Tonacatepeque su último domicilio, de parte de los señores ALONZO ANZORA conocido por LUIS ALONZO ANZORA, ARTURO DE JESUS, JUAN FRANCISCO, y MARIA ISABEL, de apellidos ANZORA SANDOVAL, como hijos del causante y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el diario oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011951-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA LUISA VILLALTA PORTILLO APARICIO al fallecer el día siete de enero del corriente año, en el Barrio La Merced de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de las señoras: ALCIRA YAMILET APARICIO, conocida por ALCIRA YAMILETH APARICIO PORTILLO y MARCIA ISELA APARICIO PORTILLO, en calidad de Cesionarias del derecho hereditario que le correspondía a la señora FIDELIA DE JESUS PORTILLO, conocida por FIDELIA DE JESUS VILLALTA, en concepto de hermana de la causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011975-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de febrero del presente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó JUAN JOSE LEMUS HERNANDEZ de parte de ELBA NOEMI MARTÍNEZ DE LEMUS, JOSE ROGELIO LEMUS MARTÍNEZ, RUDY HERALDO LEMUS MARTÍNEZ y de la menor INGRID XIOMARA LEMUS MARTÍNEZ, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante, confiriéndoseles a los referidos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, a la menor por medio de su madre y representante legal señora ELBA NOEMI MARTÍNEZ DE LEMUS.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011989-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día seis de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OSMIN LANDAVERDE MENA, quien falleció a las doce horas del día doce de Agosto del año dos mil cinco, en el Caserío Los Amates, Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte del señor JESUS ADILIO SOLORZANO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor MANUEL DE JESUS SOLORZANO LANDAVERDE, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de Julio del dos mil seis.- LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012051-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas dieciséis minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor CRESCENCIO ALBERTO MORAN SOLAS, quien falleció el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SIMONA DE LOS ANGELES MENJIVAR VIUDA DE MORAN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus; y en el carácter dicho se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día martes dos de mayo de dos mil seis.-Enmendado-PARA -resolución-este-dieciséis-VIUDA-dos-Guadalupe-Núñez-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012076-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA AMINTA CUELLAR DE VAQUERANO, de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y VICTOR ABRAHAN VAQUERANO CUELLAR, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Martín, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAM HERIBERTO VAQUERANO AVALOS conocido por ABRAHAM HERIBERTO VAQUERANO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en concepto de hijo del mismo causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes internos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012080-1

RAFAEL SILIEZAR GARCIA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Lomas de San Francisco, Calle dos-Pasaje número seis, casa número uno-E, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintiséis de marzo de dos mil seis dejó el señor ALVARINO OSORIO GOMEZ, conocido por ALVARINO OSORIO, de parte de la señora OFELIA DEL CARMEN GALDAMEZ DE OSORIO en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: Ana Mercedes Osorio Galdámez; Norma Alicia Osorio Galdámez; José Alvarino Osorio Galdámez; Carlos Andrés Alfonso Osorio; Ronald Alfonso Osorio y Angélica María Osorio Galdámez de Pérez, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL SILIEZAR GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de dos mil seis.

RAFAEL SILIEZAR GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012099-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día cinco de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor MODESTO BONILLA ocurrida en el Cantón San Antonio, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y uno, de parte de la Señora CLAUDIA FAUSTINA CALDERON DE OSORIO, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la Señora María Engracia Gómez conocida por María Gómez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.-En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.- En la Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día seis de Julio del año dos mil seis.-

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012112-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo. Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día cinco de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el Señor JOSE ALFREDO MIRANDA HENRIQUEZ conocido por JOSE ALFREDO MIRANDA, ocurrida en Colonia Angélica, de esta Ciudad, Departamento de Sonsonate. el día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis, de parte de la Señora MARIA TORIBIA HENRIQUEZ VIUDA DE MIRANDA conocida por MARIA TORIBIA HENRIQUEZ, en su calidad de madre sobreviviente del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.

En la Ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012114-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor LORENZO SIGÜENZA, conocido por LORENZO SIGÜENZA AREVALO, el día siete de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, en Cantón Los Hornos de San Francisco Javier, siendo ese mismo su último domicilio, de parte de la señora MARITZA ESPERANZA SIGÜENZA, conocida por MARITZA ESPERANZA SIGÜENZA R, en su calidad de hija del causante.

Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA DE BONDANZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012115-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día cinco de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la Señora MARIA LEONARDA LOPEZ DE GALDAMEZ conocida por MARIA LEONARDA LOPEZ, ocurrida en el Cantón San Antonio, Caserío San Antonio Abajo, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, el día veintidós de Abril del dos mil tres, de parte del Señor FLORENCIO GALDAMEZ ALVARENGA conocido por FLORENCIO GALDAMEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.-

En la Ciudad de Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012116-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ELIO NOLASCO GUZMAN, fallecido el día dieciocho de Enero del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de las menores JOCELYN KARINA y TANIA ESTEFANY, ambas de apellido NOLASCO VALENCIA, en concepto de hijas del causante, representada legalmente por su madre señora Rosario Orquídea Valencia Lúe o Rosario Orquídea Valencia Lue.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de Junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012117-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora PATRICIA ERESMINA VASQUEZ, conocida por PATRICIA ERESMINIA VASQUEZ, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Las Trancas, de la Jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután, de parte de MIRIAM ELIZABETH VASQUEZ hoy DE CASTRO, conocida por MIRIAM ELIZABETH VASQUEZ, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012118-1

TITULOS DE PROPIEDAD

TRANSITO ANTONIO BARRERA, Notario del domicilio de la ciudad de Usulután: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado Oscar Mauricio García Zometa, como Apoderado de José Antolín Díaz Romero, de cincuenta y tres años, jornalero, del domicilio de San Antonio del Masco, Departamento de San Miguel, con DUI cero dos millones cuatrocientos dieciséis mil ciento diecisiete-nueve solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en Cantón San Marcos, Municipio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de treinta mil setecientos veintitrés metros cuadrados punto setenta y cinco centímetros, de los linderos siguientes: Norte: ciento veinte metros, con Cesáreo Guevara, riachuelo de por medio; al Oriente: doscientos noventa y seis metros con Silverio Rivera; al Sur: ciento quince metros, con Agustín Romero, camino vecinal de por medio; al Poniente: doscientos sesenta y un metros, con Bernardo Romero y Fermín Romero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, lo ha poseído por más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos como cercarlo, ejerciendo dominio, y por carecer de documento inscrito solicita su titulación. Lo estima en la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Usulután, a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil.

Lic. TRANSITO ANTONIO BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. A012119

RAUL EDMUNDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, doscientos doce, sito en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente de esta ciudad.

HACE SABER: Que a su Despacho se han presentado los señores ANDRES ABELINO ORTIZ PEREZ y FRANCISCO ORTIZ PEREZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un terreno urbano antes rústico, sito en cantón San Antonio Abad, calle al volcán, pasaje Pérez número once, de esta ciudad, que se describe así: AL NORTE, once metros cincuenta centímetros, linda con terrenos de Petrona Pérez de Cañénguez, que antes fueron de María Felícita Melara viuda de Pérez, Medardo Pérez, Juana Pérez, Aurelio Pérez, Olayo Pérez y Susana Pérez, calle de por medio; AL SUR, catorce metros noventa centímetros, con terreno de Miguel Angel Campos Méndez, que antes fueron de María Navidad Campos Méndez, Carmen Elena Campos Méndez, María Magdalena Campos Méndez, José María Campos Méndez, y Martina Méndez Campos, quebrada de por medio; AL ORIENTE, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de Alfredo Pérez Melara, que antes fueron de María Felícita Melara viuda de Pérez, Medardo Pérez, Juana Pérez, Aurelio Pérez, Petrona Pérez de Cañénguez, Olayo Pérez y Susana Pérez; y AL PONIENTE, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de Efraín Melara Pérez, que antes fueron de María Felícita Melara viuda de Pérez, Medardo Pérez, Juana Pérez, Aurelio Pérez, Petrona Pérez de Cañénguez, Olayo Pérez y Susana Pérez; con una extensión de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Que lo hubieron, por donación verbal que de él les hicieron sus padres, señores Rafaela Pérez Méndez y Pablo Nerio, ya fallecidos, quienes fueron mayores de edad, ama de casa y jornalero, de este domicilio; quienes a su vez lo poseyeron también de buena fe; no teniendo, consecuentemente, antecedente inscrito en el Competente Registro; que uniendo su posesión a la de sus antecesores, tienen más de DIEZ AÑOS de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que no es dominante ni sirviente; pero lo poseen en forma proindivisa y por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento para cada uno; todos los colindantes son de este domicilio, y lo valúan en QUINCE MIL DOLARES.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad con el Art. 3° de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, en relación con el Art. 16-A, literal b) de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en San Salvador, catorce de julio de dos mil seis.

RAUL EDMUNDO MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. R011367

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los Licenciados CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVES, ISMAEL CHAVEZ GUANDIQUE y EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE, todos mayores de edad, abogados del domicilio de la ciudad de San Miguel, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del señor JOSE MANUEL FRANCO, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, Salvadoreño por nacimiento, de este domicilio portador de su documento único de identidad número: cero un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete guión dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representado, de un solar de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Boillat, Calle Principal, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral, aunque en realidad mide MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide cincuenta y tres punto noventa y siete metros, colinda con propiedad del señor Francisco Antonio Rosales Hernández, NORTE: mide veintiocho punto diecinueve metros colinda con propiedad de la señora Petronila Pineda Parada, calle de por medio; PONIENTE: mide cuarenta y ocho punto sesenta metros, colinda con propiedad de la señora Hermelinda Arévalo Hernández callejón de por medio, y al SUR: mide veintiséis punto diez metros, colinda con propiedad de la señora Isabel Sosa Lazo, calle de por medio, y lo valora por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa, paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, posee energía eléctrica, agua potable, servicio sanitario de fosa, con un área construida de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y lo adquirió por compra verbal que le hiciere su madre señora SIMONA FRANCO VIGIL (ya fallecida), por lo que unida la posesión del señor José Manuel Franco, con la de su antecesora ésta data desde hace cuarenta años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los doce días del mes Julio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL y JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011985-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVES, Mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELIZABETH SANDOVAL, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, de este domicilio portadora de su documento único de identidad numero: cero cero novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cinco guión tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representada, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Boillat, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide noventa y tres metros con cinco centímetros, divididos en dos tramos, PRIMER TRAMO: ochenta metros con veinticinco centímetros, colinda con el señor Heriberto Antonio Membreño Portillo, y EL SEGUNDO TRAMO: mide doce metros con ocho centímetros, colinda con la señora Ana Miriam Sandoval Guardado, muro de por medio, NORTE: mide ciento siete metros cuadrados colinda con el señor Félix Argueta Castro, quebrada de por medio; PONIENTE: mide ochenta metros, colinda con la señora Victoria Aguilar viuda de Romero, y al SUR: mide tres metros con setenta centímetros, colinda con el señor Concepción Neftalí Villacorta Guevara, Calle Principal de la Colonia Boillat, y lo valora por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito no existe construcción alguna, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y lo adquirió por compra verbal que le hiciere el señor ALFONSO JURADO, por lo que unida la posesión de la señora María Elizabeth Sandoval, con la de su antecesor ésta data desde hace treinta años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los doce días del mes Julio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL y JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011987-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado los Licenciados CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVES, ISMAEL CHAVEZ GUANDIQUE y EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE,

todos mayores de edad, abogados del domicilio de la ciudad de San Miguel, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del señor JUAN CHICAS PORTILLO, de cuarenta años de edad, Panificador, Salvadoreño por nacimiento, de este domicilio portador de su documento único de identidad numero: cero cero cero treinta y seis mil doscientos treinta y seis guión tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representado, de un solar de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Boillat, Calle Principal, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide ochenta metros con noventa centímetros, cerco de alambre de púa y parte de izote, siendo el alambre del colindante señora Andrea Portillo de Chicas, NORTE: mide nueve metros con cincuenta centímetros, cerco de alambre de púa propio, colinda con el señor Francisco Antonio Rosales Hernández, callejón de por medio; PONIENTE: mide setenta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, cerco de izote que pertenece a su colindante el señor Buenaventura Orellana Membreño, y al SUR: mide trece metros, cerco de alambre de púa propio colinda con Reinaldo de Jesús Portillo Escobar, calle de por medio, y lo valora por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa, paredes de bloque, techo de teja, piso de ladrillo, posee energía eléctrica, agua potable, servicio sanitario de fosa, con un área construida de aproximadamente sesenta metros cuadrados, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y lo adquirió por compra verbal que le hiciere su padre señor JOSE MARIA CHICAS MACHADO, por lo que unida la posesión del señor Juan Chicas Portillo con la de su antecesora ésta data desde hace veintiocho años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los doce días del mes Julio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL y JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011988-1

TITULOS SUPLETORIOS

JUAN PABLO CAMPOS GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con despacho en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, edificio ciento veintinueve, apartamento cuatrocientos veintisiete, cuarto nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por el señor MANUEL AGUIRRE, quien es de setenta y cuatro años de edad, Carpintero, del domicilio de potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial aproximada de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS; situado en el lugar llamado EL TABLÓN que tiene las medidas y linderos siguientes AL ORIENTE, consta de dos tramos que miden veintiocho punto quince metros, linda con la vendedora, calle de por medio con la Iglesia Católica del lugar, al NORTE, treinta y seis punto veinticinco metros, colinda con los señores Oliz Sosa, Rogelio Monge, la vendedora y Gilberto Ortega Serrano; al PONIENTE, veintidós punto cincuenta y cinco metros, calle de por medio, colindando con Alba Leticia Amaya de Aguirre; y al SUR, veinticinco punto ochenta y tres metros, calle de por medio colindando con Concepción Reyes de Amaya, en el inmueble antes descrito hay construidas dos casas que miden la primera veintidós punto sesenta metros de ancho por diecinueve punto veinte de largo y la segunda mide once punto cero dos metros de ancho por once punto cero ocho de largo. Los colindantes son de ese domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compraventa que hizo a la señora ANDREA AGUIRRE, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil seis, y sumado a la posesión de la antigua propietaria suma más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito. Valúa el terreno, en la suma de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil seis.

JUAN PABLO CAMPOS GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. A012096

EL LICENCIADO HERBER EDGARDO LEMUS LARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con oficina en Quinta Avenida Sur dos- dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta Oficina Jurídica se ha presentado SIXTO ALCIDES RUIZ, solicitando obtener Título Supletorio de dos inmuebles de su propiedad, de naturaleza rústica, situados ambos en el Cantón Los Puentecitos, de la jurisdicción de Guaymango, en este departamento, EL PRIMERO: denominado: Parcela SEISCIENTOS VEINTITRES, compuesto de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO SEIS

METROS CUADRADOS de extensión, el cual mide y linda: AL NORTE, sesenta y ocho metros, con predio de Ángela Irma Ruiz; AL SUR, setenta y un metros, con predio de Sixto Alcides Ruiz; AL ORIENTE, treinta y siete metros, con predio de Valentín Méndez Lovato; y AL PONIENTE, José Alfredo Mirón Ruiz, treinta y tres metros veinte centímetros, calle de por medio. EL SEGUNDO, denominado: Parcela SEISCIENTOS VEINTIUNO, compuesto de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS de extensión, el cual mide y linda: AL NORTE, setenta y un metros con Sicifredo Ruiz Gil, hoy el primer inmueble descrito previamente; AL SUR, setenta y un metros con José Luis Ruiz; AL ORIENTE, treinta y siete punto setenta y tres metros, con predio de Valentín Méndez Lovato; y AL PONIENTE, treinta y siete punto setenta y tres metros, con predio de José Alfredo Mirón, calle de por medio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley, a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil seis.-

Lic. HERBER EDGARDO LEMUS LARA,

NOTARIO.

1 v. No. A012100

FRANCISCO BAUTISTA MEJIA, Notario, con Oficina en Avenida Morazán y Cuarta Calle Oriente, Número Diecinueve, San Martín, Departamento de San Salvador, al público,

HACE CONSTAR: Que a mi Oficina se ha presentado el señor ADRIAN DE PAZ DE PAZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, solicitando previo los trámites de Ley se le expida Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Palacios, Jurisdicción de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el que se describe así: AL NORTE, con rumbo Sur ochenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, once segundos Este, y una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y ocho metros; AL ORIENTE, con rumbo Sur, dieciséis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Este, y una distancia de veinticuatro punto cincuenta metros; AL SUR, con rumbo Norte, ochenta y siete grados, un minuto, veinticinco segundos Oeste, y una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y un metros; y AL PONIENTE, con rumbo Norte, seis grados, diecisiete minutos, veinte segundos Este, y una distancia de veintidós punto cincuenta y tres metros. Todos los colindantes son del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán. El Terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El Terreno anteriormente descrito lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora MARIA CARLOTA HERNANDEZ, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, y que desde esa fecha ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en la Ciudad de San Martín, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. FRANCISCO BAUTISTA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. A012102

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor HUGO HERIBERTO RAMOS, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un predio rústico, marcado catastralmente como Parcela número NOVECIENTOS DOS, compuesto según ficha Catastral de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Escalón, Caserío Los Méndez de la jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el cual es de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, con propiedad de la señora ROSA ELENA MENENDEZ VASQUEZ, AL ORIENTE, con propiedad de Agustín García Gómez, calle de por medio, AL SUR, con propiedad de la señora ROSA ELENA MENDEZ VASQUEZ, y AL PONIENTE, con propiedad de la señora ROSA ELENA MENDEZ VASQUEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011921-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el doctor HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ZOILA EDELMIRA MENDEZ PINEDA, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de un predio rústico, situado en el Cantón La Paz de la jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, compuesto de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de la señora ROSA ANGELICA PINEDA, hay madereado propio de por medio, AL ORIENTE, con propiedad de la señora EMMA LUZ MORAN AQUINO, hay cerco de por medio; AL SUR, con propiedad del señor ANGEL ALBERTO PINEDA SURIANO, calle de por medio; y AL PONIENTE, con propiedad de la señora ROSA ANGELICA PINEDA, hay madereado propio de por medio. Contiene algunos árboles frutales, en dicho inmueble se siembra maíz y frijol.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecinueve de abril del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011922-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor SIMON QUINTANA GONZALEZ, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un predio rústico LA PRIMERA de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados, y LA SEGUNDA de mil setecientos sesenta y nueve punto veintiún metros cuadrados, están situadas en el Cantón El Sincuyo de la jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, y se describen así LA PRIMERA: AL NORTE, con propiedad de Feliciano Rumaldo Ascencio, AL ORIENTE, con propiedad de Venancio Quintana González, AL SUR, con propiedad de Salvador García González; y AL PONIENTE, con propiedad de Emma Milla Jovel, María Herminia García de Díaz, Norma Molina de Joaquín y Dina Margarita Díaz de García y LA SEGUNDA: AL NORTE, con propiedad de Venancio Quintana González, AL ORIENTE, con propiedad de Leopoldo Castro y Ricardo Alfonso Galicia; AL SUR, con propiedad de Nicolás García de la Cruz y AL PONIENTE, con Venancio Quintana González.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011924-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA; en su carácter de Apoderada General Judicial del señor JOSE GILBERTO HERNANDEZ VELIZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, Municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIECISIETE CENTIMETROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con los señores DAVID MATA RIVERA y MARIA DEL CARMEN MATA RIVERA, cerco de alambre propio de por medio y carretera ruta militar que conduce a San Francisco Gotera y San Miguel, respectivamente; AL NORTE: setenta y siete metros cincuenta centímetros, linda con las señoras FLORINDA MARTINEZ y ESTHER FUENTES; cerco de alambre propio en parte y en otra parte cerco de alambre propiedad de la segunda de las colindantes de por medio; AL PONIENTE: noventa y tres metros, cincuenta y siete centímetros, linda con terrenos de MARCOS LAZO, GUILLERMO RODRIGUEZ y MARTHA BOLAÑOS, cerco de alambre propio y calle de por medio; y AL SUR: cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de la señora MARIA CRISTINA FERNANDEZ, cerco de alambre propio y calle de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de posesión material que le hizo la señora ENMA JULIA NAVARRO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012008-1

GRACIELA DE JESÚS MENDOZA GARCÍA, Notario del domicilio de Cojutepeque, con Oficina Notarial, ubicada en Calle José Francisco López, C-12, de esta misma ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JUVENCIO VIDES, de setenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: Cero dos ocho tres dos dos cuatro tres- cuatro, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón El Espino, en el lugar conocido como El Borbollón, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS, equivalentes a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: Ochenta y nueve metros, lindando con Francisco Funes Figueroa, quebrada El Borbollón de por medio; AL ORIENTE: Trescientos cincuenta y un metros, siempre con Francisco Funes Figueroa; AL SUR: Ciento ochenta y dos punto veinte metros, lindando con Celia Morales, Antonia Miranda y Concepción Figueroa, y por el rumbo PONIENTE: Trescientos treinta y seis metros, lindando con Vicente Sandoval, Enriqueta Delgado, con calle al Borbollón de por medio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas que desde su adquisición el día ocho de abril del año dos mil seis, ante mis oficios notariales, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes son del mismo domicilio del solicitante. Lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

GRACIELA DE JESUS MENDOZA GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. R011390-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. Por medio de la presente,

HACE SABER; que a esta Alcaldía se ha presentado el señor RENE AMADEO PONCE, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01648220-2, solicitando Título de Dominio a su favor, de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con una capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, linda con Pedro Adán Méndez, Germán Omar Méndez Saravia, José Humberto Ponce y Máximo Pérez, AL NORTE, mide cuarenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros, linda con Luisa Campos y Donatila Pérez, calle de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y tres metros con ochenta centímetros, linda con Florentín Martínez, y AL SUR, mide cuarenta y cinco metros con noventa centímetros, linda con José Humberto Ponce. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra venta que le hiciera a la señora ANA PAULA MARTÍNEZ, el día veintiséis de enero del año mil novecientos noventa, ejerciendo posesión material por más de quince años consecutivos, y lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chilanga, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011949-1

AVISOS DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DIVERSOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACTRADI, de R. L.", con domicilio legal en Santa Ana, Departamento de Santa Ana, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número ONCE. folios ciento cuarenta y nueve frente a folios ciento sesenta y tres vuelto del Libro TRIGESIMO PRIMERO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil cinco.

San Salvador, 27 de septiembre de 2005.

GUILLERMO ANTONIO MORAN,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

1 v. No. A011954

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTE DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS QUEZALTECOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACATPEQ, de R. L.", con domicilio en el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y que goza de personalidad jurídica desde el uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se encuentra INSCRITA bajo el número TRES, folios cincuenta y uno frente a folios setenta y uno frente, del Libro CUARTO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO. Dicha entidad Reformó Parcialmente sus Estatutos en los Artículos 1, 2, 3, 8, 69, 82, 91 así como el Acápite del Capítulo V; Tal reforma ha sido INSCRITA bajo el número CATORCE, folios doscientos ocho frente a folios doscientos diez frente del Libro QUINTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil seis, incluyendo en ésta el cambio de su denominación por la siguiente: "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS QUEZALTECOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: "ACATPEQ, de R. L." y su domicilio legal en el Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

San Salvador, 31 de mayo de 2006.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

1 v. No. A011971

JUICIOS DE AUSENCIA

MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Avenida Masferrer y Tercera Calle Poniente, número Cincuenta y dos veinticuatro, Local Ocho, Colonia Escalón. San Salvador. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado el señor JOSE ANTONIO CHICA ARGUETA, conocido por JOSE ANTONIO CHICAS ARGUETA y por JOSE ANTONIO CHICA, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, manifestando que por medio de su Apoderada, la Licenciada MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, sigue PROCESO CIVIL EJECUTIVO, en contra de la señora EVELYN FLORIDALMA PERLA DE HERNANDEZ, conocida por EVELYN FLORIDALMA PERLA PERLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio ignorado, en su calidad de Heredera de la señora ROSA AMELIA PERLA VIUDA DE PERLA, conocida por ROSA AMELIA PERLA y por AMELIA PERLA DE GONZALEZ, quien falleció en la ciudad de San Miguel, a las diecinueve horas y quince minutos del día veinticinco de Mayo del año dos mil dos, siendo su último domicilio la ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, según consta en la Certificación de la Declaratoria Definitiva de Herederos, extendida por el Licenciado Juan Carlos Flores Espinal, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, del Departamento de Morazán, a las doce horas y treinta minutos del día quince de Diciembre del año dos mil cuatro, por lo que la suscrita Notario solicita si existiere Procurador o Representante Legal, que la represente, se presente a esta Notaría, dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto a comprobar tal circunstancia.

Librado en esta Notaría, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de Julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. A011939

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA. S.A., contra el señor JULIO EDUARDO VILLATORO MONTEAGUDO, posteriormente a la fecha que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, en el carácter antes expresado, MANIFESTANDO que el demandado señor JULIO EDUARDO VILLATORO MONTEAGUDO, mayor de edad, Empleado, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, a quien correspondía su Cédula de Identidad Personal Número CERO UNO-CERO UNO- CERO CERO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, se ha AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que Intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se les nombre CURADOR ESPECIAL que lo represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si el demandado señor JULIO EDUARDO VILLATORO MONTEAGUDO, de las generales antes expresadas tuvieren Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil seis. Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A011942

El INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ambas mayores de edad, Abogadas, de este domicilio, actuando como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., de este domicilio, contra los señores ÁNGEL GALILEO ARGUETA ARGUETA y EVA CAROLINA MÉNDEZ DE ARGUETA, ambos mayores de edad, Estudiantes y de este domicilio.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el carácter antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen Curador u otro Representante Legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean declarados ausentes y se les nombre un Curador Especial para que los represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si los demandados, señores ÁNGEL GALILEO ARGUETA ARGUETA y EVA CAROLINA MÉNDEZ DE ARGUETA, tuvieren Curador u otro Representante legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. A011968

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio,

HACE SABER: Al público para los efectos de la Ley; a mi oficina de Notaria, situada en Edificio Servimedic, Segunda Planta, Avenida Doctor Emilio Alvarez, y Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Colonia Médica, San Salvador, se ha presentado la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en su carácter de Apoderada General Judicial y Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público y de este domicilio, quien ha promovido JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra el señor JOSE GABRIEL GUIDOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, pero se ignora su paradero o si ha dejado Procurador o si ha dejado Apoderado u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito; por lo que pide que previos los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el juicio promovido en el Juzgado Primero de lo Civil, bajo la Referencia Ochenta y seis-EC-Dos mil seis, En consecuencia, se previene, que si el referido ausente no declarado, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país se presente a mi oficina de Notaria, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil seis.

NELLY MARLENE MORENO REYES,

NOTARIO.

1 v. No. A012013

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio,

HACE SABER: Al público para los efectos de la Ley; a mi oficina de Notaria, situada en Edificio Servimedic, Segunda Planta, Avenida Doctor Emilio Álvarez, y Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Colonia Médica, San Salvador, se ha presentado la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en su carácter de Apoderada General Judicial y Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público y de este domicilio, quien ha promovido JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra el señor CARLOS ALBERTO CASTILLO GIRON, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, pero se ignora su paradero o si ha dejado Procurador o si ha dejado Apoderado u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito, por lo que pide que previos los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que lo represente juicio promovido en el Juzgado Tercero de lo Civil, bajo la Referencia Ochocientos diecinueve-EC-Dos mil Cinco. En consecuencia, se previene, que si el referido ausente no declarado, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país se presente a mi oficina de Notaria, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

NELLY MARLENE MORENO REYES,

NOTARIO.

1 v. No. A012014

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO" promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor JORGE VITELIO ROSALES SOMOZA, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado.- Es el caso que en el referido Juicio la Licenciada MENJIVAR MARTINEZ, se ha presentado manifestando según escrito de fs. 45, que al señor JORGE VITELIO ROSALES SOMOZA, no se le ha podido notificar la demanda, debido a que se le ignora su paradero y no se sabe si ha dejado procurador para que lo represente; por tal motivo, pide con fundamento en el Art. 141 inciso 3o Pr. C., que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que ha entablado en su contra.-

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JORGE VITELIO ROSALES SOMOZA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A012016

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el DOCTOR JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.- Solicitando el nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora ALIDA ROXANA GUARDADO conocida por AIDA ROXANA LOPEZ GUARDADO, mayor de edad, Secretaria, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo, que en su contra se ha promovido en este Juzgado e ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de la señora ALIDA ROXANA GUARDADO conocida por AIDA ROXANA LOPEZ GUARDADO, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que represente a la referida demandada promueve como incidente dentro del mencionado juicio el nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora ALIDA ROXANA GUARDADO conocida por AIDA ROXANA LOPEZ GUARDADO, según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diez de noviembre de dos mil cinco.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012022

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el DOCTOR JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor CARLOS ALFONSO BLANCO JOYA, mayor de edad, profesor, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo, que en su contra se ha promovido en este Juzgado e ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de el señor CARLOS ALFONSO BLANCO JOYA, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno, para que represente al referido demandado, promueve como incidente dentro del mencionado juicio, el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor antes mencionado, según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: Se previene que si el referido señor CARLOS ALFONSO BLANCO JOYA, tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintiséis de junio del dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012025

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 195-EC-2005, contra el señor JULIO ARMANDO SANTOS conocido por JULIO ARMANDO ALFARO SANTOS, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor JULIO ARMANDO SANTOS conocido por JULIO ARMANDO ALFARO SANTOS, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C., ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador para que al señor JULIO ARMANDO SANTOS conocido por JULIO ARMANDO ALFARO SANTOS, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JULIO ARMANDO SANTOS conocido por JULIO ARMANDO ALFARO SANTOS, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de julio del dos mil seis.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,

NOTARIO.

1 v. No. A012027

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994001929

No. de Presentación: 20060074734

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORI GUIDOTTI, S.p.A., del domicilio de VIA TRIESTE No. 40 561000, PISA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra METFORAL; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012059-1

No. de Expediente: 1994002278

No. de Presentación: 20060076017

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Badalona, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MENFLUCOL; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012060-1

No. de Expediente: 1966014680

No. de Presentación: 20060077712

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14680 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PROGYNOVA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012087-1

No. de Expediente: 1966014000

No. de Presentación: 20060077714

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14000 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROVIRON"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012088-1

No. de Expediente: 1965013683

No. de Presentación: 20060077716

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13683 del Libro 00035 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ULTRAPROCT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012090-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005054041

No. de Presentación: 20050071755

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PIERRE ANDRE SENIZERGUES, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EMERICA

Consistente en: la palabra EMERICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012028-1

No. de Expediente: 2006058190

No. de Presentación: 20060078283

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión La Milagrosa y diseño; sobre la imagen religiosa y las palabras velas y veladoras no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: VELAS Y VELADORAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012031-1

No. de Expediente: 2006058189

No. de Presentación: 20060078282

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra VICTORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VELAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012033-1

No. de Expediente: 2006058188

No. de Presentación: 20060078281

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Favorita y diseño, que servirá para: AMPARAR: FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012035-1

No. de Expediente: 2006058187

No. de Presentación: 20060078280

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: La expresión MYSTIC SECRETS y diseño que se traduce al castellano como SECRETOS MISTICOS, que servirá para: AMPARAR: VELAS DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN AROMÁTICAS, DE COLORES Y OTRA FORMA O ESTILO, ASI COMO DERIVADOS DE PRODUCTOS PARA ALUMBRADO DE ESTE TIPO, COMO MECHAS, CERAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012037-1

No. de Expediente: 2006058391

No. de presentación: 20060078663

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DICARINA TRADING, S.A., de nacionalidad de las ISLAS VIRGENES BRITANICAS, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en la palabra dicarina y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS

DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012066-1

No. de Expediente: 2006057940

No. de Presentación: 20060077917

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LUIS MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOSCHMANN

Consistente en: la palabra BOSCHMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MÁQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012079-1

No. de Expediente: 2006059028

No. de Presentación: 20060079693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEYONRIS

Consistente en: la palabra BEYONRIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN LOS CAMPOS DE ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES, PARKINGSON Y ESCLEROSIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012081-1

No. de Expediente: 2006058609

No. de Presentación: 20060079060

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra CALSURA y diseño, que servirá para: AMPARAR; CAFE, TE, CACAO Y PRODUCTOS COCINADOS PARTICULARMENTE PANES, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), GALLETAS; YOGURT CONGELADO, HELADOS Y LECHE HELADA.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012082-1

No, de Expediente: 2006058976

No. de Presentación: 20060079584

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENBARIOR

Consistente en: la palabra ENBARIOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN LOS CAMPOS DE ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO INMUNES, PARKINSON Y ESCLERORIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012085-1

No. de Expediente: 2006058978

No. de Presentación: 20060079586

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INBARIOR

Consistente en: la palabra INBARIOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN LOS CAMPOS DE ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO INMUNES, PARKINSON y ESCLERORIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012086-1

No. de Expediente: 2006059163

No. de Presentación: 20060079945

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LERCROSS

Consistente en: la palabra LERCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012101-1

No. de Expediente: 2006056696

No. de Presentación: 20060075979

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENLOCROSS

Consistente en: la palabra VENLOCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012103-1

No. de Expediente: 2006058997

No. de Presentación: 20060079618

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA DE JEANS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DIJESA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión MiNt y diseño, traducido al castellano MENTA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSION DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011379-1

No. de Expediente: 2006058193

No. de Presentación: 20060078326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUVIC

Consistente en: la palabra FLUVIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011385-1

No. de Expediente: 2006058601

No. de Presentación: 20060079051

CLASE: 04

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ORGANIZACION TERPEL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERPEL

Consistente en: la palabra TERPEL, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLE (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS, MECHAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011386-1

No. de Expediente: 2006058458

No. de Presentación: 20060078745

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLAVOLIPOL

Consistente en: la palabra FLAVOLIPOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011387-1

No. de Expediente: 2006057029

No. de Presentación: 20060076434

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOO Star

Consistente en: las palabras DOO Star, en donde la palabra Star se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011388-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005054365

No. de Presentación: 20050072212

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFONSO LANDAVERDE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Los Quesos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, UBICADO EN 2A. CALLE ORIENTE, LOCAL NO. 2, FRENTE AL MERCADO CENTRAL, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011371-1

No. de Expediente: 2006058279

No. de Presentación: 20060078470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RACING SPORT TEAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras GRUPO RACING SPORT y diseño, traducidas al castellano como GRUPO DE COMPETENCIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA AL POLARIZADO DE VIDRIOS, LAVADO, ASPIRADO, SILICONEADO, PASTEADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; UBICADA EN BOULEVARD CONSTITUCION, NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011376-1

No. de Expediente: 2006058280

No. de Presentación: 20060078471

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra REPINTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACION, ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, UBICADA EN BOULEVARD SANTA ELENA, NUMERO VEINTE FRENTE A GRUPO Q, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011377-1

No. de Expediente: 2006058278

No. de Presentación: 20060078469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RACING SPORT TEAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra MILLAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACION MECANICA, ELECTRICA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE VEHICULOS; UBICADA EN BOULEVARD SANTA ELENA, NUMERO DIECINUEVE, FRENTE A GRUPO Q, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011378-1

No. de Expediente: 2006058996

No. de Presentación: 20060079617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA DE JEANS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DIJESA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra MINT y diseño que se traduce al castellano como MENTA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSIÓN DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS; UBICADO EN 9ª. CALLE PONIENTE, No. 3936, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011381-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005055219

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055219- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMULO JOSE PEREZ ZELAYA en su calidad de Representante legal de la sociedad HARDWARE & SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HARDWARE & SOFTWARE, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1976 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271004-111-4; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055219 inscripción 152 y el asiento de Establecimiento No. 2005055219- 001 inscripción 153, ambos del libro 98 de Asientos de Matrículas de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada HARDWARE & SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 14ª CALLE PONIENTE, PASAJE MORENO No. 2230 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 $11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HARDWARE & SOFTWARE, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 14ª CALLE PONIENTE, PASAJE MORENO, No. 2230 y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de diciembre de dos mil cinco.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011382-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056748

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056748- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA CRISTIANI DE YEPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO DEPILITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 2128 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020506-103-5; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día cuatro de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056748 inscripción 44 y el asiento de Establecimiento No. 2006056748- 001, inscripción 45, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO DEPILITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD EL HIPODROMO, No. 471 A Y B del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES ($11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO DEPILITE, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD EL HIPODROMO, No. 471 A Y B y que se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011384-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo el día Martes 15 de Agosto de dos mil seis, a partir de las dieciséis horas en el local de las oficinas de Sociedad General de Inversiones, S.A. de C.V., ubicada en la 57 Avenida Norte #130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
III. APROBACIÓN DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2005.
IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.
V. INFORME DEL AUDITOR.
VI. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
VII. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
IX CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD A LA LEY.

Para celebrar esta Junta deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 35,001 acciones. De no haber Quórum a la primera Convocatoria, por este medio se convoca a la misma hora para el día 16 de Agosto de dos mil seis, en las oficinas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil seis.

ROLANDO DUARTE F.,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011400-1

SUBASTA PUBLICA

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente por el señor Héctor Ernesto Rodríguez Amaya, conocido por Héctor Ernesto Rodríguez, por medio de su Apoderada General Judicial licenciada ROSA AMALIA CABRERA DE SORTO, y continuado por la Licenciada MARIA DICTULIA MALDONADO DE GARCIA, y seguido por la señora FLOR IDALIA RODRIGUEZ OLIVARES, conocida por FLOR IDALIA RODRIGUEZ DE SERRANO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio en su calidad de Representante de la Sucesión del causante señor Héctor Ernesto Rodríguez Amaya, conocido por Héctor Ernesto Rodríguez, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO NOSTHAS; en contra del señor JUAN ANTONIO RAMOS, mayor de edad, Marino del domicilio El Cuco, departamento de San Miguel; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente Inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cuco o Cancho, en jurisdicción de la Villa de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR: cincuenta y cinco metros, con inmueble del doctor Ernesto Cubías; AL ORIENTE: cincuenta y cinco metros con terreno de Pedro Mazariego; AL PONIENTE: cincuenta y cinco metros, con terreno del señor Carlos Moom, calle de por medio, AL NORTE: cincuenta y cinco metros con porción de terreno del señor Pedro Mazariego, de la extensión superficial de TRES MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS: Inmueble que aun no se encuentra inscrito. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO SEIS SEIS NUEVE TRES TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de San Miguel. A favor del señor JUAN ANTONIO RAMOS ARIAS".

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011935-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada General Judicial de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., de este domicilio, contra la señora ESMERALDA FRANCO DE LOPEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santo Tomás, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un bien inmueble que a continuación se describe y localiza así: un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO VEINTIDOS, BLOCK ONCE, DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DE LAS FLORES IV ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE, quince punto cero cero metros. AL ORIENTE, seis punto cero cero metros. AL SUR, quince punto cero cero metros. AL PONIENTE, seis punto cero cero metros. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ESMERALDA FRANCO DE LOPEZ, bajo Matrícula Número SEIS CERO CERO CERO DOS SEIS CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de Mayo del año dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011966-1

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por Sentencia pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día veintiocho de Octubre de dos mil cuatro; y ejecutoriada a las diez horas del día veinte de enero del corriente año; en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el doctor Carlos Alberto Hernández Martínez, en concepto de Apoderado General Judicial del señor Raúl Lizama Rivera, contra los señores Guillermo Antonio Chávez Hernández y José Antonio Sorto Granados, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Villa de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, desmembrado de otro mayor; de la extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al norte: trece metros, linda con Bertila Hernández, calle de por medio; Al Sur: trece metros, linda con Iglesia Parroquial, tapial del colindante; AL oriente: veinte metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la vendedora, tapial del colindante; y Al poniente: veinte metros con cincuenta centímetros, linda con Olimpia Rosa Granados de Chávez, cerco de alambre propio.- Que el inmueble antes descrito el hipotecante hizo una desmembración de Noventa y dos metros cuadrados; vendiéndosela al señor Colombo Carballo Vargas; quedándole un resto de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADO, esta porción no contiene ningún tipo de construcción.- Inscrito en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número Diecisiete, del Libro Mil quinientos sesenta y ocho, del departamento de San Miguel.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil cinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- DR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011974-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOSE JAIME VEGA GALICIA, conocido por JOSE JAIME GALICIA VEGA, quien es de veinticuatro años de edad a la fecha del Contrato, Agricultor en pequeño, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terrero urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO SEISCIENTOS SESENTA, TIPO A, BLOCK A, DE LA URBANIZACION VALLE DEL SOL, ubicado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; el cual mide y linda: PONIENTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte cero nueve grados, cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cuarenta y nueve de este mismo block, pasaje D de cinco metros de ancho de por medio; NORTE: Recta de diez metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos sesenta y uno de este mismo block; ORIENTE: Recta de cinco metros rumbo Sur cero nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos setenta y cinco de este mismo block; SUR: Recta de diez metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cincuenta y nueve de este mismo block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real en la Matrícula Número: CERO UNO- CERO CUATRO CUATRO SEIS SEIS CINCO-CERO CERO CERO; Inscripción CINCO; actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado en el asiento número UNO, de la Matrícula Número: SEIS CERO UNO CINCO SIETE OCHO CINCO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3. v. alt. No. A012006-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora YANIRA ELIZABETH FLORES AGUILAR, se venderá en pública subasta, en fecha que posteriormente se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: Lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el número SESENTA Y NUEVE del polígono QUINCE, pasaje "J" Sur, de la Urbanización VALLE VERDE, Cuarta Etapa, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este departamento, el cual contiene las medidas perimetrales siguientes: LADO ORIENTE: distancia de cinco metros, LADO SUR: distancia de diez metros, LADO PONIENTE: distancia de cinco metros, LADO NORTE: distancia de diez metros. EL LOTE así descrito tiene una extensión Superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas. Con área de construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora YANIRA ELIZABETH FLORES AGUILAR, bajo la matrícula M CERO UNO CERO CINCO TRES TRES NUEVE DOS, de este asiento número CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles, de este departamento.

Se admitirá posturas que se verifiquen siendo legales.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012010-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO ALVARADO, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SILVIA ORBELINA ORELLANA GRANADOS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien Inmueble embargado siguiente:"""""""""""""""""" Un lote de terreno urbano, y construcciones que contiene marcado con el número ONCE del Block "C", tipo "A" de la urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS; con área de construcción de sistema mixto de veintiséis punto cero cero metros cuadrados; cuya descripción técnica se Inicia: partiendo de la Intersección de los ejes de la Avenida El Terrascón y la Calle Arturo Ambrogi de la urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de sesenta y nueve punto veintiún metros, sobre el eje de esta última, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al esquinero SUR ESTE del lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR. Recta de cinco metros, rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cincuenta y uno del Block "B", Calle Arturo Ambrogi de trece metros de ancho de por medio; AL PONIENTE. Recta de once metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doce de este mismo Block; AL NORTE. Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cincuenta y siete de este mismo Block; AL ORIENTE. Recta de once metros, rumbo sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número diez de este mismo Block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. El Inmueble anteriormente descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL CON MATRICULA NUMERO M CERO UNO-CERO OCHO SIETE SIETE-OCHO SIETE- CERO CERO CERO, INSCRIPCION UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veinte de Junio de dos mil seis. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012012-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSUE ISAI GAITAN SAMAYOA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES de sistema mixto que contiene en un área de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, marcado con el NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Polígono "R", de la URBANIZACION "LAS MARGARITAS", situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, tiene una superficie de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y CUYAS medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL SUR, cinco metros; y AL PONIENTE, nueve metros. Inmueble inscrito a favor del demandado, bajo el sistema de Folio Real con Matrícula NUMERO M CERO UNO CERO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD".

Se Admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil cinco. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. INTA.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012032-1

INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRES MÉNDEZ QUINTEROS Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA MILAGRO CABALLERO ROMERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: """"LOTE NUMERO QUINCE, POLÍGONO "C", DE URBANIZACIÓN REPARTO LA CASTILLEJA. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatepec y Calle Lourdes hacia el Este sobre el eje de la Calle Amatepec con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Este se mide una distancia de cincuenta y dos punto cero ocho metros, de aquí partimos con rumbo Sur treinta y cuatro grados veintisiete punto ocho minutos Este sobre el eje de la continuación de la Calle Lourdes, midiéndose una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros llegando al PC de la curva y siguiendo el mismo rumbo sobre la tangente de la curva se miden diez punto un minutos Oeste sobre la tangente, donde se miden diez metros hasta el PI de aquí con el mismo rumbo y de nuevo sobre el eje de la Calle Lourdes, medimos una longitud de diecinueve punto cincuenta y seis metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros llegando al esquinero Nor-Oeste del lote número quince del Polígono "C", a describir así: AL NORTE: Con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta punto nueve minutos Este se mide una distancia de diecisiete metros, linda con lote número catorce-C del mismo Reparto; AL ESTE: Con rumbo Sur veintiún grados veintinueve punto un minuto Oeste se mide una distancia de cinco punto diez metros, lindando con terreno propiedad de Joaquín Colorado Mixto; AL SUR: Con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta punto nueve minutos Oeste, se mide una distancia de dieciséis metros, lindando con lote número dieciséis-C del mismo Reparto; AL OESTE: Con rumbo Norte veintiún grados veintinueve punto un minutos Este se mide una distancia de cinco punto diez metros, lindando por la Calle Lourdes, con nueve metros de derecho de vía de por medio, linda con lote número dieciséis del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. El lote descrito, dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS". Inscrito dicho inmueble a favor de la señora MARIA MILAGRO CABALLERO ROMERO con Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS TRES TRES CUATRO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veintidós minutos del día seis de julio de dos mil seis.- DRA. INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012034-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el doctor MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra HIGINIA PALACIOS DE BELLOSO, conocida por HIGINIA PALACIOS RIVAS DE BELLOSO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente:"Un lote de terreno urbano y construcciones marcado con el número veintitrés, Pasaje Catchiquel, polígono dos del Reparto Los Lencas II situado en Jurisdicción de este departamento cuya extensión superficial es de cien punto dos metros cuadrados; y un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente partiendo de la intersección de los ejes de la calle Turrialva y el Pasaje Katchiqueli se miden ciento cuarenta y cinco metros sobre el eje de éste con rumbo Norte veinticinco grados, veintisiete punto un minuto este, luego se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide tres metros para llegar al mojón Noreste del lote que mide y linda AL NORTE: dieciséis metros sesenta y siete centímetros rumbo sur sesenta y cuatro grados treinta y dos nueve minutos este con lote veinticuatro; AL ORIENTE: seis metros rumbo sur veintiocho grados veintisiete punto un minuto oeste con lote treinta, AL SUR: dieciséis metros sesenta y siete centímetros rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y dos punto nueve minutos Oeste con lote veintidós AL PONIENTE: seis metros rumbo Norte veinticinco grados veintisiete punto un minuto este con lote veintiséis polígono uno Pasaje Kachiqueli de seis metros de ancho de por medio. El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número TREINTA Y SIETE DEL LIBRO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DE PROPIEDAD Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012036-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la LICENCIADA CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el SEÑOR JOAQUIN AREVALO BARRERA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente:''UN TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene marcado con el número CIENTO SESENTA del Block "D" de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LOTE NUMERO CIENTO SESENTA DEL BLOCK "D" PASAJE OCHO PONIENTE: Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número ocho Poniente de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de sesenta y seis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega o un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cuarenta y siete, de este mismo Block. Pasaje número ocho Poniente de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cincuenta y nueve, de este mismo Block. AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el lote número doscientos cuarenta y tres, de este mismo Block. AL ORIENTE: RECTA DE DIEZ PUNTO CERO CERO METROS, Rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta y uno, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido de propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V." "Inmueble inscrito a favor del demandado bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL MATRICULA NUMERO CERO UNO-CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES-CERO CERO CERO INSCRIPCION UNO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de Junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012038-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señorita ANA CECILIA MENJIVAR, conocida por ANA CECILIA CARRILLO MENJIVAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza Urbana, el cual ha sido construido por la Sociedad VIAGUR, S.A. DE C.V., marcado con el número VEINTINUEVE DEL POLÍGONO CINCUENTA Y SEIS, de la URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA, situada en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda; Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual contiene un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS; el cual se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Princesa Chasca Norte y pasaje número cincuenta y ocho, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos oeste una distancia de ciento ochenta y ocho punto cincuenta metros en donde con una deflexión

derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur- Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo norte cero grados treinta y uno minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número treinta del mismo polígono y Urbanización; AL NORTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número treinta y seis del mismo polígono y Urbanización, AL ORIENTE: partiendo del mojón numero tres, con rumbo Sur cero grados treinta y uno minutos treinta y dos segundos oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintiocho del mismo polígono y Urbanización, AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número cuarenta y dos polígono número cincuenta y cinco de la misma Urbanización, pasaje número cincuenta y ocho de cinco punto cero metros de ancho de por medio''. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA CECILIA MENJIVAR, conocida por ANA CECILIA CARRILLO MENJIVAR, al número de Matrícula SEIS CERO DOS CERO CUATRO TRES UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de junio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012039-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO UNO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Uno, S.A. se ha presentado la señora Zoila Rosenda Palomo Vda. de Palma, propietaria del certificado de depósito a plazo número 37359 de la cuenta No. 330118-21 emitido el 01 de Septiembre de 2005 a un plazo de 12 meses, con una tasa del 4.50 %, con fecha de vencimiento 01 de Septiembre de 2006, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y sino hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de Julio de dos mil seis.

Lic. LUIS ERNESTO MOLINA,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A011961-1

AVISO

EL BANCO UNO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Uno, S.A. se ha presentado la señora Zoila Rosenda Palomo Vda. de Palma, propietaria del certificado de depósito a plazo número 31394 de la cuenta No. 330118-19 emitido el 01 de Agosto de 2005 a un plazo de 18 meses, con una tasa del 4.75 %, con fecha de vencimiento 31 de Enero de 2007, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y sino hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de Julio de dos mil seis.

Lic. LUIS ERNESTO MOLINA,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A011962-1

AVISO

El Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 3ª Calle Oriente y 3ª Av. Sur, edificio de esquina, Santa Ana, se ha presentado la propietaria del certificado de Depósito a Plazo fijo número 0059 solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US $1,142.86).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 18 de julio de 2006.

Ing. JORGE ERNESTO TORRES,
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES
DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. R011391-1

AUMENTO DE CAPITAL

La Infrascrita Secretaria La Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima, del domicilio de Sensuntepeque, que gira con la denominación Centro de Comunicación Celular, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CEDECEL, S.A. DE C.V., cuya Escritura de Constitución se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del libro DOS MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el libro de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, aparece asentada el Acta número DOS (02), de Junta General Extraordinaria, de fecha veintisiete de mayo de dos mil seis, en la que se trataron los puntos siguientes: UNO: a) Aumento de Capital Social Mínimo de la sociedad y b) Forma de suscribir y pagar el aumento de capital social; DOS: Autorización para que el Ingeniero EDGAR IVAN CONTRERAS BARRERA, firme la escritura de modificación del pacto social, referente al Incremento de Capital Social Mínimo de la Sociedad.

Habiendo asistido el cien por ciento de las acciones representadas así: EDGAR IVAN CONTRERAS BARRERA, 51%; DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS, 29%; y representados por sus padres los menores IVAN DARIO CONTRERAS y MÓNICA MARIA CONTRERAS RIVAS, con el 10% cada uno, se acordó: a) Incrementar el Capital Social mínimo de la sociedad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES ($11,428.58) a QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 72/100 DÓLARES ($511,885.72); para hacer un total de CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE acciones de CIENTO CATORCE 28/100 DÓLARES (¢ 114.28) cada una, capital suscrito y pagado de la siguiente forma: I) El Ingeniero EDGAR IVÁN CONTRERAS BARRERA, suscribe DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE 28/100 DÓLARES ($255,314.28); sumado el aumento al capital Inicial de fundación quedan suscritas y totalmente pagadas DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO acciones, equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DÓLARES ($261,142.85); II) La señora DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS, suscribe UN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE ACCIONES, con un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES ($145,028.57); sumado el aumento al capital Inicial de fundación quedan suscritas y totalmente pagadas UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES ($148,342.86); III) Los señores EDGAR IVÁN CONTRERAS BARRERA y DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS, en representación y padres de los menores IVAN DARIO CONTRERAS y MÓNICA MARTA CONTRERAS RIVAS, suscriben en este acto OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS ACCIONES; cuatrocientas treinta y ocho para cada uno, con un valor total de CIEN MIL CIENTO CATORCE 28/100 DÓLARES (100,114.28); sumado el aumento al capital Inicial de fundación de cada uno quedan suscritas y totalmente pagadas CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones, equivalentes a CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES ($51,200.00); todos los valores detallados están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norte América y el valor de las acciones se pagarán por compensación de crédito en contra de la sociedad, en base a lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Ocho, literal segundo, del Código de Comercio.

Posteriormente se pasó al punto número DOS, y en él se acordó autorizar al Ingeniero EDGAR IVAN CONTRERAS BARRERA, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, para que concurra ante Notario a otorgar la escritura pública de MODIFICACION DE PACTO SOCIAL, respecto al Aumento de Capital Social Mínimo, de acuerdo al punto arriba desarrollado.

Y, para los usos que se estimen convenientes extiendo y firmo la presente en la Ciudad de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.

DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011973-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GOMEZCO, S.A. DE C. V. certifica que en el folio número SIETE del libro de actas de Junta General de GOMEZCO, S.A. de C.V., se encuentra el punto único del acta número cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de mayo de dos mil seis que literalmente dice: Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 187 numeral IV del Código de Comercio y por acuerdo unánime de votos de los presentes SE ACUERDA: disolver y liquidar la Sociedad, a ese efecto se nombra a DON PEDRO EDGARDO GOMEZ COLINDRES como representante de la masa total de Accionistas autorizándosele para que en dicha calidad otorgue y suscriba la escritura pública de Disolución respectiva, así mismo se nombra al señor VICTOR MANUEL ARANA FIGUEROA, como Liquidador y Auditor Fis-

cal, los cuales deberán cumplir con su mandato dentro del plazo que la ley confiere. Se autoriza a PEDRO EDGARDO GOMEZ COLINDRES y a VICTOR MANUEL ARANA FIGUEROA para que certifiquen los puntos de actas relacionados con la liquidación de la Sociedad.

Se extiende la presente en San Salvador, a los dos días del mes de Mayo de dos mil seis.

PEDRO EDGARDO GOMEZ COLINDRES,

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

3 v. alt. No. A012055-1

El Suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número CUARENTA Y SIETE de la sesión de fecha veintiuno de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice:

Disolución y Liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal. Nombrando al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO y al Licenciado JOSE ANTONIO MERINO, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano I del Código de Comercio vigente, por haber vencido el plazo para el cual fue creada. II) Nombrar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V. III) Designar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO como Liquidador de la sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

Lic. JOSE ANTONIO MERINO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012069-1

La Suscrita Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, MASTER PRINT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C. V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número TREINTA Y NUEVE de la sesión de fecha veintidós de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice: Disolución y Liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los Accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal. Nombrando al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO y a la Licenciada ROCIO ANCALMO DE MORENO, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad MASTER PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C.V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano IV del Código de Comercio vigente. II) Nombrar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad MASTER PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C.V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V. III) Designar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO como Liquidador de la sociedad MASTER PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C.V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

Licda. ROCIO ANCALMO DE MORENO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012071-1

El Suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número VEINTISEIS de la sesión de fecha veintidós de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice:

Disolución y Liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los Accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal Nombrando al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR y al Licenciado JOSE ANTONIO MERINO, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano IV del Código de Comercio vigente. II) Nombrar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V. III) Designar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, como Liquidador de la sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

Lic. JOSE ANTONIO MERINO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012072-1

El Suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número TREINTA Y CUATRO de la sesión de fecha veintiuno de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice: Disolución y liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los Accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal. Nombrando al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO y al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano IV del Código de Comercio Vigente. II) Nombrar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V. III) Designar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO como Liquidador de la sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

LIC. JOSÉ MARIO ANCALMO ESCOBAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012073-1

BALANCE DE LIQUIDACION

CRILLON INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO

REALIZABLE			$1,454.44
VALORES A COBRAR ACCIONISTAS		$ 1,454.44	
Don Paul Ancalmo	$ 1,210.73		
Dr. Mario Enrique Ancalmo	$ 122.24		
Doña Ana Alcira Castro de Ancalmo	$ 104.25		
Ing. Roberto Ancalmo	$ 17.22		
TOTAL			**$1,454.44**

PASIVO Y PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL			$4,179.02
Establecimientos Ancalmo, S.A. de C.V.	$ 1,253.72		
Don Paul Ancalmo	$ 1,044.75		
Dra. Ana Margarita de Ancalmo	$ 208.95		
Sra. Gracia María Ancalmo	$ 208.95		
Doña Glorybell Ancalmo de Avilés	$ 417.90		
Dr. Mario Enrique Ancalmo	$ 417.90		
Ing. Roberto Ancalmo	$ 417.90		
Sra. Ana Elisa Avilés Ancalmo	$ 208.95		
DEFICIT			($2,724.58)
Establecimientos Ancalmo, S.A. De C.V.	$ 817.37		
Don Paul Ancalmo	$ 817.37		
Dra. Ana Margarita de Ancalmo	$ 136.23		
Sra. Glorybell Ancalmo de Avilés	$ 272.46		
Dr. Mario Enrique Ancalmo	$ 272.46		
Doña Ana Alcira Castro de Ancalmo	$ 272.46		
Sra. Ana Elisa Avilés Ancalmo	$ 136.23		
TOTAL			**$1,454.44**

LIC. JOSE MARIO ANCALMO
LIQUIDADOR

CRILLON INTERNATIONAL S. A. DE C. V.

SR. VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR

MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS

Contadores Públicos Inscripción No. 430 República de El Salvador

Contador Público José Antonio Aguirre Inscripción No. 285 República de El Salvador

3 v. alt. No. A012121-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002283

No. de Presentación: 20050004001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMA MAR, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, del domicilio de POLIGONO INDUSTRIAL LA MINA, AVDA. DE LOS REYES 1 COLMENAR VIEJO, MADRID E-28770 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada FORMULACIONES, con Clasificación Internacional A61K 38/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460623813, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R011399-1

OTROS

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

Hace constar: Que a esta Dirección se ha presentado el Ingeniero Martín Alcides Muñoz Durán, en concepto de Representante Legal de la Asociación Madre Cría, a manifestar se ha deteriorado totalmente el Libro de Registro de Miembros que la Asociación lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicho deterioro.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de junio del año dos mil seis.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL.

1 v. No. A012125

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006057566

No. de Presentación: 20060077369

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALEJANDRO ENRIQUE DESMAISON DE RAVAGO, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la. MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las letras N-vía y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012030-1

No. de Expediente: 2006057962

No. de Presentación: 20060077949

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALCO PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra VALCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS TALES COMO SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011389-1

No. de Expediente: 2006057001

No. de Presentación: 20060076404

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra RED y diseño. La palabra RED se traduce al castellano como rojo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISION, EMISION O RECEPCION DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMAGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS OPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNETICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUÍN RIVERA ESCOBAR,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011397-1

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001003482

ESTABLECIMIENTO 2001003482 - 007

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO NOUBLEAU VALENCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad OJST HERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 61 del libro 30 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151172-002-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de junio de dos mil seis, con la cual se le otorga la inscripción No. 114 del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, del folio 229 al 230; a favor del Establecimiento denominado SUPER REPUESTOS ALMACEN SANTA ANA, el cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección actual en 25 CALLE PONIENTE Y 18 AVENIDA SUR, BARRIO SANTA LUCIA del domicilio de SANTA ANA, SANTA ANA, y que forma parte de la empresa denominada OJST HERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011370-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002029943

ESTABLECIMIENTO 002029943-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS ALFREDO HERNANDEZ CALDERON, en su calidad de Representante legal de la sociedad CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1345 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260398-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción N° 45 del libro 86 del folio 91 al 92; a favor de la Empresa denominada CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE CEMENTO, con actual dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA ATRIUM, LOCAL N° 3, 2º. NIVEL, URBANIZACION SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, y que tiene el establecimiento denominado CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE CEMENTO, con dirección actual ubicada en CENTRO COMERCIAL PLAZA ATRIUM, LOCAL No. 3, 2º. NIVEL, URBANIZACION SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011373-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054111

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054111 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GERARDO RODRIGUEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1637 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210601-105-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 177 del libro 119 del folio 355 al 356; a favor de la Empresa denominada RODRIGUEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA, con dirección en CONDOMINIO FERIA ROSA LOCAL 203 y 204 D, CARRETERA A SANTA TECLA, CONTIGUO A CANAL SEIS, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado RODRIGUEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA con dirección en CONDOMINIO FERIA ROSA LOCAL 203 Y 204 D, CARRETERA A SANTA TECLA, CONTIGUO A CANAL SEIS, SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011380-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora CANDELARIA DE JESUS CHICAS DE SERRANO conocida por CANDELARIA DE JESUS CHICAS y por JESUS DE CANDELARIA CHICAS, al fallecer el día veinte de febrero del año dos mil cinco, en la Clínica La Familia de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO MARTINEZ conocido por JOSÉ FRANCISCO SERRANO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ ISRAEL SERRANO CHICAS conocido por JOSÉ ISRAEL SERRANO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011594-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER.: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ALFONSO CRUZ, ocurrida el día quince de agosto del año dos mil cinco, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a los señores LUCIA CUBIAS DE CRUZ, conocida por LUCIA CUBIAS VIUDA DE CRUZ, LUCIA CUBIAS CORDOVA y por LUCIA CUBIAS y de JUAN CARLOS CRUZ CUBIAS; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011607-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA LIDIA GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANTONIO CHAVEZ, quien falleció en esta Ciudad lugar de su último domicilio, el día veintidós de octubre de dos mil cinco, aceptación que hace la señora antes mencionada en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011608-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los jóvenes DENICH OMAR, YOLANDA LISETH, LILIAN ESPERANZA, JOSE SERVANDO, CARLOS ALBERTO, todos

de apellidos GUEVARA CONTRERAS, y los menores KENY YANETH, KATERIN ELIZABETH, CRISTIAN ADONIS, MARIA DE LOS ANGELES, CINDY GABRIELA y CINTHYA REBECA, de apellidos GUEVARA CONTRERAS, la herencia que en forma testamentaria dejó el señor SERVANDO GUEVARA ORTIZ; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, Sastre, salvadoreño, originario de Cacaopera y del domicilio de San Francisco Gotera, hijo de los señores Justo Rufino Guevara y María Telésfora Ortiz, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; facultades éstas que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su madre y representante legal señora DOLORES ELIZABETH CONTRERAS GUEVARA. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011612-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día dos de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TRANSITO VASQUEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Jornalero, fallecido el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la Señora MARIA MARTA VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de hija del causante; herencia que fue repudiada por los señores MIGUEL VASQUEZ HERNANDEZ, DOLORES VASQUEZ DE CRUZ y MARIA IRENE VASQUEZ HERNANDEZ, siendo la aceptante representada en estas diligencias por el Licenciado Tomás Edmundo Villalta Aguilar.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL DELGADO; a las diez horas y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil seis.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011615-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA MILAGRO RIVAS DE MENJIVAR conocida por MARIA MILAGRO RIVAS, ocurrida el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras GINA IRENE MENJIVAR RIVAS, MARIA CLELIA DUARTE RIVAS y MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, en su carácter de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cinco minutos del día ocho de julio de dos mil cuatro.- Entrelíneas-y cinco-Vale. Enmendado-ciudad-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011616-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil cuatro, dejó la causante MARIA VICTORIA RAMOS VASQUEZ DE CLIMACO conocida por MARIA VICTORIA RAMOS DE RAMIREZ, MARIA VICTORIA RAMOS DE MURCIA, MARIA VICTORIA RAMOS, VICTORIA RAMOS y por MARIA VICTORIA RAMIREZ, de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES MURCIA RAMOS, ANA MARIA RAMIREZ RAMOS, PABLO RAMIREZ RAMOS, JUANA RAMIREZ DE RAMIREZ y CARMEN ELISA RAMIREZ DE MONTERROSA, en su calidad de hijos de la referida causante.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación

interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.- Lic. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011619-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia San Antonio Guadalupe, casa número dos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dejó el causante MARIO GEOVANNY LOPEZ DOMIGUEZ conocido por MARIO JHOVANY LOPEZ DOMINGUEZ; de parte de la señora ANGELA HERNANDEZ DE MEJIA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión le correspondían a la señora ISABEL DOMINGUEZ MARTINEZ, en su calidad de madre del causante.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011620-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de fecha catorce horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores ARNULFO JAVIER, RUBEN ANTONIO, ambos de apellido MARTINEZ POLANCO y HERMINIA EMERITA MARTINEZ DE RIVERA, conocida por HERMINIA EMERITA MARTINEZ POLANCO, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante REYES MARTINEZ CALDERON o REYES MARTINEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero y falleció el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque; lugar de su último domicilio.-

Los dos primeros aceptantes son Herederos Universales instituidos y, la tercera, cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponden a los señores EULOGIO ADALBERTO, EUGENIO ELADIO, JUANA EDELMIRA, CARLOS EFRAIN y ROSA AMELIA, todos de apellido MARTINEZ POLANCO, en su calidad de herederos universales instituidos por el de cujus según Testamento Abierto otorgado en esta ciudad ante los Oficios del Notario Juan Rafael Andrade Ruiz, el día doce de junio de mil novecientos noventa y siete; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día siete de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011633-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y dieciséis minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas y veinte minutos del día 17/03/2004, dejó el señor ALEJANDRO VALDEZ COKE, de parte de los señores ALEJANDRO ENRIQUE VALDEZ HERNANDEZ y ALEX FERNANDO VALDEZ HERNANDEZ, en su concepto de hijos del causante.- Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de julio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011679-2

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, con oficina Jurídica situada en pasaje Miramar, Block A casa número cuatro, Reparto Acajutla, ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada ocurrida en el Cantón Metalío, Caserío Agua Zarca, de esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora ANGELINA HENRIQUEZ conocida por ANGELINA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de parte de MARIA ISABEL HENRIQUEZ DE MIRANDA, MARIA BERTA HENRIQUEZ DE TORRES y MARIA HERLINDA HENRIQUEZ DE MALDINERA, en su concepto de hijas de la sobreviviente de la causante, habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley

Librado en las oficinas del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, seis de julio del año dos mil seis.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A011688-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA JULIA LIMA, quien fue conocida por Julia Lima, fallecida el día uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón El Arenal jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor ROBERTO ARTURO LIMA MARTINEZ, en concepto de hijo de la causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011695-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante REINA ALARCON LANDAVERDE conocida por REYNA ALARCON y por REINA ALARCON, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de abril del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA GUADALUPE PEÑA ALARCON hoy VIUDA DE GARCIA, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL DE JESUS ALARCON PEÑA, JOSE RAFAEL ALARCON PEÑA, MARIA FELICITA ALARCON PEÑA, JOSE ELIZANDRO PEÑA ALARCON y BLANCA MARISOL ALARCON, en calidad de hijos de la referida causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día seis de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA. JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011707-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES DE JESUS AYALA RAMIREZ. conocido por ANDRES DE JESUS AYALA, quien falleció a las veintitrés horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil seis, en el Cantón Llano Grande, del municipio de Concepción Quezaltepeque, de este Departamento, siendo dicho municipio su último domicilio; de parte del señor JESUS ALFREDO AYALA MENJIVAR, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011710-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS ARNOLDO MORALES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete- siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NATIVIDAD DE MERCEDES MORALES viuda de RIVAS, conocida por NATIVIDAD DE MERCEDES MORALES y por MERCEDES MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, salvadoreña, fallecida el día seis de junio de dos mil cinco, en Cantón Calderas circunscripción de Apastepeque, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a las señoras Morena Isabel Morales Rivas, Santos de la Reina Morales Rivas y otros éstos en concepto de hijos de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011720-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EMILIA GRANADOS HERNANDEZ, conocida por ROSA EMILIA GRANADOS y por ROSA GRANADOS, la herencia que en forma intestada dejó el señor SANTOS MARTIN FLORES PRUDENCIO conocido por SANTOS MARTIN FLORES GRANADOS y por SANTOS MARTIN FLORES, de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Esteban Flores Prudencio y Rosa Emilia Granados, quien falleció a las doce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cantón Candelaria de la Jurisdicción de Sociedad; siendo éste su último domicilio; en concepto de madre del referido causante.- Se ha Conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011729-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JUAN FRANCISCO GALINDO TICAS, conocido por FRANCISCO GALINDO, quien fue de noventa años de edad, viudo, Jornalero, hijo de Juan Galindo y Antonia Ticas, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ADELA MORENO VIUDA DE VAQUERANO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JULIA ERNESTINA GALINDO VAQUERANO, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada MARIA ELENA ORELLANA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.- Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011730-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día ocho de julio de dos mil cuatro, en San Salvador, siendo el Cantón San Lorenzo de esta jurisdicción su último domicilio, dejó el señor JOSE MERCEDES ESCAMILLA NAVARRO o JOSE MERCEDES ESCAMILLA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor, hijo de José Antonio Navarro y María Juana Escamilla, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN GALLEGOS DE ESCAMILLA o MARIA DEL CARMEN GALLEGOS, en calidad de cónyuge del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011732-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores REINA MARISEL VASQUEZ DE ROSA Y ANGEL ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor UBALDO VASQUEZ; quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltero, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Chilanga, hijo de la señora VICTORINA VASQUEZ, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil seis, en la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijos del causante. Se ha conferido al referido a los aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011733-2

EL INFRASCRITO JUEZ:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y diez minutos del día seis de junio de dos mil; Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS AMBROCIO GOMEZ, conocido por LUIS AMBROSIO GOMEZ, MARIA DE JESUS ALEMAN, SERGIO ARTURO GOMEZ ALEMAN; y a los menores JOSE EDUARDO, MARIA DEL TRANSITO y JOSE HUMBERTO, los tres de apellido GOMEZ ALEMAN, la herencia que en forma intestada dejó el señor CONCEPCION GOMEZ, quien fue de cincuenta años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoaitique y del domicilio de San Carlos, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de DORE GOMEZ y de MAURICIA ROMERO, falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa nueve, en esta ciudad; lugar de su último domicilio; la señora MARIA DE JESUS ALEMAN como cónyuge sobreviviente del causante y los

restantes como hijos del mismo.- A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; facultades éstas que ejercerán los menores JOSE EDUARDO, MARIA DEL TRANSITO Y JOSE HUMBERTO, los tres de apellidos GOMEZ ALEMAN, por medio de su madre y representante legal señora MARIA DE JESUS ALEMAN.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día veinticinco de julio de dos mil.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL. JUEZ 1º. DE 1ª-. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011735-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JOSE TRANSITO MOLINA DURAN conocido por TRANSITO MOLINA, quien falleció el día veinticuatro de febrero de dos mil seis; en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de SANTIAGO MOLINA JIMENEZ o SANTIAGO MOLINA, en concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de junio de 2006. Entrelíneas:ó SANTIAGO MOLINA,: Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011780-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día veintiséis de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LEONOR DE JESUS QUINTANILLA, fallecida a las siete horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Primavera jurisdicción de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Sara Cristina Quintanilla Martínez, ésta hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011271-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida

en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR VIUDA DE LARA, de parte de la señora REINA IDALIA LARA AGUILAR conocida por REINA IDALIA LARA y por REINA IDALIA LARA AGUILAR DE RIVAS, en su calidad de hija de la de Cujus y Heredera Universal Testamentaria de la misma. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil seis. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011298-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Esperanza, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo ésta su último domicilio, el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejó la causante DIEGA NERIO, de parte de la señora BLANCA ROSA RUIZ NERIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión les correspondían a los señores MARIA DE JESUS RUIZ, conocida por MARIA DE JESUS RUIZ DE HERNANDEZ, JESUS RUIZ NERIO Y JESUS RUIZ; CARMEN RUIZ, conocida por CARMEN RUIZ DE SANCHEZ, CARMEN RUIZ VIUDA DE SANCHEZ y por CARMEN RUIZ NERIO; y TOMAS RUIZ NERIO, todos en su calidad de hijos de la causante en mención. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día once de Julio del año dos mil seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. R011308-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día diecinueve de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOMINGO AYALA, conocido por DOMINGO AYALA ESCOBAR, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día nueve de Abril del presente año, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BENITA MORALES DE AYALA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Junio del dos mil seis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011330-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR ALAS GALAN, quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Caserío Los Amates, del Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora LUCIA ARDON VIUDA DE ALAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y veinte minutos del día veintisiete de Junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011331-2

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos diecinueve, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Lomas de Candelaria Número Uno, Pasaje Casa de Piedra, San Salvador, a las veintidós horas del día quince de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la Causante Señora TEODORA MARTINEZ, conocida por TEODORA MARTINEZ DE PINEDA, por DOLORES MARTINEZ y por DOLORES MARTINEZ DE PINEDA, siendo al fallecer de noventa y cinco años de edad, viuda, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de la Señora Liberata Garay y del Señor Francisco Martínez, ambos ya fallecidos, de parte de la Señora BERTA PINEDA, conocida por BERTHA PINEDA, por BERTHA PINEDA MARTINEZ, por BERTHA RODRIGUEZ y por BERTA PINEDA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE. Y SE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

SAN SALVADOR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Lic. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. R011354-2

HERENCIAS YACENTES

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Yacente promovidas por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, como Apoderada del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de acreedor del causante señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MARTINEZ, por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil seis, se ha DECLARADO YACENTE la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MARTINEZ; y habiendo transcurrido más de quince días de haberse abierto la sucesión, de conformidad a los Arts. 900 Pr.C. y 1164 C.C. se ha nombrado CURADOR para que represente dicha herencia a la Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, a quien se le hizo saber de su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Se cita a los que se crean con derecho en la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011585-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día nueve de mayo de dos mil seis, se declaró yacente la herencia de la causante MARIA EVILA HERNÁNDEZ

CUELLAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día veintiséis de febrero de dos mil y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS HERNANDEZ.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducido dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011756-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora MIRNA CECILIA PEREZ DE QUINTEROS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero, cero, cero noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres guión cuatro; quien actuando en calidad de Apoderada del señor JOSE FRANCISCO COREA, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Poderdante de DOS INMUEBLES de naturaleza Urbana, ubicados en el Barrio San Sebastián, de esta Ciudad, el primero, de una extensión superficial según medidas practicadas de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, pero según medidas proporcionadas por el Centro Nacional de Registros es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, veintidós metros, cuarenta centímetros, con terrenos de los señores: JOSE ALBERTO TELULE, MAURICIO REBOLLO y JOSE FRANCISCO COREA GALAN; AL ORIENTE, dieciocho metros, cincuenta centímetros, con terrenos de los señores: FRANCISCA HORTENSIA VANEGAS DE MENJIVAR y PEDRO ABEL TESPAN, camino de por medio; AL SUR, diecinueve metros veinte centímetros, con propiedades de los señores: CRISTINA DE LAS MERCEDES CAMPOS DE CORDOVA y JULIO CESAR CORDOVA CAMPOS; y AL PONIENTE, diecinueve metros, veinte centímetros, con propiedades de los señores: JULIO CESAR CORDOVA CAMPOS y TRANSITO GOMEZ.- Y el segundo, de una extensión superficial según medidas practicadas de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, pero según medidas proporcionadas por el Centro Nacional de Registros es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, catorce metros, cuarenta centímetros, con terreno del señor GERONIMO BERNARDO GUILLÉN; AL ORIENTE, dieciocho metros, sesenta y cinco centímetros, con terreno del señor FRANCISCO ARMANDO CAMPOS, AL SUR, quince metros, veinte centímetros, con propiedades de los señores: FRANCISCO ARMANDO CAMPOS, JOSE FRANCISCO COREA GALAN y FRANCISCA HORTENSIA VANEGAS DE MENJIVAR; y AL PONIENTE, dieciséis metros, ochenta centímetros, con propiedad del señor MAURICIO REBOLLO.- Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no están en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el poderdante POR POSESION MATERIAL, hace más de diez años, la cual ha sido quieta, pacífica y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño, los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los valúa en la suma de TRES MIL DOLARES cada uno haciendo un total los dos de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, veinte de Octubre de dos mil cinco.- Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011644-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor MIGUEL ANGEL MAYE, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco guión ocho; quien solicita Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el Cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,773.099 Mts.2), sus colindancias son: AL NORTE. con propiedad del señor CECILIO IGNACIO QUILIZAPA SHUNICO; AL ORIENTE, con terreno de la señora DORA ARMINDA ARÉVALO, quebrada de Shutiat de por medio; AL SUR, con terreno del señor ROGELIO MASIN; y AL PONIENTE, con propiedad del señor CECILIO IGNACIO QUILIZAPA SHUNICO, barranca seca de por medio.-

El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el Titulante por COMPRA, que hizo a la señora MARIA ISABEL CULGUA PUSHAGUA conocida por ISABEL CULGUA. unida su posesión material a la de su antecesora asciende a más diez años en forma quieta, pacífica, continua y sin interrupción, lo estiman en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, dieciocho de Noviembre de dos mil cinco. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011646-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO TEJADA CORADO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de El Paisnal, de este Departamento con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve - cero. Con el objeto de iniciar y fenecer diligencias del TÍTULO DE PROPIEDAD de conformidad a lo establecido en la LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS, a fin de que llenados los trámites legales, se extienda al Sr. Carlos Eduardo Tejada Corado TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San José, Calle La Ceiba, de esta jurisdicción, Departamento de San Salvador, con un valor estimado de DIEZ MIL COLONES y tiene una capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros y linda con Gilberto Hernández Palacios; AL NORTE: mide sesenta y seis metros con cincuenta centímetros y colinda con Manuel de Jesús Tejada Palacios; AL PONIENTE: mide siete metros con treinta centímetros, lindando con Sucesión de Don Benjamín Montes, quebrada seca de por medio; y AL SUR: cincuenta y siete metros con sesenta centímetros lindando con solares de la sucesión de María Timotea García y María Navarro antes, hoy con José María Saravia Campos y Francisco Quijano. Que el terreno así descrito no es sirviente, no tiene carga real y no está en proindiviso, lo adquirió por compra al Sr. Tomás Tejada y no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivas.

El Paisnal, 03 de abril de dos mil seis. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011750-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CIRO BARAHONA, de sesenta y ocho años de edad, jardinero, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y dos mil ciento dos - dos; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo en vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número uno al mojón número dos, con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando con terreno de María Julia Rodríguez Gabriel, calle de por medio, AL ORIENTE: está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres, con rumbo sur trece grados veintiún minutos diecisiete segundos este, con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, lindando con porción de terreno número dos propiedad de Juana Barahona, AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro, con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de siete punto quince metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia Vda. de Herrera, Y AL PONIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno, con rumbo norte doce grados treinta minutos treinta y cinco segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto treinta y un metros, lindando con terreno de Juana Francisca Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011305-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA BARAHONA, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cinco- cinco; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo del vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número uno al mojón número dos con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando con terreno de Julia Orantes, calle de por medio; AL ORIENTE: está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres, con rumbo sur trece grados treinta y seis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con porción de terreno número tres, propiedad de Néstor Porfirio Barahona, AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro, con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia Vda. de Herrera, AL PONIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno, con rumbo norte trece grados veintiún minutos diecisiete segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, lindando con porción de terreno número uno propiedad de Ciro Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011306-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Soyapango, en el departamento de San Salvador, actuando en calidad de apoderado del señor NESTOR PORFIRIO BARAHONA, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo de vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número uno al mojón número dos con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros, lindando con terreno de María Julia Rodríguez Gabriel, calle de por medio, AL ORIENTE, está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número dos al tres con rumbo sur trece grados veintidós minutos cero cuatro segundos este, con una distancia de treinta punto dieciocho metros, lindando con terreno propiedad de Sandra Yanet Valladares, cerco de tela metálica propio de la colindante de por medio, AL SUR, formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de seis punto sesenta metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia viuda de Herrera, y AL PONIENTE, formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno con rumbo norte trece grados treinta y seis minutos cero dos segundos oeste, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con porción de terreno número dos propiedad de Juana Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011307-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que se han presentado a esta Oficina, los señores: WILFREDO VASQUEZ LOPEZ, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ LOPEZ y JOSE ISMAEL VASQUEZ LOPEZ, ambos mayores de edad, de este origen y domicilio, solicitando se les extienda Certificación de Título de Propiedad a favor de ellos, de un terreno que se encuentra en los suburbios del Barrio La Cruz, del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, el mencionado Inmueble es de una capacidad superficial de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y es de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, consta de once tramos rectos, tramo uno con una distancia de uno punto setenta y dos metros, tramo dos con una distancia de dos metros, colindando con propiedad de la señora Cristina Alvarez, con calle de por medio de cinco punto treinta y ocho metros de ancho, tramo tres, con una distancia de uno punto sesenta y dos metros, tramo cuatro con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros, tramo cinco con una distancia de dos punto treinta y siete metros, tramo seis, con una distancia de tres punto noventa y ocho metros, tramo siete, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, colindando con propiedad de la señora Hortensia Buruca, con calle de por medio de cuatro punto noventa y cinco metros de ancho, tramo ocho con una distancia de dos punto cero seis metros, tramo nueve, con una distancia de trece punto noventa y tres metros, tramo diez con una distancia de veintitrés punto veintiséis metros, colindando con propiedad de la señora Emelina Mendoza, con calle de por medio de cinco punto cuarenta y ocho metros de ancho, ORIENTE, consta de dos tramos rectos, tramo uno, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros, tramo dos, con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de la señora Tránsito Alvarez, antes, ahora de Agustina Constanza de Alvarez, SUR, consta de dos tramos rectos, tramo uno, con una distancia de cuarenta y uno punto noventa metros, tramo dos, con una distancia de treinta punto cincuenta metros, colindando con propiedad del señor José Antonio Mendoza Pineda, PONIENTE, consta de cinco tramos rectos, tramo uno, con una distancia de treinta y uno punto sesenta metros, colindando con propiedad del señor Miguel Angel Mendoza, tramo dos, con una distancia de diez punto sesenta metros, tramo tres, con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto veintiuno metros, tramo cinco, con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de la señora Ana Paula Mendoza, con calle de por medio, de cuatro punto setenta y siete metros de ancho. En dicho inmueble existen construidas dos casas, una de adobe, y otra de láminas, y techo de tejas, y con los servicio básicos, no es predio dominante ni sirviente, lo han poseído por más de diez años consecutivos, lo valúan en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES AMERICANOS, lo adquirieron por compra que le hicieron al señor JOSE DIOVIGILDO LOPEZ, mayor de edad, de este origen y domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de julio del dos mil seis. Ing. CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR GONZALO MEJIA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL PATENTADO.

3 v. alt. No. R011313-2

TITULO SUPLETORIO

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora CANDIDA AURORA REYES DE GRANADOS, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, solicitando título supletorio sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Pasaquina, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE mide veinticuatro metros, linda con el señor FAUSTINO GALO ZELAYA; AL NORTE; mide quince metros, linda con el señor FAUSTINO GALO ZELAYA calle de por medio; al PONIENTE; mide veinticuatro metros, linda con LUCIANO GALO CRUZ; y AL SUR, quince metros, linda con PEDRO REYES GALO; y que valúa dicha parcela en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Posesión Material desde el año mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011657-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado del señor NICOLAS FLORES, de cincuenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Mancías, Cantón La Paz, Municipio de Bolívar, de este Departamento, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CERO CERO DECIMETROS, TREINTA CENTIMETROS, VEINTE MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE: de tres tramos, el primero de veintiocho metros setenta y ocho centímetros, el segundo de seis metros veinte centímetros, el tercero de tres metros noventa y cinco centímetros, colinda con terrenos de Martina Mancía, AL PONIENTE: veinte metros noventa centímetros, calle de por medio con propiedad de Rigoberto Mancía, AL NORTE: veintinueve metros quince centímetros, con terreno de Mario Flores y Matilde Mancía, y AL SUR: veintinueve metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de el señor Alvaro Flores. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, lo adquirió por compra venta verbal, que le hizo al señor Florentín Mancía Boyona, el día quince de abril de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011682-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado de la señora MARTA IRENE SOLIS DE REYES, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar El Zapotal, Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, distrito de Osicala, de este departamento, de la extensión superficial de DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias y siguientes: AL ORIENTE, mide cien metros, con propiedad de Rogelio Díaz Barahona, Venancio Solís Amaya, camino de por medio; AL NORTE, mide cien metros cuarenta y cuatro centímetros, con Ana Josefa Díaz Solís, cerco de piña y piedra de por medio, la piedra de la colindante y sucesión de Victoriano Martínez Villalta, representado por Vitalino Martínez, cerco de alambre, piña y calle de tres metros de ancho que conduce desde el Cantón La Joya a llegar a la peña blanca de por medio; AL PONIENTE, mide cien metros, con la sucesión de Juana Chica Reyes, representada por Ascensión Chica y sucesión de Pastor Solís Amaya, representado por Concepción Argueta, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide cien metros cuarenta y cuatro centímetros con Santos Martínez Martínez y Gonzalo Solís Amaya, cerco de piña y piedra de por medio, hasta llegar donde comenzó, dentro de este terreno existe una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por ocho metros de largo, compraventa de posesión material que le hizo el señor Benancio Solís; el inmueble se valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecisiete de Junio del dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A011731-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor MARGARITO CRUZ AMAYA, en calidad de Síndico y representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CANTON SAN GREGORIO", de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de documento único de identidad número cero dos millones doscientos tres mil ciento dos - siete, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO en calidad de Síndico y representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CANTON SAN GREGORIO", de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Chunte, juris-

dicción de Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión superficial de DIEZ METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide tres punto diecisiete metros, cerco de alambre propio del que se describe de por medio, linda con resto del inmueble general, propiedad de la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, AL NORTE, mide tres punto diecisiete metros, linda con resto que le queda a la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, cerco de alambre propio del que se describe de por medio; AL PONIENTE, mide tres punto diecisiete metros, linda con terreno de Mercedes Orellana divididos por la quebrada El Zapote; y AL SUR, mide tres punto diecisiete metros, linda con resto que le queda a la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, cerco de alambre del que se describe.

Lo adquirió por donación irrevocable, pura y simple que le hizo el señor JOSE MARGARITO AMAYA AGUILARA, en la calidad que comparece, en el año dos mil cuatro.

Lo valora en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011734-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ; en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE DEMETRIO GONZALEZ SEGOVIA, solicitando TITULO SUPLETORIO de los lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el PRIMERO de la capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ciento ocho metros, con Luis Alonso Salmerón Merlos, cerco de alambre de por medio del titulante; AL ORIENTE: ochenta y tres metros, calle de por medio, con Luis Alonso Salmerón Merlos; AL SUR: ciento diecinueve metros, con Blanca Segovia Brizuela, cerco de alambre de por medio del titulante; y AL PONIENTE: ciento cuatro metros, con terrenos de Inocencio Brizuela y José Santos Sánchez, cerco de alambre de por medio del titulante, hasta llegar donde se comenzó. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL SEGUNDO de la capacidad superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y ocho metros, con propiedad de María Antonia Segovia, antes de Zoila Segovia, calle de por medio; AL NORTE: trescientos noventa metros, con propiedad de Olimpia Rodríguez, antes de Arturo Sánchez, cerco de alambre y barranco de por medio del colindante; AL PONIENTE: ciento noventa y ocho metros, con terrenos que antes fueran de Manuel Lazo, hoy de Elvia Lazo, cerco de alambre de la colindante de por medio, Rómulo Lazo, cerco de alambre del titulante de por medio y Mila Lazo cerco de alambre del titulante de por medio; y AL SUR: cuatrocientos nueve metros, con propiedad de Rómulo Lazo, cerco de alambre y piedra de por medio, el cerco de alambre del titulante y el cerco de piedra del colindante, también con René Lazo, cerco de alambre del titulante de por medio y con María Antonia Segovia, cerco de alambre del titulante de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Dentro de este fundo existe por el rumbo Poniente un nacimiento de agua "LA PRESA", del cual es predio sirviente de una servidumbre de agua a favor de los terrenos de los señores María Antonia Segovia Lazo, José Humberto Segovia Lazo y Felícita González de Rivera. Dentro del inmueble existe una casa construida, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo, con tres corredores de tres varas de largo por ocho varas de ancho. Se aclara que el fundo descrito lo atraviesa una calle que conduce del Cantón Lagunetas a la población de Jocoro, comenzando del rumbo SUR hacia el rumbo ORIENTE. Valorando dicho inmueble en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y los adquirió por Escritura pública compra venta de posesión Material otorgada por los señores JULIO SEGOVIA MELGAR Y ZOILA SEGOVIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011736-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado MARIA CRUZ NAVARRO SANCHEZ, promoviendo diligencias de título supletorio de un terreno rústico, situado en Cantón San Francisco Los Reyes de esta jurisdicción; de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, colindante: NORTE, con Juan Zapata, calle de por medio; ORIENTE, calle de por medio, con Julio Rodríguez; SUR, con María Fidelina Abarca de Carrillo, río por medio; y PONIENTE, con José Pineda. Dice que lo adquirió por compra a DAVID AQUINO, fallecido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 18 de mayo de 2006. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011768-2

TITULOS DE DOMINIO

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE El Paisnal DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al Público en General y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora CANDIDA FIGUEROA CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos noventa y dos y mil ciento setenta y tres - cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio San José, calle Antigua al Jicarón, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión Superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes: AL NORTE: Antonio Durán; AL ORIENTE Elpidio Arcadio García y Maximiliano Navarro Miranda y Fausto Antonio Navarro Guevara calle de por medio; AL SUR: Fidencio Chávez López: Y AL PONIENTE, Antonio Durán. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor César Chávez Navarro.

El Paisnal, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.- JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011709-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula especial de la señora MARIA CRISTINA CANALES, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero tres siete nueve siete nueve cinco ocho- uno, revestido de ese carácter y con instrucciones expresas de mi mandante, por este medio vengo a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, de un lote de terreno de naturaleza rústica, ubicado en los suburbios del Barrio Concepción, de esta Ciudad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide veinte metros, con terreno de Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, calle de por medio; y AL SUR, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- El mencionado terreno lo estima la titulante en el precio de SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y al estar arrendado produciría de renta anual la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo adquirió según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada por el señor José René Ramos.- No tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Chilanga, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.- ING. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011728-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle La Paz, casa número veinte, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según Certificación de la Denominación Catastral de: CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL ORIENTE, mide dieciocho metros veintinueve centímetros, pared de bloque de por medio propia, colindando con propiedad del señor Elmer Roberto Hernández, antes, ahora con Ministerio de Obras Públicas, calle de por medio; AL PONIENTE, dieciocho metros veintinueve centímetros, colinda con Samuel de Jesús Hernández, antes, ahora con Rodolfo Antonio Pérez, pared de bloque propia de por medio; AL NORTE, mide siete metros noventa y siete centímetros, linda con Luis Ernesto Hernández, antes, ahora con Berta López Murillo, pared ladrillo del colindante de por medio y AL SUR: mide siete metros noventa y siete centímetros, colindando con Eleazar Cruz Blanco, antes, ahora con Juan Alberto Flores, Calle La Paz de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, pared de bloque, techo de tejas, servicio de energía eléctrica, servicio sanitario, y se valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y lo adquirió el día doce de enero del año dos mil, mediante Escritura Pública de Compra Venta de la Posesión Material que le hiciere a la señora ANA GLADYS HERNANDEZ, en ese entonces de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Ovidio Bonilla Flores. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora data más de DIEZ AÑOS y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; Que durante el tiempo que la titulante tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011314-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1965000068

No. de Presentación: 20060078346

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ conocido por RAUL MOLINA HIJO, y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra POPULAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011635-2

No. de Expediente: 1965000067

No. de Presentación: 20060078347

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RAUL MOLINA MARTINEZ, conocido por RAUL MOLINA hijo y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CREMOSA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011636-2

No. de Expediente: 1973000154

No. de Presentación: 20060078348

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CHOCOLETAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011637-2

No. de Expediente: 1973000153

No. de Presentación: 20060078344

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra Líder presentada en letra caprichosa dentro de un óvalo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mi seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011638-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006059065 .

No. de Presentación: 20060079745

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras DURA MAXXI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; DESINFECTANTES; JABONES; LEJÍA

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011641-2

No. de Expediente: 2006058020

No. de Presentación: 20060078022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: las palabras summer's eve traducidas al castellano como EVA DE VERANO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PRODUCTOS MEDICADOS DE USO EXTERNO APLICADOS TOPICAMENTE Y DE USO INTERNO PARA EL CUIDADO PERSONAL Y DE LA HIGIENE FEMENINA Y SOLUCIONES LIMPIADORAS PARA DUCHAS INTERNAS; SOLUCIONES PARA LIMPIEZA INTERNA FEMENINA (TAMBIEN CONOCIDAS COMO DUCHAS O LAVADOS FEMENINOS INTERNOS); PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA HIDRATACION Y LUBRICACION VAGINAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS COMO UN LUBRICANTE PERSONAL; CREMA ANTI-PICAZON Y GEL ANTI-PICAZON; POLVOS MEDICADOS; TOALLITAS LIM-

PIADORAS PARA LA HIGIENE FEMENINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011272-2

No. de Expediente: 2005051049

No. de Presentación: 20050067372

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra PHILIPS y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011273-2

No. de Expediente: 2004042995

No. de Presentación: 20040055276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORALUX

Consistente en: la palabra TORALUX.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011274-2

No. de Expediente: 2000008457

No. de Presentación: 20000008457

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MISSION PHARMACAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UROCIT

Consistente en: la palabra UROCIT escrita en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011276-2

No. de Expediente: 2006057861

No. de Presentación: 20060077825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de BIO-FARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROCOVERSYL

Consistente en: la palabra PROCOVERSYL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES HIGIENICAS PARA FINES MEDICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011277-2

No. de Expediente: 2006055905

No. de Presentación: 20060074810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VAPTIMUM

Consistente en: la palabra VAPTIMUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011278-2

No. de Expediente: 2006055826

No. de Presentación: 20060074696

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE IMPRESIÓN, GRABADOR DE FORMAS IMPRESORAS, CLASIFICADORES, COMPAGINADORES, ENGRAPADORAS; MAQUINAS PARA FOTOCOMPOSICION; MAQUINAS PARA FOTOGRABADO; MAQUINAS PARA CLASIFICAR; MAQUINAS PARA COMPAGINAR; UNIDADES ENGRAPADORAS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; PLOTTER (TRAZADOR); LIMPIADOR DE AIRE, COMPRESOR DE AIRE; APARATO DE LIMPIEZA LIBRE DE CONTAMINACIÓN; MAQUINA DESODORIZANTE; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011280-2

No. de Expediente: 2006055904

No. de Presentación: 20060074809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ESCAVAP

Consistente en: la palabra ESCAVAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011281-2

No. de Expediente: 2006055486

No. de Presentación: 20060074184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merck, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DUOPRIDE

Consistente en: La palabra DUOPRIDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011282-2

No. de Expediente: 2005053800

No. de Presentación: 20050071453

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIO CUENCA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ISSUE

Consistente en: La palabra ISSUE se traduce como EMISION.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011283-2

No. de Expediente: 2006057860

No. de presentación: 20060077824

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

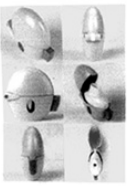

Consistente en: Un diseño que se identificará como Diseño 3D-1, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA INHALACION DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011284-2

No. de Expediente: 1997000195

No. de Presentación: 19970000195

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: UNA FRANJA NEGRA CUYA PARTE INFERIOR ES DE FORMA IRREGULAR YA QUE ESTA INTERRUMPIDA POR CINCO CUADROS TAMBIEN IRREGULARES, TENIENDO EL DE LOS EXTREMOS Y EL DE ENMEDIO UNA SERIE DE PUNTITOS NEGROS Y EN CADA UNO DE LOS CUADROS LLEVAN LAS SIGUIENTES LETRAS j, u n, i, o, r, LAS LETRAS "n" "i" VAN EN UN SOLO CUADRO. TODAS ESTAS LETRAS FORMAN LA PALABRA "JUNIOR" DE LA CUAL NO PRETENDEMOS DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011285-2

No. de Expediente: 2006057931

No. de Presentación: 20060077903

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: Las letras LSCD y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION, AMPLIFICACION, REPRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE SONIDO, IMAGENES Y/O DATOS; SOPORTES DE SONIDO, IMAGENES Y/O DATOS; REPRODUCTORES DE DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS Y GRABADORAS PARA AUDIO, VIDEO Y DATOS DE COMPUTADORA; DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS EN BLANCO, DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS GRABADOS CON MUSICA, IMAGENES, TEXTO, INFORMACION, IMAGENES CONGELADAS Y PELICULAS; DISQUETERAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011286-2

No. de Expediente: 2006057549

No. de Presentación: 20060077353

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SIRIUS

Consistente en: la palabra SIRIUS, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS DE MANIOBRA DE BAJO VOLTAJE; CONTACTORES, DISYUNTORES DE SOBRECARGA, RELES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACION PARA EQUIPOS DE MANIOBRA DE VOLTAJE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011288-2

No. de Expediente: 2002027290

No. de Presentación: 20020028632

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NIK DE COSTA

Consistente en: Las palabras NIK DE COSTA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011289-2

No. de Expediente: 2006055903

No. de Presentación: 20060074808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AQUILDA

Consistente en: La palabra AQUILDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011290-2

No. de Expediente: 2005054076

No. de Presentación: 20050071800

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ZTE CORPORATION, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZTE中兴

Consistente en: Las letras ZTE y diseño, acompañadas de dos caracteres chinos los cuales se traducen al castellano como MEDIO y PROSPERO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011292-2

No. de Expediente: 2006055590

No. de Presentación: 20060074374

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOCKEY INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: Un diseño que se identificará como LOGO DE REMOLINO, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR, YA SEA SUPERIOR O INFERIOR Y CALCETINES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS; PANTALONES CORTOS, CAMISAS; ROPA DE USO ACTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES, A SABER, PANTALONES CORTOS DE TIPO BOXER, PANTALONES CORTOS PARA CICLISTAS, PANTALONES CORTOS PARA GIMNASIA, PANTALONES DE DEPORTE, JERSEYS, CAMISAS DEPORTIVAS, PANTALONES SUDORÍFICOS, CAMISAS SUDORÍFICAS, PANTALONES CORTOS SUDORÍFICOS, CONJUNTOS SUDORÍFICOS, CAMISETAS, CAMISAS O BLUSAS TIPO CENTRO, CONJUNTOS PARA TROTAR, CONJUNTOS PARA CALENTAMIENTO; ROPA INTERIOR LARGA; ROPA DE DORMIR; ROPA PARA USAR EN LA NOCHE, PIJAMAS; BATAS; BATAS DE NOCHE Y PARA DORMIR; SALTOS DE CAMA; ROPA INTIMA FEMENINA, A SABER, CALZONES, BRASIERES, MEDIAS DE CUERPO, FAJAS, TODO EN UNO EN LA NATURALEZA DE CAMISOLAS CON BRASIER INCORPORADO, CAMISOLAS, FUSTANES, FONDOS; TOPS O BLUSAS CORTAS, MEDIAS, ROPA CEÑIDA AL CUERPO Y CALCETERÍA; SOMBREROS Y GORRAS DE VESTIR; CHAQUETAS; PANTALONES FORMALES; Y PANTALONES INFORMALES; TRAJES DE BAÑO, A SABER, CONJUNTOS PARA NADAR, CALZONETAS DE HOMBRE Y SHORTS PARA NADAR; CHAQUETAS PARA MOTOCICLISTAS; CHAQUETAS DE JUGADORES DE GOLF; COMBINACIONES; ROPA PARA NIÑOS Y BEBÉS, A SABER, CAMISAS, CARDIGANS, CONJUNTOS DE PANTALÓN, PANTALONES, BABEROS DE TELA, SOMBREROS, CALZADO DE PUNTO, MITONES, CONJUNTOS DE OVEROL, CONJUNTOS DE UNA SOLA PIEZA, PELELES (TRAJES DE PUNTO DE UNA PIEZA PARA DORMIR), BATAS DE NOCHE Y DE DORMIR, VESTIDOS, BATAS O ALBORNOCES, PAÑALES DE TELA Y PROTECTORES DE PAÑALES; MAMELUCOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011293-2

No. de Expediente: 1997000055

No. de Presentación: 19970000055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

BLOPRESS

Consistente en: La palabra "BLOPRESS" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011294-2

No. de Expediente: 2006058737

No. de Presentación: 20060079250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KEMETIL

Consistente en: La palabra KEMETIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011299-2

No. de Expediente: 2006058736

No. de Presentación: 20060079249

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGATENOL

Consistente en: La palabra MEGATENOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011300-2

No. de Expediente: 2006058732

No. de Presentación: 20060079245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGATRES VITAMINADO

Consistente en: Las palabras MEGATRES VITAMINADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011301-2

No. de Expediente: 2006058740

No. de Presentación: 20060079254

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLUS CHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CERAFLEX

Consistente en: La palabra CERAFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011302-2

No. de Expediente: 2006058739

No. de Presentación: 20060079253

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLUS CHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COILUX-I

Consistente en: La palabra COILUX-I, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011303-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057148

No. de Presentación: 20060076660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: Las palabras Pollo Campeón y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE POLLO EN TODAS SUS VARIEDADES, CARNE, EXTRACTOS DE CARNE, PESCADO, AVES, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS COMO QUESO, CREMA, REQUESÓN; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS; UBICADO EN BOULEVARD DEL EJÉRCITO KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO, COLONIA ANTEKIRTA, CALLE PRINCIPAL, NUMERO CUARENTA Y DOS, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011640-2

No. de Expediente: 2006057818

No. de Presentación: 20060077728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAFAEL GALVEZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CIBER CAB

Consistente en: Las palabras CIBER CAB, que se traducen al castellano como CIBER CABINAS. Sobre la palabra Ciber no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS GRATUITOS DE INTERNET, UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO ABAD, PASAJE ZARAGOZA, NUMERO 73, COLONIA MONTEFRESCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011327-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056611

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056611- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, Representante legal de la sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HIDROEXPO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 2127 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290406-102-7; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056611 inscripción 5 y el asiento de Establecimiento No. 2006056611- 001, inscripción 6, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA TALCUALHUYA del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES ($ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HIDROEXPO, S.A. DE C.V., ubicado en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA TALCUALHUYA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD y que se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011765-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001035727

ESTABLECIMIENTO 2001035727- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado QUEVEDO GARCIA, PETRONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en Colonia Glorimer, Senda Gabriela # 6, San Salvador, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0702-091055-001-6, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y diecisiete minutos del día tres de abril del dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035727 y Establecimiento No. 2001035727- 001; a favor de la Empresa denominada PETRONA QUEVEDO GARCIA, la cual se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS VARIOS, con dirección en COLONIA GLORIMER, SENDA GABRIELA # 6 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 01/100 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DISPROVA, ubicado en COLONIA GLORIMER, SENDA GABRIELA # 6, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011329-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA AUDITORA DE LA SOCIEDAD INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR ESTE MEDIO CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS EN SUS OFICINAS SITUADAS EN CINCUENTA Y CINCO AVENIDA NORTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS EN COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR COMO PUNTO UNICO.

PUNTO UNICO

ELECCION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y SU SUPLENTE.

EL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA ES LA PRESENCIA YA SEA DIRECTAMENTE O POR REPRESENTACION DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES.

SAN SALVADOR, 15 DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

Lic. MARIA CRISTINA SEGURA SANCHEZ,

AUDITOR.

3 v. alt. No. A011591-2

SUBASTAS PUBLICAS

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra los señores ANGEL ADALBERTO ARGUETA MATA y PATRICIA DE LA PAZ PORTILLO MOLINA DE ARGUETA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, identificado como LOTE NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS del Polígono B-UNO de la URBANIZACION CIUDAD PACIFICA, de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y mide en el lado NORTE: dieciocho punto treinta y cinco metros; al lado SUR: dieciocho punto treinta y seis metros; al lado ORIENTE y al lado PONIENTE: cinco metros.- Dicho inmueble es propiedad de los señores ANGEL ADALBERTO ARGUETA MATA y PATRICIA DE LA PAZ PORTILLO MOLINA hoy DE ARGUETA, en forma proindivisa y en un cincuenta por ciento para cada uno, por estar inscrito bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado número M CERO UNO CERO SIETE SEIS CUATRO SEIS DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011584-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JULIA BUENDIA MENDEZ, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Juzgado en un Inicio por el licenciado JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA, como Apoderado del señor JOSE EFRAIN MARTIR ASCENCIO, contra la señorita ESTELINA MARISOL SANCHEZ MEDRANO, quien en el año dos mil, era de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número cero uno - catorce - cero cero uno cinco nueve seis ocho; y con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos dieciséis - trescientos once mil setenta y siete, se procederá a la VENTA EN PUBLICA SUBASTA y en fecha que se señalará posteriormente, el Inmueble embargado en el presente caso, el cual se describe así: Inscrito a favor de la demandada señorita ESTELINA MARISOL SANCHEZ MEDRANO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, Departamento de San Salvador, Inmueble de naturaleza rústica, situado en Finca San Esteban, Cantón Chaltepe, Jurisdicción de Santo Tomás, cuyo cincuenta por ciento le pertenece según Matrícula Automatizada M CERO CINCO UNO DOS OCHO SIETE CUATRO DOS, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas treinta punto sesenta y dos varas cuadradas; teniendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE línea recta de catorce punto diez metros colindando con el resto del inmueble general del que se desgrega propiedad de la vendedora señora VICTORIA PEREZ DE MEDRANO; AL ORIENTE, línea recta de diez punto noventa y cinco metros, colindando con Inmueble propiedad del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO PEREZ; AL SUR línea recta de catorce punto noventa metros, colindando con Lote número nueve, actualmente de propiedad del señor GUILLERMO GOMEZ, calle de por medio; y AL PONIENTE, línea recta de once punto treinta metros, colindando con propiedad de MARTA AGUIRRE DE RICO y parte del señor RUBEN DARIO RETANA SILVA, conocido por RUBEN RETANA SILVA, calle vecinal de por medio, la porción antes descrita está gravada con servidumbre de tránsito que va de Oriente a Poniente a favor de la porción propiedad del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO y que se describe así: AL NORTE, línea recta de trece punto noventa metros, colindando con resto del Inmueble general, propiedad de la vendedora señora VICTORIA PEREZ DE MEDRANO; AL PONIENTE, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad de MARTA AGUIRRE DE RICO y parte del señor RUBEN DARIO RETANA SILVA conocido por RUBEN RETANA SILVA, calle vecinal de por medio; AL SUR, línea recta de catorce punto diez metros, colindando con la porción últimamente segregada descrita y que

por este acto se vende; y AL ORIENTE, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con la porción del señor MANUEL DE JESUS MADRANO PEREZ. Dicha servidumbre tiene una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil seis. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011754-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado EDGARD ROLANDO BORJAS MUNGUIA, y continuado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, ambos actuando como Apoderados del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., y finalmente por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, actuando como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; contra los señores ROBERTO NAVARRO conocido por ROBERTO NAVARRO AGUILAR, RENE OSWALDO VILLATORO conocido por RENE OSWALDO VILLATORO NAVARRO, CARLOS ALBERTO NAVARRO LOBOS, LETICIA LOBO DE NAVARRO y JARIS ALBERTO NAVARRO LOBO, se Venderá en Pública Subasta en este Tribunal; en fecha y hora que será señalada posteriormente, el Inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en la Ciudad de San Miguel, Cantón El Jute, Departamento de San Miguel, cuya descripción técnica es la siguiente: AL ORIENTE: linda con propiedad de Martha Manzano y camino al Cantón Tecomatal de por medio, desde mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur cero cinco grados treinta minutos Oeste y distancia de cincuenta punto cincuenta metros; desde mojón dos al mojón tres, con rombo Sur diez grados cero minutos oeste y distancia de cincuenta y uno punto veinticinco metros; AL SUR: linda con terreno ahora de Francisco Yanes, sobre la tangente divisoria con rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta y dos punto tres minutos Oeste y una distancia de setenta y cuatro punto treinta y un metros; AL PONIENTE: linda con terrenos de Arnoldo Ayala y Río El Jute de por medio desde mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte treinta y seis grados cero uno minuto Este y distancia de ocho punto veinticinco metros, desde el mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Norte treinta y nueve grados veintinueve punto nueve minutos Este y distancia de doce punto cincuenta metros, desde el mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte veinticinco grados cero uno punto cero minutos Este y distancia de doce punto veinte metros, desde el mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte ocho grados veintinueve punto cinco minutos Este y distancia de diez punto setenta y cinco metros, desde el mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte cero un grados veintinueve punto cero minutos Este y distancia de quince punto noventa y cinco metros; desde el mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Norte cero siete grados diez punto cero minutos Este y distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; AL NORTE: con terrenos de Epifania Portillo Viuda de Díaz; desde el mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte treinta y nueve grados cero cinco punto dos minutos Este y distancia de seis punto veinticinco metros; desde el mojón veinticuatro al mojón veinticinco; con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cero punto cero minutos Este, y distancia de veinticuatro punto cero metros; desde el mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte sesenta y un grados cero uno punto un minuto Este y distancia de dieciocho punto veinticinco metros; desde el mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y cinco punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto setenta y cinco metros; desde el mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto diez metros; desde el mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Sur sesenta y dos grados cero uno punto cero minutos Este y distancia de siete punto diez metros; desde el mojón veintinueve al mojón uno con rumbo Sur treinta y ocho grados cero cinco punto un minuto Este y distancia de siete punto sesenta y cinco metros. El inmueble anteriormente descrito, tiene Una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS. Y según descripción técnica Inscrita en el Registro Social de Inmuebles, con sede en la ciudad de San Miguel es la siguiente: AL NORTE: compuesto por siete tramos, el primero

de seis punto veinticinco metros, el segundo de veinticuatro punto cero cero metros, el tercero de dieciocho punto veinticinco metros, el cuarto de ocho punto setenta y cinco metros, el quinto de ocho punto diez metros, el sexto de siete punto diez metros, y el séptimo de siete punto sesenta y cinco metros; AL SUR: compuesto de un tramo de setenta y cuatro punto treinta y uno metros; AL ORIENTE: compuesto de dos tramos, el primero de cincuenta punto cincuenta metros, el segundo de cincuenta y uno punto veinticinco metros; AL PONIENTE: compuesto de seis tramos, el primero de ocho punto veinticinco metros, el segundo de doce punto cincuenta metros, el tercero de doce punto veinte metros, el cuarto de diez punto setenta y cinco metros, el quinto de quince punto noventa y cinco metros, y el sexto de cuatro punto setenta y cinco metros. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor ROBERTO NAVARRO conocido por ROBERTO NAVARRO AGUILAR, según matrícula Número M CERO UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día siete de junio del año dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A011758-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY como Apoderado de AUTOFACIL S.A. DE C.V., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO ARIAS; MAURICIO ALONSO GUERRERO ARIAS y OLIVIA PLACIDIA ARIAS DE GUERRERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno en urbanización que forma parte de la Urbanización San Francisco, en la jurisdicción de esta ciudad, que en el plano de lotificación está marcado con el número TRES, del polígono TRES, que se localiza así: A partir de la intersección de la calle UNO y DOS, y sobre el eje de esta última, se mide hacia el oriente, una distancia de treinta metros cuarenta y un centímetros, luego con vista atrás a la intersección antes mencionada, se hace una deflexión izquierda de diecisiete grados treinta y nueve minutos un décimos de minutos y con una distancia de trece metros ochenta y nueve centímetros, se llega al esquinero noreste del lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: línea recta de setenta y ocho metros veintidós centímetros de longitud y rumbo norte cincuenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, dos décimos de minutos este, linda con lotes números UNO y DOS, del mismo polígono TRES, propiedad de Inversiones S.A., AL ORIENTE: línea recta de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de longitud y rumbo sur treinta y tres grados cuatro minutos, tres décimos de minuto este, linda con lote número cuatro del mismo polígono tres, propiedad de Inversiones S. A. AL SUR: línea recta de cincuenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros de longitud y rumbo sur cincuenta y seis grados, cuarenta y dos minutos cero décimos de minuto oeste, linda con lote número ocho del mismo polígono tres, propiedad, de Inversiones. S.A. AL PONIENTE, línea curva de deflexión izquierda de veintiocho metros ochenta y seis centímetros de longitud, linda con lote número QUINCE y número DIECISEIS, del Polígono CINCO, propiedad de Inversiones S.A. calle dos de por medio de dieciséis metros de derecho de vía. En el lindero sur se estableció una trocha de tres metros de anchura y al lado de las líneas de energía eléctrica, el lote así descrito tiene una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS o sea UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora OLIVIA PLACIDIA ARIAS DE GUERRERO bajo la Matrícula SEIS CERO CERO SEIS DOS OCHO SEIS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de Julio de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011778-2

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUILAR THADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que por acuerdo número uno, asentado a folios dos, tres y cuatro del Libro de actas y acuerdos que al efecto lleva la Sociedad, tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, se encuentra el acta que literalmente dice: "En el Salón de reuniones de la Sociedad CONSTRUCTORA AGUILAR THADEO, S. A. DE C. V., ubicada en calle Merceditas Cáceres Díaz Nuila block #12, Lote #7 de la Ciudad de Juayúa Depto. de Sonsonate, a las 14 horas del día 05 de Julio de dos mil seis, encontrándonos reunidos todos los accionistas titulares del capital social de la indicada Sociedad, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, sin necesidad de convocatoria, acordamos instalar la presente Junta General extraordinaria y aprobamos por UNANIMIDAD como punto único de agenda; LA MODIFICACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL PACTO SOCIAL POR INCREMENTO DE CAPITAL: procediéndose de la siguiente manera: 1- El accionista Mario Ernesto Aguilar Tadeo, considera necesario incrementar el capital social y mínimo de la Sociedad, a efecto de ampliar tanto la cobertura de los objetivos que la Sociedad persigue, así como la capacidad de endeudamiento de la Sociedad, por si hubiese necesidad de contraer obligaciones crediticias con Instituciones del Sistema Financiero nacional. 2- Se propone que el capital se incremente de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS COLONES que es el actual, y está representado y dividido en un mil ciento sesenta y cuatro acciones del valor de CIEN COLONES cada una, a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS COLONES, o su equivalente DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incremento que estará representado por una serie de veintiún mil ochocientas trece acciones del mismo valor, y que serán pagadas y suscritas de la siguiente manera: A) PAGO EN ESPECIE, la cantidad de tres mil ochocientas cincuenta y cuatro acciones, que suman la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES, serán pagadas en especie, así: José Hernán Aguilar, aportará el cabezal de las características siguientes: VIN; uno XADXR nueve X dos NJ cinco siete tres cuatro uno uno; GBO; cinco siete tres cuatro uno uno; AÑO: mil novecientos noventa y dos; CA; KENWORTH; CLAS; cabezal; LINEA; cuatro por dos uno dos uno "BBC ALUM & F seis LONG, CONV; ESLEEPER Tractor; MOD; T ocho cero cero; CIL. Ocho; COM; Diesel; PTAS; dos; CAP; veinticuatro toneladas; MOTOR: cero seis R cero cero seis tres seis nueve cuatro seis Cero seis siete GU seis cero, COLOR; ocre, valorado en CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS COLONES y suscribirá un mil doscientas sesenta y nueve acciones; Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar, aportará los siguientes vehículos: 1- VIN: uno FUYDCYB dos SP seis tres cuatro cero siete dos; GBO; uno FUYDCYB dos SP seis cuatro cero siete dos; AÑO; mil novecientos noventa y cinco; MARC: FREIGHTLINER; CLASE: cabezal; LINEA: cuatro por dos IGH TILT: EST: Detroit Tractor; MOD; YD; CIL; Ocho; COMB; Diesel; PAS; dos: CAP; veinticuatro toneladas; MOTOR; uno uno siete tres dos cuatro uno uno, valorado en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN COLONES, y 2- VIN; uno seis BKC tres cuatro F cuatro VJ uno uno tres seis ocho dos; GBO: S/N; AÑO: mil novecientos noventa y siete; MARCA; MG; CLASE; Camión; LINEA; C series cuatro por dos conventional Chas & CAB; EST: camión plataforma: MOD; C tres cuatro; CIL; Ocho: COMB; Diesel; PTAS; dos; CAP; seis toneladas; MOTOR; S/N; MAT: seis seis dos dos cinco uno cuatro California; COLOR; Blanco con negro; valorado en CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS COLONES, por lo que suscribirá un mil ciento cincuenta y cuatro acciones. Los vehículos deberán ser valuados de conformidad a lo prescrito por el Código de Comercio, Art. 196; B) PAGO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS; la cantidad de diecisiete mil novecientas cincuenta y nueve acciones, que suman la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS COLONES, serán pagadas mediante compensación de créditos que la Sociedad tiene a su cargo y a favor de las siguientes personas, así: el señor José Hernán Aguilar, suscribirá nueve mil seiscientas treinta y ocho acciones, para que la Sociedad compense la deuda que tiene a su cargo y a favor de dicho señor, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES; y el señor Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar, suscribirá ocho mil trescientas veintiuna acciones, para que la Sociedad compense la deuda que tiene a su cargo y a favor de dicho señor, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN COLONES. 3- La propuesta se aprueba por UNANIMIDAD en todas sus partes. 4- Igualmente se acuerda autorizar al señor MARIO ERNESTO AGUILAR, conocido por MARIO ERNESTO AGUILAR TADEO, para que comparezca ante Notario, a formalizar la modificación acá acordada. Y no habiendo más que tratar por el momento, conformes firmamos la presente acta a las 18 horas de este mismo día. Entrelíneas: tres mil ochocientas cincuenta y cuatro acciones que suman la; La propuesta se acepta en todas sus partes. Vale. - Firma Ilegible Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar /// Firma Ilegible José Hernán Aguilar /// FB Aguilar Francisco Baltazar Aguilar //// ME Aguilar Mario Ernesto Aguilar //// RUBRICADAS.

Y para ser publicada en el Diario.

Se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

MARIO ERNESTO AGUILAR,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A011701-2

BALANCE DE LIQUIDACION

DESTIN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2006

DOLARES U.S.

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO			
REALIZABLE		**215,486.46**	**CAPITAL CONTABLE**			**215,486.46**
VALORES A COBRAR SIN GARANTIA REAL		215,486.46	CPITAL SOCIAL....*(MINIMO $ 2,285.71)*		62,285.71	
DEUDORES VARIOS	215,486.46		SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	32,354.30		
SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	215,486.46		SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO	9,977.14		
			LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO	9,977.13		
			SRTA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO	9,977.14		
			RESERVA LEGAL....		13,766.44	
			SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	7,150.30		
			SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO	2,205.38		
			LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO	2,205.38		
			SRTA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO	2,205.38		
			UTILIDADES POR APLICAR.....		139,434.31	
			SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	72,422.18		
			SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO	22,337.38		
			LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO	22,337.38		
			SRTA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO	22,337.37		
TOTAL ACTIVO.....		**215,486.46**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO....**			**215,486.46**

SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO
LIQUIDADORA

SR. VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR

MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS

Contadores Públicos Mejía Aguirre y Asociados Inscripción No. 430 República de El Salvador

Contador Público Héctor Antonio Aguirre Inscripción No. 285 República de El Salvador

3 v. alt. No. A011651-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1998004295

No. de Presentación: 19980004295

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de PIONEER ELECTRONIC CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Pioneer

Consistente en: LA PALABRA "Pioneer" EN LETRAS DE MOLDE ESTILIZADAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011275-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057859

No. de Presentación: 20060077823

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUMA EXPRESS

Consistente en: las palabras PUMA EXPRESS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011279-2

No. de Expediente: 2006057932

No. de Presentación: 20060077904

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LSCD

Consistente en: las letras LSCD y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANEJO DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011287-2

No. de Expediente: 2006055492

No. de Presentación: 20060074190

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PARTYLITE

Consistente en: la palabra PARTYLITE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE PEDIDOS HECHOS POR CORREO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS Y DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS DEL HOGAR, ENTRE LOS QUE FIGURAN: UTENSILIOS DEL HOGAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, Y CANDELAS O VELAS; SERVICIOS DE COMPRAS EN CASA AL DETALLE DE PRODUCTOS PARA FIESTAS, EN EL CAMPO DE LAS VELAS O CANDELAS Y UTENSILIOS DEL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011291-2

No. de Expediente: 1998006328

No. de Presentación: 19980006328

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALSTOM, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALSTOM

Consistente en: la palabra "ALSTOM" EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR AZUL Y LA LETRA "A" ESTA ESTILIZADA Y LA LETRA "O" VA EN FORMA DE UN ESPIRAL CON TRES CRESPAS Y DE COLOR ROJO.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011295-2

No. de Expediente: 2006057819

No. de Presentación: 20060077729

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de RAFAEL GALVEZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CIBER CAB

Consistente en: las palabras CIBER CAB, que se traducen al castellano como CIBER CABINAS. Sobre la palabra CIBER no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS GRATUITOS DE ACCESO A INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011328-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Virginia Rivas, conocida por Virginia Rivas Montoya, al fallecer el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Jucuarán, siendo la ciudad de Jucuarán, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de el señor Ricardo Antonio Rivas, en su calidad de Hijo de la Causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora Virginia Isabel Rivas Álvarez, en su calidad de Hija de la misma causante.- Confiérasele al Aceptante antes mencionado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011315-3

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO MIGUEL ANGEL IRAHETA, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Nobles de América, tercer piso, local número veintiocho, situada en Alameda Juan Pablo II y Treinta y Nueve Avenida Norte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de junio de dos mil seis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ELISEO RAMIREZ, quien falleció el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Salvador, quien fuera del domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, promovidas de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por parte de la señora MARTA LIDIA RAMIREZ DE FUENTES, en su carácter de hermana sobreviviente y heredera ab intestato, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión a la aceptante señora MARTA LIDIA RAMIREZ DE FUENTES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a deducir su derecho.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes junio de dos mil seis.

MIGUEL ANGEL IRAHETA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A011338-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUISA VASQUEZ HERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor GABRIEL VASQUEZ; quien fue de setenta y siete años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Yamabal, hijo de los señores Camilo Vásquez y Luisa Vásquez, quien falleció a las diecinueve horas,

del día veintiséis de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, en la población de Yamabal, departamento de Morazán, siendo ése su último domicilio; en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras JUANA DE DIOS HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ELIDA VASQUEZ HERNANDEZ, FELIX MANUEL VASQUEZ, AMELITINA VASQUEZ DE ORELLANA, conocida por AMELITINA VASQUEZ HERNANDEZ y ROSA ELVIRA VASQUEZ HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en su calidad de hijos también del referido causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011339-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER. Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FELIPE BALMORE BENITEZ FLORES, de la herencia que en forma intestada dejó el señor JULIAN ANTONIO BENITEZ PRUDENCIO; quien fue de setenta y siete años de edad, Viudo, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Sensembra, hijo de la señora VIRGINIA PRUDENCIO e ISIDRO BENITEZ, quien falleció a las dos horas del día trece de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de Sensembra, departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ELIDA ELENA BENITEZ DE VASQUEZ y ROSA BENITEZ DE VASQUEZ, hijas también del referido causante, se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días constados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia. San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011350-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ISABEL FLORES, conocido por ISABEL MANZANO e ISABEL FLORES PERLA, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA SALVADOR VIUDA DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores RUPERTO FLORES SALVADOR, MARIA SEBASTIANA FLORES DE TORRES, AGUSTINA FLORES SALVADOR, NICOLAS FLORES SALVADOR, VICENTA FLORES SALVADOR, FRANCISCO FLORES SALVADOR y GUILLERMO FLORES SALVADOR, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011376-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DIS1RITO.-

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día seis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante EUGENIO ADRIAN PORTILLO VILLALOVO, conocido por EUGENIO ADRIAN PORTILLO, y por EUGENIO PORTILLO, fallecido el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Nancintepeque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de sus hijas señoras EPIFANIA INES PORTILLO ROJAS y ANDREA SANTOS PORTILLO DE CALDERON, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A011377-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas día cuatro de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAYMUNDO GARAY, quien falleció a las diez horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil cinco, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA DE LA PAZ CANALES DE GARAY, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL San Miguel, a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011410-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día doce de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cincuenta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil cinco, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora CARMEN SALAZAR; de parte de las señoras AMELIA SALAZAR DE CLEMENTE y MARIA MAGDALENA SALAZAR DE GALICIA, ambas en su calidad de hijas de la causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día trece de junio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011166-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dieciséis minutos del día veintiséis de Junio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó veinticuatro de mayo del dos mil seis, dejó el señor SEBASTIAN SEGOVIA RAMIREZ, conocido por SEBASTIAN SEGOVIA PANAMEÑO; por SEBASTIAN HERNANDEZ SEGOVIA y por SEBASTIAN SEGOVIA, quien falleció a la una hora del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Quince de Septiembre de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora VICTORIA SEGOVIA viuda DE HERNANDEZ, conocida por VICTORIA SEGOVIA DE HERNANDEZ, por VICTORIA SEGOVIA DE HERNANDEZ ZAMORA, y solo por VICTORIA SEGOVIA, portadora de su Documento Único número cero tres siete cinco cuatro siete nueve ocho - seis y Número de Identificación Tributaria número doce diecisiete cero siete cero nueve veintinueve- cero cero uno - seis, en calidad de madre del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecinueve minutos del día veintiséis de Junio del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011169-3

ANA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ BURGOS, Notario del domicilio de San Salvador, y con oficina situada en Residencial El Paraíso, pasaje Dos, casa número Cincuenta y Uno F, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA GLORIA ZALDAÑA CARTAGENA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, siendo dicha Ciudad su último domicilio, quien falleció en Hospital General del Seguro Social, a las seis horas siete minutos del día quince de Abril de dos mil seis, de parte de los señores MARTA GUADALUPE QUINTANILLA DE DURAN y JOSE AMILCAR QUINTANILLA CARTAGENA, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley y se cite a los que se crean con derecho para que se presenten a este Despacho a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del Edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio de dos mil seis.-

Lic. ANA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ BURGOS,

NOTARIO.

3 v. c. No. A011753-3

HERENCIAS YACENTES

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y un minutos del día doce de abril del presente año, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA COLINDRES HERNANDEZ, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, habiendo fallecido el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado MAURICIO AQUILES ALVARADO ROSA, a quien se le ha hecho saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas del día doce de abril de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011329-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas veintisiete minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor GUMERSINDO MARTIN SANCHEZ conocido por GUMERSINDO MARTINEZ SANCHEZ, ocurrida el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma, al Licenciado NARCISO ALONSO FAUSTINO GARCIA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintitrés minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011363-3

TITULOS SUPLETORIOS

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUISA ARGUETA DE POSADA, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo conocido como La Tejera, Jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta y siete metros, linda con terreno del señor Filadelfo Gómez, zanjo artificial de por medio; AL NORTE, ochocientos ochenta metros linda con terreno de Ermelindo Guevara, quebrada de por medio AL PONIENTE, doscientos ochenta y nueve metros, linda con terreno de Florentino García, río cañaveral de por medio; y AL SUR, novecientos sesenta y tres metros, linda con terreno de Filadelfo Gómez, Gertrudis Argueta, Cándido García, Julio García, cerco de Alambre de por medio. El terreno descrito tiene salida a la calle de ciento veinticinco metros de largo por cinco de ancho.

Se estima el inmueble descrito en el precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.

Lo adquirió por medio de Escritura de Compraventa de posesión material que le hizo la señora GUMERCINDA SORTO VIUDA DE ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintitrés de mayo del dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. A011342-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado Judicial del señor ARNULFO CLAROS CLAROS, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Mazala, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS HECTAREAS CERO AREAS SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ciento noventa y seis metros, linda con terreno de Isabel Claros y Petronilo García, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE: mide setenta y cinco metros, linda con terreno de Isabel Claros y Petronila García, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio: AL SUR: mide ochenta metros, linda con terreno de Juan Chicas y Raimundo Claros, cerco de piedra de por medio; Y AL ORIENTE: mide doscientos dieciséis metros, linda con terreno de Raimundo Claros, quebrada y cerco de piedra de por medio; Y EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE HECTAREAS OCHENTA Y CINCO AREAS TREINTA Y OCHO CENTIAREAS CINCO DECIMAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide doscientos cincuenta metros, linda con terreno de Rogelio Argueta, Alfonso García, y Magdalena Argueta, calle que conduce

de Arambala hacia Joateca de por medio; AL PONIENTE: mide trescientos dieciocho metros linda con terreno de José Luis Argueta, sucesión de José Argueta Tobar e Ismael Rodríguez, quebrada y cerco de piedra de por medio; AL SUR: mide trescientos trece metros, linda con terreno de Ismael Rodríguez, Policarpio García y Lorenza Días, cerco de piedra y alambre de por medio; Y AL ORIENTE: mide doscientos cuarenta metros, linda con el primer inmueble, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio. Los dos inmuebles descritos los adquirió por compraventa en forma verbal de la Posesión Material que le hizo a su Padre, el señor Gustavo Claros Argueta. Se estiman los dos terrenos descritos en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de julio del dos mil seis.- Enmendado- Claros-Vale.- LICDO, JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011343-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA CONSUELO SANCHEZ MOLINA HOY VIUDA DE BENITEZ, en su carácter personal, quien es de cincuenta años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho nueve cuatro cero cero cuatro- cuatro, y MANIFESTÓ: Que me encuentro en posesión en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe en un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Casas de Tejas, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UNA PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que especialmente mide y linda: AL ORIENTE, veintisiete metros con terreno de la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, antes hoy con terreno de don Adán Sandoval, Calle Vecinal de por medio; AL NORTE, ciento sesenta y cuatro metros con porción adjudicada al señor José Manuel Sifontes; AL PONIENTE, veintiséis metros con terreno de Eleodoro Cerna; y AL SUR, ciento setenta y cuatro metros, con propiedad de los señores Carmen Núñez en parte, y en parte con Ricardo Vindel, antes hoy en esta parte con terreno de Alfredo Cerritos.- Por todos sus rumbos cercos propios de por medio, actualmente tiene construida una casa de adobe, techo de teja.- Dicho inmueble lo adquirí siete años después de dicha posesión, o sea hace quince años que poseo dicho inmueble, por compra al señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ RIVERA, como Apoderado del señor FRANCISCO RODRIGUEZ, tal como lo compruebo con fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble, otorgada a mi favor a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que dicho inmueble fue adquirido por el señor FRANCISCO RODRIGUEZ, por compra hecha al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, hace más de veinte años y el señor RODRIGUEZ, le vendió el señor MANUEL SIFONTES, que dichos señores no poseían sobre el inmueble antes mencionado documento alguno, ya que las ventas realizadas solo fueron de palabra, que vengo ejerciendo acto posesorio de verdadera dueña a la luz de todo el vecindario sin que nadie se oponga y sin pedir permiso a persona alguna, acto que consiste en limpiarlo, reparar sus cercos, y vivir en él, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y desde la fecha que lo poseo hasta la actualidad dicha posesión es conocida por deudos, vecinos, colindantes y público en general, ni pesa sobre el mismo inmueble ninguna carga real que respetar. Que juntamente con el señor FRANCISCO RODRIGUEZ poseemos dicho inmueble por más de diez años. Que careciendo de Título de Propiedad inscrito, es que vengo ante su autoridad de conformidad al artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, a iniciar diligencias de Título Supletorio, sobre el inmueble descrito anteriormente.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011380-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ADELINA HERRERA DE FIGUEROA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, EL PRIMERO: situado en Cantón San Juan de esta jurisdicción, departamento de Santa Ana; denominado EL TAJADO, de una extensión superficial de SESENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Alfonso Figueroa, calle de por medio y Tomasa Figueroa, calle de por medio que de Metapán conduce a San Juan; AL SUR, con Rosalina Figueroa, cerco de por medio, AL PONIENTE, Rosalina Figueroa, cerco de por medio, antes de Marcos Figueroa; y AL ORIENTE; con Randolfo Herrera.- EL SEGUNDO: Situado en el Cantón San Juan, de esta jurisdicción, ubicado en el sitio San Juan Calera, de la extensión superficial de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con propiedad de María Adelina Herrera de Figueroa; AL SUR, callejón de por medio con Silas Cisneros; AL PONIENTE, con Blanca Perlera de Flores; y AL ORIENTE, con Efraín Flores.- Dichos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna.-

Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES el primero; y DOS MIL DOLARES el segundo.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011392-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Emerito Abundino Rubio Hernández, Abogado, del domicilio de Anamorós, como Apoderado General Judicial, de la señora Cirila Yánez Bonilla, quien es treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Chirino, Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil quinientos setenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados, que mide y linda; al Norte: once metros, sesenta centímetros, con propiedad del señor Anastacio Cruz, calle pública de por medio; al Poniente; ciento quince metros, cuarenta centímetros, con propiedad del señor Carmelo Sosa, cerco de piña y alambre de por medio; al Oriente: ciento quince metros, cuarenta centímetros, con propiedad de la señora Cecilia Chirino; y al Sur quince metros, setenta centímetros, con propiedad del Señor Carmelo Sosa, cerco de piña de por medio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor José Leonardo Chirino, ya fallecido, por más de quince años y el cual se encuentra construida una casa de habitación, de paredes de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo por cinco metros de ancho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011399-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Jeremías Bonilla González, de Cincuenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de DOCE MIL QUINIENTOS SEIS METROS, SETENTA Y DOS DECIMETROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente: ciento veintiún metros, con propiedad de Mauricio Álvarez, cerco de piedra y alambre de por medio el alambre propio, al Sur: ciento once metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Margarita Reyes Cruz y Dimas Cruz Reyes, cerco de alambre de por medio propio, al Norte, ciento catorce metros, sesenta centímetros, con propiedad de Mercedes Álvarez, cerco de piedra y alambre de por medio el alambre propio del titulante, y al Poniente, cien metros, veinticinco centímetros, con propiedad de María Angélica Cruz, Telma Concepción Benítez, Dimas Cruz Reyes y Manuel Cruz Flores, cerco de piña y alambre de por medio medianero, inmueble que contiene una servidumbre de paso de cuatro metros noventa centímetros de ancho, partiendo de este rumbo poniente hasta salir a la calle pública siendo propia del titulante, y colinda con propiedad del señor José Salomón Cruz, inmueble que carece de construcciones y de cultivos. El terreno descrito se valora en la cantidad de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Dimas Cruz Reyes, según Acta Notarial de compra venta de Posesión Material

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. A011401-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE VICTOR PINEDA PINEDA, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, con domicilio en el Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor PINEDA PINEDA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Zope del Cantón Azacualpa, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS aproximadamente, de forma triangular, el que mide y linda: AL SUR, cincuenta y ocho metros, con inmueble de Digna Pineda Pineda, cerco de piña de división de su propiedad, AL ORIENTE, ciento veinticuatro metros, con inmueble de Eduardo Pineda Pineda, un camino vecinal, sinuoso de división, que viene del Cantón San Marcos a Victoria, AL NORTE, es un solo punto, por terminar en ángulo agudo el rumbo Oriente y el Poniente, y AL PONIENTE, noventa y dos metros, una quebrada seca, aguas arriba de división, con inmueble de Gilberto Reyes Ramos. En el inmueble hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe y piso en parte encementado. Lo adquirió por compra que le hizo a señor Abel Pineda en el año mil novecientos setenta y uno. Y lo valora en la cantidad de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3v. alt. No. A011424-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993000461

No. de Presentación: 20030044690

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado IVONNE KURI DE ZABLAH, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras REST MASTER escrita en letras de molde dentro de un óvalo acompañado de la palabra CAPRI; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011185-3

No. de Expediente: 1985E00003

No. de Presentación: 20060074362

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del EMBLEMA para la inscripción Número 00185 del Libro 00002 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en un círculo dentro del cual en la parte inferior del mismo se encuentra escrita la palabra "ADOC, sobre un fondo negro que simula la parte frontal en un zapato" en cuya parte superior tiene unas líneas verticales hacia atrás, intercaladas de color negro y amarillo que llenan por completo el círculo antes mencionado; que servirá para LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN TODA ESPECIE DE PROPAGANDA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS QUE FABRICA PRINCIPALMENTE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011260-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058908

No. de Presentación: 20060079497

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON FLORES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en: la palabra MOVIL, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS Y CARGADORES PARA CELULARES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011344-3

No. de Expediente: 2006058907

No. de Presentación: 20060079496

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON FLORES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en: la palabra MOVIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES PARA CELULARES DE MATERIALES DE CUERO Y DE PLASTICO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011347-3

No. de Expediente: 2006056781

No. de Presentación: 20060076109

CLASE' 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de CAFECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

QUEZAL

Consistente en: la palabra QUEZAL, que servirá para: AMPARAR: CAFE EN GRANO (CORRIENTE, LAVADO, SIN LAVAR, DE ESTRICTA ALTURA O STANDARD) CAFE DE TODAS CLASES PRODUCIDOS EN EL PAIS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011438-3

No. de Expediente: 2006055168

No. de Presentación: 20060073653

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GARCIA CORDOBA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MONTANA

Consistente en: la palabra MONTANA, que servirá para: AMPARAR: BOTAS, SANDALIAS, ZAPATOS Y GINAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011170-3

No. de Expediente: 2006058142

No. de Presentación: 20060078225

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AIDA VIRGINIA BATLLE GIAMMATEI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EVEREST, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAFÉ
AIDAS GRAND RESERVE

Consistente en: las palabras CAFÉ AIDAS GRAND RESERVE, de las cuales "Grand Reserve" se traducen al castellano como RESERVA GRANDE. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO, CAFE TOSTADO, CAFE TOSTADO Y MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011174-3

No. de Expediente: 2006055911

No. de Presentación: 20060074818

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras chita chita gabachita, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PLASTICOS ESPECIALMENTE BOLSAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011183-3

No. de Expediente: 2006055383

No. de Presentación: 20060074000

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra TERMOFLEXIBLES la palabra TERM se traduce en "período, plazo, término", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PLASTICOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, ESPECIALMENTE BOLSAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011184-3

No. de Expediente: 2006058888

No. de Presentación: 20060079472

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MATENO

Consistente en: la palabra MATENO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011187-3

No. de Expediente: 2006058985

No. de Presentación: 20060079593

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUDORA

Consistente en: la expresión FLUDORA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011188-3

No. de Expediente: 2006058746

No. de Presentación: 20060079260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Compudrop's

Consistente en: la palabra Compudrop's, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011189-3

NOMBRES COMERCIALES

No. de Expediente: 2006058095

No. de Presentación: 20060078140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO GARANTISA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MaxiEfectivo

Consistente en: la palabra MaxiEfectivo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO O ACTIVIDAD ES EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON FONDOS PROPIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011334-3

No. de Expediente: 2006057262

No. de Presentación: 20060076912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DLM
ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES

Consistente en: las palabra DLM ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011191-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002013941

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002013941-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALBERTO CABRERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CERAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 624 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310888-102-7; quien ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013941 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2002013941- 001 inscripción 232, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE CERAMICA Y OTROS AFINES, con dirección en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II N° 333 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a $ 4,287,807.4l y que tiene el establecimiento Siguiente: 001-) denominado CERAMICA DEL PACIFICO, S. A. DE C.V., ubicado en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II No. 333, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE CERAMICA Y OTROS AFINES.

Lo que se la hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011320-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056094

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056094-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ALCIDES AMAYA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 00759691-3 del domicilio de SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria: 1001-100337-001-1, el cual ha presentado solicitud a las once horas y minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056094 inscripción 131 y el asiento de Establecimiento No. 2006056094-001 inscripción 132 , ambos del libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE, No. 18 del domicilio de SAN VICENTE, cuyo activo asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 11/100 DOLARES ($132,749.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES AMAYA, ubicado en 4a. CALLE PONIENTE, No. 18, SAN VICENTE y que se dedica a TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011373-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055864

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055864- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 2071 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041005-104-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055864 inscripción 206 y el asiento de Establecimiento No. 2006055864- 001, inscripción 2071, ambos del Libro 107 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS

PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL No. 305 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 $ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GEORGE C. MOORE EL - SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL No. 305 y que se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al Público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011407-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002008948

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002008948-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad PERSEVERANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERSEVERANCIA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 267 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041279-001-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002008948 inscripción 234 y el asiento de Establecimiento No. 2002008948- 001 inscripción 235, ambos del libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PERSEVERANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA DE MERCADOS (INVESTIGACION DE MERCADO), con dirección en OFICINAS DEL INGENIO EL ANGEL, KILOMETRO 14½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a $ 77,064.67 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PERSEVERANCIA, S. A. DE C. V., ubicado en OFICINAS DEL INGENIO EL ANGEL, KILOMETRO 14½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE y que se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA DE MERCADOS (INVESTIGACION DE MERCADO).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011179-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002005153

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002005153- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad JUTE, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse JUTE, S.A.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 88 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161275-003-7; quien ha presentado solicitud a las catorce horas y veintisiete minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002005153 inscripción 21 y el asiento de Establecimiento No. 2002005153-001 inscripción 22, ambos del libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada JUTE, SOCIEDAD ANONIMA, con dirección en 73 AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE No. 3804, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 $11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JUTE, S.A., ubicado en 73 AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011180-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056189

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056189- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA RAISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2122 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y catorce minutos del día seis de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056189 inscripción 95 del Libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA RAISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, AGRICOLAS, GANADERAS, FINANCIERAS, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, con dirección en 12 CALLE PONIENTE y 29ª AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA, No. 1617 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 $12,000.00.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de abril de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011186-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR, conforme al Artículo 9 de los Estatutos actuales de dicha entidad, CONVOCA a los Señores Miembros de esta Asociación, para que asistan a Asamblea de Junta General Ordinaria de Miembros, la cual se llevará a cabo el día Miércoles 30 Agosto 2006, a partir de las 17.30 horas en primera convocatoria con el 50% más 1 de los Miembros, a las 18.30 horas en segunda Convocatoria con los Miembros presentes, se desarrollará en Centro de Eventos y Convenciones Valencia.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Oración
2. Establecimiento de Quórum
3. Lectura del Acta anterior
4. Informe Financiero del Auditor Externo.
5. Informe Social
6. Presentación de nuevos Estatutos
7. Elección de nueva Junta Directiva
8. Juramentación de Junta Directiva
9. Varios

San Salvador, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis.

Ing. CESAR CATANI PAPINI,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS

DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A011326-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA; de este Distrito Judicial al Público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN, actuando como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE TENANCINGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los Señores LIGIA NURY MURCIA DE RODRIGUEZ y HUGO ALEX RODRIGUEZ MARTELL, conocido por HUGO ALEX RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal a las diez horas del día seis de septiembre del presente año, el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Santo Tomás, Departamento

de San Salvador, es de una superficie plana, descrito dentro de los linderos, mojones y medidas siguientes: AL ORIENTE, mide ocho metros y linda con Audelia Campos de Zavaleta en línea recta; AL NORTE, mide ocho metros y linda con terreno de Blanca Luz Rodríguez, siempre en línea recta; AL PONIENTE, once metros linda con la sucesión Rodríguez, representada por el compareciente Hugo Alex Rodríguez, pasaje de servidumbre de por medio de un metro de ancho, línea recta; y AL SUR, mide nueve metros y linda en línea recta con Orlando Israel Sánchez, conocido por Orlando Israel Rodríguez. Todos sus mojones esquineros son piedras sembradas a propósito, según las medidas practicadas es de la capacidad superficial de Noventa y Tres metros cincuenta centímetros cuadrados. No es predio dominante pero sí sirviente por tener una servidumbre de tránsito de un metro de ancho hacia predios interiores; el inmueble antes descrito, propiedad del ejecutado señor HUGO ALEX RODRIGUEZ MARTELL conocido por HUGO ALEX RODRIGUEZ, según Matrícula Número M cero cinco cero setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

El Valor del Inmueble a Subastarse es de UN MIL VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,028.50), siendo la base para la subasta las dos terceras partes de este valor.-

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de junio de dos mil seis. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. R011182-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 004PLA000002929, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 (US $2,628.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 16 de marzo de 2006

ANA TELMA FLORES DE RIOS,

BANCO CUSCATLAN S. A.

AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A011425-3

AUMENTO DE CAPITAL

INVERSIONES FINANCIERAS BANCOSAL, S.A.

Avisa: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de julio de 2006, acordó incrementar el capital de la sociedad en US $20,000,000 mediante la emisión de 17,500,000 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de US $1.142857. Con este incremento el capital de la sociedad ascenderá a US $152, 00,000.

El ejercicio del derecho de suscripción preferencial que confiere la Ley de Bancos y el Código de Comercio a los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la presente publicación. El plazo máximo para el pago de la suscripción será el viernes 25 de agosto del corriente año.

La suscripción de las acciones dará a los accionistas la oportunidad de participar en mayor medida tanto en las utilidades anuales de esta institución como en la toma de decisiones mediante el ejercicio del voto en las Juntas Generales. Por otra parte, la no suscripción de las mismas disminuye la oportunidad en ambos sentidos.

San Salvador, 13 de julio de 2006.

Ing. ALBERTO VALLARINO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011546-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006058928

No. de Presentación: 20060079522

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión BRIGHT SOLUTIONS estimulante de marcas y diseño que se traduce al castellano como SOLUCIONES BRILLANTES estimulantes de Marca, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011176-3

No. de Expediente: 2006058930

No. de Presentación: 20060079524

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras SUBE Y BAJA bajo costo alto impacto y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011177-3

No. de Expediente: 2006058929

No. de Presentación: 20060079523

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión POCKET MAGAZINE que se traduce al castellano como REVISTA DE BOLSILLO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011178-3

No. de Expediente: 2006057263

No. de Presentación: 20060076913

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DLM
ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES

Consistente en: las palabras DLM ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011190-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001021428

ESTABLECIMIENTO 2001021428-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HORACIO ALFREDO CASTELLANOS FERNANDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad LA PONDEROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA PONDEROSA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1028 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170594-102-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 113 del libro 115 del folio 227 al 228; a favor de la Empresa denominada LA PONDEROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, con dirección en CALLE LOS ALMENDROS CASA No. 7 URBANIZACIÓN LOMA LINDA, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado LA PONDEROSA, S. A. DE C. V., la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, con dirección en CALLE LOS ALMENDROS CASA No. 7 URBANIZACIÓN LOMA LINDA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de junio de dos mil seis.-

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3. v. alt. No. A011432-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN No. 05–2006 (CEIE)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Trabajo para la Integración Económica aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica para el año 2006, contempla como una acción para avanzar en el establecimiento de la Unión Aduanera, la incorporación al libre comercio y por tanto, la exclusión del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana de los productos incluidos en el mismo;

2. Que conforme al artículo transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los productos del Anexo "A" del Tratado General deben ser negociados en el seno del Comité Ejecutivo, para su incorporación al régimen de libre comercio, por lo menos una vez al año;

3. Que los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua han alcanzado acuerdos para incorporar al libre comercio las bebidas alcohólicas destiladas, el alcohol etílico y los productos derivados del petróleo que se encuentran en regímenes bilaterales, por lo que es necesario dictar la decisión que corresponde,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos III y IV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 6, 7, 36, 37, 38, 39, 42, 46, 55 y Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre los Estados Parte y, por tanto, eliminar del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los siguientes productos:

   BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS (Partida arancelaria 22.08) entre
   Honduras-Costa Rica
   Honduras-Guatemala
   Honduras-Nicaragua

ALCOHOL ETÍLICO ESTÉ O NO DESNATURALIZADO (fracciones arancelarias 22.07 y 2208.90.10) entre
Costa Rica-Guatemala
Costa Rica-Honduras
Costa Rica-Nicaragua.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (Partidas arancelarias 27.10, 27.12, 27.13 y 27.15) entre
Honduras-Costa Rica
Honduras-Guatemala
Honduras-Nicaragua.

2. El Anexo "A" del Tratado General queda en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución.

3. Esta Resolución entra en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 16 de junio de 2006

Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Elizabeth Azcona Bocock
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Julio Terán Murphy
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El . . .

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, así como las tres del anexo, todas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 05-06 (CEIE), adoptada por el Comité Ejecutivo de Integración Económica, el dieciséis de junio de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinte de junio de dos mil seis. ----------

Haroldo Rodas Melgar
Secretario General

ANEXO DE LA RESOLUCION No. 05-2006 (CEIE)

ANEXO "A" DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

NOTA GENERAL

1. Siempre que la denominación del rubro o producto coincida con la que corresponda a la partida (cuatro dígitos) o subpartida (de seis u ocho dígitos) indicados en la columna de la izquierda, se entenderá que ese rubro o producto comprende todo lo incluido bajo dicha partida o subpartida en el SAC. Cuando la denominación del rubro o producto sea más restringida que la correspondiente al título de la partida o subpartida indicados a la izquierda se entenderá que se comprende solamente el o los artículos mencionados específicamente en esta lista.

2. Cuando se aplique el control de importación, las mercancías gozarán de libre comercio sólo mediante la respectiva licencia. De no otorgarse licencia, la importación estará sujeta al pago de los derechos arancelarios y a las disposiciones generales de importación vigentes en las Partes Contratantes.

3. El Comité Ejecutivo de Integración Económica, con base en el artículo III de las Disposiciones Transitorias del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), revisará periódicamente el Anexo "A" para incorporar progresivamente al libre comercio de las mercancías allí incluidas.

LISTA DE MERCANCÍAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO IV DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

RÉGIMEN COMÚN A LOS CINCO PAÍSES

0901.1	Café sin tostar	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación
17.01 1701.11.00 1701.91.00 1701.99.00	Azúcar de caña, refinada o sin refinar De caña Aromatizados o coloreados Los demás	Control de importación

REGIMENES BILATERALES

GUATEMALA – COSTA RICA

0901.2	Café tostado	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación.

EL SALVADOR – HONDURAS

22.07 2208.90.10	Alcohol etílico, esté o no desnaturalizado	Control de importación.
22.08 excepto 22.08.90.10	Bebidas alcohólicas destiladas	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación
27.10 27.12 27.13 27.15	Productos derivados del petróleo. Se exceptúan los solventes minerales, comprendidos en la subpartida 2710.11 y el asfalto de la subpartida 2713.20.00, (betún de petróleo) los cuales gozarán de libre comercio entre los Estados Parte.	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación.

EL SALVADOR – COSTA RICA

0901.2	Café tostado	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación.
2207 2208.90.10	Alcohol etílico, esté o no desnaturalizado.	Control de importación.

HONDURAS – COSTA RICA

0901.2	Café tostado	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación.

NICARAGUA – COSTA RICA

0901.2	Café tostado	El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios a la importación.

CONCEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION No. 162-2006 (COMIECO-XXXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 149-2005 (COMIECO-XXX) del 30 de septiembre 2005, el COMIECO aprobó, como Anexo 2 de la misma, el PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, ADOPTAR Y APROBAR REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CENTROAMERICANOS;

Que en el marco del proceso de la negociación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización, competente en esa materia, detectó incongruencias en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, porque incluye actividades que no son competencia de este Subgrupo y que puede interpretarse que algunas de estas actividades pudieran ser desarrolladas por el mismo como una función posterior a este proceso;

Que los grupos técnicos y la Reunión de Viceministros de Integración Económica, han recomendado a este foro, proceder a hacer las modificaciones que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad requiere.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 15, 26, 36, 37, 38 y 55 del Protocolo de Guatemala;

RESUELVE:

1. Modificar, por substitución total, el Anexo 2 de la Resolución No. 149-2005 (COMIECO-XXX) del 30 de septiembre de 2005, que contiene el "PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, ADOPTAR Y APROBAR REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CENTROAMERICANOS", tal como aparece en el Anexo a la presente Resolución, de la cual forma parte integrante.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 16 de junio de 2006

Marco Vinicio Ruíz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Elizabeth Azcona Bocock
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Julio Terán Murphy
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como las once del anexo, todas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 162-2006 (COMIECO- XXXVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el dieciséis de junio de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinte de junio de dos mil seis. ----------

Haroldo Rodas Melgar
Secretario General

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, ADOPTAR Y APROBAR REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CENTROAMERICANOS

CONSIDERANDO:

Que el presente procedimiento desarrolla las disposiciones de la Resolución No. 27-96 (COMRIEDRE-IV), la declaración conjunta de los Presidentes de El Salvador y Guatemala realizada en Ostúa, Jutiapa, Guatemala, el 24 de agosto de 1999, las Resoluciones 56-2000 y 57-2000 del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica del 29 de agosto del 2000 y las disposiciones del numeral 1 del Artículo 5 y del numeral 1 del Artículo 9 del Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización, aprobado en Resolución No. 37-99 (COMIECO-XIII) del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de elaboración, adopción y aprobación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad centroamericanos.

Este procedimiento no aplica a las normas, la evaluación, la garantía de la conformidad, la acreditación y aprobación.

ARTÍCULO 2- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS. En la aplicación de este reglamento se utilizarán los siguientes términos y definiciones:

2.1 COMIECO: Consejo de Ministros de Integración Económica.

2.2 Estado Parte: Los Estados que son Parte del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-.

2.3 Medidas Armonizadas: Medidas relacionadas con la misma materia pero aprobadas por diferentes organismos o con actividades de normalización, metrología y procedimientos de autorización, que establecen la intercambiabilidad de productos, procesos y servicios o el entendimiento mutuo de los resultados de los ensayos o de la información suministrada de conformidad con dichas medidas.

Dentro de esta definición las medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización, podrán tener diferencias de presentación, inclusive de contenido, por ejemplo, en las notas explicativas, directrices para

cumplir con los requisitos de tales medidas, preferencia sobre alternativas y variedades.

2.4 Medidas de normalización: Las normas, reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

2.5 Norma: Un documento aprobado por una institución reconocida que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o procesos y métodos de producción conexos, o para servicios o métodos de operación conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un bien, servicio, proceso o método de producción u operación conexo, o tratar exclusivamente de ellos.

2.6 Norma internacional: una norma adoptada por un organismo internacional de normalización y puesta a disposición del público.

2.7 Objetivos legítimos: Son los imperativos de seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal, vegetal o del ambiente, entre otros.

2.8 OMC: Organización Mundial del Comercio.

2.9 Organismo internacional de normalización y metrología: Un organismo de normalización abierto a la participación de los organismos pertinentes de por lo menos todas las partes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, incluida la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) y la Comisión Internacional de Unidades y Medidas Radiológicas (CIUMR) o cualquier otro organismo que los Estados Parte designen.

2.10 Procedimiento de evaluación de la conformidad: Cualquier procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar si los requerimientos pertinentes establecidos por reglamentos técnicos o normas se cumplen, incluidos el muestreo, pruebas e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

2.11 Reglamento Técnico: Un documento en el que se establecen las características de los bienes o sus procesos y métodos de producción conexos, o las características de los servicios o sus métodos de operación conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un bien, servicios, procesos o métodos de producción u operaciones conexos, o tratar exclusivamente de ellos.

2.12 SIECA: Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

2.13 Subgrupos de Trabajo: Son aquellos que están integrados por técnicos representantes de los Estados Parte y que incluyen dentro de sus objetivos el estudiar, analizar y preparar proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de interés para los países de la región centroamericana. Estos subgrupos forman parte del Grupo Técnico de Registros y son los siguientes: Alimentos y Bebidas, Medicamentos y Productos Afines, Hidrocarburos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias e Insumos Agropecuarios.

2.14 Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización: Es aquel cuya misión será asesorar, facilitar y coordinar los procesos de emisión y revisión de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad presentados por los subgrupos de trabajo, así como elaborar propuestas propias del Subgrupo; a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

2.15 Terceros países: Los países que no son Parte del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

ARTÍCULO 3- SOLICITUD DE EMISION Y REVISIÓN. Los Estados Parte tienen la potestad de presentar ante los Directores de Integración la solicitud para elaborar nuevos reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad o la revisión de los ya vigentes; dicha solicitud deberán acompañarse del objetivo, la justificación respecto a su influencia con el comercio intrarregional o con terceros países de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este procedimiento "Formato para la presentación de propuestas de reformas o emisiones de nuevos Reglamentos Técnicos o Procedimientos de Evaluación de la Conformidad".

Los Directores de Integración decidirán de la pertinencia o no de la solicitud y de aceptarla deberán trasladarla a los Coordinadores del Grupo Técnico de Registros. Estos a su vez la remitirán al subgrupo de trabajo respectivo, el que lo incorporará a su programa de trabajo e informará esta decisión al subgrupo técnico de medidas de normalización.

ARTÍCULO 4- PROCESO DE ELABORACIÓN. Para la elaboración del proyecto de reglamento técnico o del procedimiento de evaluación de la conformidad, se deberán seguir los siguientes pasos:

a) El representante del Estado Parte que propuso la elaboración del proyecto presenta el documento al subgrupo de trabajo, el que deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el "RTCA 01.01.01:05 Guía para la

redacción y presentación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos". Para presentar el documento de procedimientos de evaluación de la conformidad se utilizará esta misma Guía en los aspectos que correspondan.

b) El subgrupo de medidas de normalización revisará que el documento cumpla con el inciso a) y le asignará su respectiva codificación.

c) Presentado el proyecto al subgrupo, éste revisará y analizará la propuesta. El representante del Estado Parte del subgrupo de trabajo deberá coordinar con el representante del subgrupo de medidas de normalización la consulta interna a través de los Comités Técnicos Nacionales, de conformidad a lo establecido en la legislación cada Estado Parte. Las observaciones que se presenten al subgrupo de trabajo en el plazo establecido por el mismo deben estar sustentadas técnicamente.

d) Los Estados Partes deberán cumplir con los compromisos adquiridos durante la discusión de los proyectos y presentarlos en el tiempo establecido por el subgrupo respectivo.

e) El subgrupo de trabajo realiza el análisis de las observaciones de los diferentes países las que serán consolidadas por el Estado Parte que ejerce la Presidencia Protémpore. De no lograr el consenso se realizarán nuevamente consultas internas en los diferentes países únicamente de las posiciones donde existen diferencias.

f) En caso de no lograrse el consenso y agotarse la discusión técnica, se elevará a instancias superiores según lo establecido en el procedimiento de trabajo para el grupo técnico de registro.

g) Una vez logrado el consenso por todos los representantes de los Estados Parte, el subgrupo de trabajo y el subgrupo técnico de medidas de normalización remitirán el documento mediante acta de entrega (Anexo B), a la SIECA

ARTÍCULO 5- ENTREGA DEL DOCUMENTO PARA NOTIFICACIÓN. El subgrupo técnico de medidas de normalización llenará el formato de notificación (Anexo C) para su remisión a los Coordinadores del Grupo de Registros y a la SIECA.

Los Coordinadores del Grupo de Registros solicitarán a los Directores de Integración la fecha del envío de la notificación a las Misiones Permanentes en Ginebra ante la OMC de cada Estado Parte.

ARTÍCULO 6- DE LA CONSULTA PÚBLICA. El plazo de la consulta pública ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) será de 60 días calendarios o naturales, contados a partir de la notificación publicada en la OMC. La consulta interna se llevará a cabo de acuerdo con la legislación de cada Estado Parte; el análisis de las observaciones que se reciban en el período de la consulta interna se analizarán hasta finalizar el plazo de la consulta pública ante la OMC.

Transcurrido el plazo de la Consulta Pública ningún Estado Parte podrá presentar observaciones adicionales a la emanada de la Consulta.

Un Tercer País podrá solicitar que se amplíe el plazo de consulta pública, antes del vencimiento de los 60 días indicados, este plazo no debe exceder de 30 días calendarios o naturales. El Estado Parte que recibe la solicitud deberá notificarlo inmediatamente de forma oficial ante la Presidencia Protemporè y a los Coordinadores. El Director de Integración de la Presidencia Protemporè solicitará a los demás Directores de Integración la aprobación o no de la extensión del plazo.

ARTÍCULO 7- RECEPCIÓN Y MANEJO DE LAS OBSERVACIONES

1. Las observaciones que se reciban como resultado de la consulta pública interna e internacional deben ser recopiladas por el representante del Estado Parte del subgrupo técnico de medidas de normalización.

2. El representante del Estado Parte del subgrupo técnico de medidas de normalización debe circular inmediatamente las observaciones recopiladas a sus contrapartes, al representante del subgrupo de trabajo respectivo y a los Coordinadores. Las observaciones deben contener:

a) Identificación del país remitente de las observaciones
b) La fecha de recepción de las observaciones

3. Las observaciones deberán remitirse como mínimo con 15 días calendarios o naturales antes de la siguiente reunión, para que su discusión se incorpore en la agenda de la misma. En caso que no se cumpla este plazo, la discusión de las observaciones deberá analizarse en la próxima reunión.

4. Las observaciones que se reciban una vez vencido el plazo de la consulta pública no serán aceptadas. El representante del Estado Parte del Subgrupo técnico de medidas de normalización debe comunicar este hecho mediante nota al ente emisor de esas observaciones.

5. Las observaciones recibidas deben analizarse a lo interno de cada Estado Parte en el Comité Técnico Nacional, con el propósito de llevar la posición del país en relación con estas observaciones, indicando la conveniencia o no de su aceptación, con el fundamento técnico.

6. El subgrupo de trabajo respectivo en conjunto con el subgrupo técnico de medidas de normalización, analizará todas los comentarios realizados a las observaciones y decidirá la aprobación o rechazo de las observaciones, con el debido fundamento técnico.

7. Consensuado el análisis de las observaciones, se debe entregar la matriz de análisis de observaciones (Anexo E). Adicionalmente, se elabora el acta de entrega del documento post consulta pública (Anexo D) y se entrega al subgrupo técnico de medidas de normalización. El acta y el documento de reglamento

técnico final deben ser firmados por todos los miembros del subgrupo de trabajo respectivo y del subgrupo técnico de medidas de normalización, para que el subgrupo técnico haga entrega a la SIECA.

8. En caso de que no se hayan recibido observaciones, el subgrupo de trabajo deberá elaborar y entregar el acta (Anexo D) indicando dicha situación.

ARTÍCULO 8- APROBACIÓN Y RESOLUCIÒN COMIECO Recibida el acta de cierre del Reglamento Técnico o el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad por la SIECA, ésta elaborará el proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de COMIECO, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo.

ARTÍCULO 9 PUBLICACIÓN. Una vez que se haya cumplido con el procedimiento indicado en los artículos anteriores, cada Estado Parte deberá publicar e integrar el Reglamento Técnico o Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de conformidad con su legislación nacional.

ANEXO A

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMAS O EMISIÓN DE NUEVOS REGLAMENTOS TÉCNICOS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD[1]

INFORMACIÓN GENERAL

ESTADO PARTE: _____
(si son varios, se indicarán los Estado Parte)

TÍTULO DEL PROYECTO:

_____
_____
(Nombre completo del proyecto)

SUBGRUPO DE TRABAJO RESPONSABLE:

_____
_____

1- La justificación respecto a su influencia con el comercio intrarregional o con terceros países

_____
_____
_____

2- Objetivo de la regulación propuesta.

_____
_____
_____

3- Análisis documental de que el anteproyecto propuesto no se opone a la legislación centroamericana vigente.

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

[1] Para el caso de los procedimientos de la evaluación de la conformidad solo se llenarán los ítem que correspondan según el tipo de procedimiento.

ANEXO B

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DE TRABAJO AL SUBGRUPO DE MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN

En (LUGAR Y FECHA DONDE SE REALIZA LA REUNION), en el marco de la (INDICAR LA REUNION DEL GRUPO TECNICO DE REGISTRO), con la participación de las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) concluyó el proceso de armonización y en consecuencia, en el ámbito de sus competencias, las delegaciones indicadas consensuaron el (los) siguiente(s) Reglamento(s) Técnico(s):

- NOMBRE(S) DEL (LOS) REGLAMENTO(S)

SEGUNDO: Se realizó reunión entre el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización y el (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO). Resultado de la misma, las delegaciones nacionales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua hacen entrega en forma documental y digital del reglamento técnico indicado a la SIECA, a fin de continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, firmamos la presente acta en dos originales igualmente auténticos, los representantes del Subgrupo de Medidas de Normalización y del subgrupo de trabajo.

Por Costa Rica,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por El Salvador,

Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por Guatemala,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por Honduras,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por Nicaragua,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por la SIECA:
Nombre del representante

ANEXO C

FORMATO DE NOTIFICACIÓN

Organización Mundial DEL COMERCIO G/TBT/N/ /

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6

1. Miembro que notifica:
Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

2. Organismo responsable
Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.2.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:

4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):

5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:

6. Descripción del contenido

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

8. Documentos pertinentes:

9. Fecha propuesta de adopción:
Fecha propuesta de entrada en vigor:

10. Fecha límite para la presentación de observaciones:

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

ANEXO D

ACTA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO POST CONSULTA PÚBLICA

En (LUGAR Y FECHA DONDE SE REALIZA LA REUNION), en el marco de la (INDICAR LA REUNION DEL GRUPO TECNICO DE REGISTRO), con la participación de las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) concluyó el proceso de armonización y en consecuencia, en el ámbito de sus competencias, las delegaciones indicadas consensuaron el (los) siguiente(s) Reglamento(s) Técnico(s):

- NOMBRE(S) DEL (LOS) REGLAMENTO(S)

SEGUNDO: Se realizó reunión entre el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización y el (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) para analizar las observaciones de la consulta pública. Resultado de la misma, las delegaciones nacionales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua hacen entrega a la SIECA, en forma documental y digital, la versión final del reglamento técnico indicado, a fin de continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, firmamos la presente acta en dos originales igualmente auténticos, los representantes del Subgrupo de Medidas de Normalización y del subgrupo de trabajo.

Por Costa Rica,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por El Salvador,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por Guatemala,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por Honduras,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por Nicaragua,
Nombre del representante
Institución

Nombre del representante
Institución

Por la SIECA:
Nombre del representante

ANEXO E

MATRIZ DE ANÁLISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del reglamento técnico notificado
Fecha

País que envía observación	País que recibió la observación	Fecha de recepción de la observación	Enunciado de la observación	Aceptación o Rechazo	Justificación del rechazo

—FIN DEL PROCEDIMIENTO—